CARTA DE PRESENTACION DEL INFORME

Fecha: 18 DE NOVIEMBRE DE 2024

PARA: GOBERNACION DE BOYACA

DE: JUAN FRANCISCO PACHÓN RONCANCIO.
REPRESENTANTE LEGAL DE INTERVENTORIA

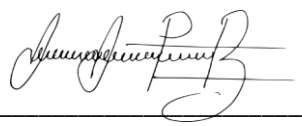
ASUNTO: INFORME DE INTERVENTORIA N° 11

PERIODO: 17 DE OCTUBRE AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024

CONTRATO DE OBRA: No. 001 DE 2023 "CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION SOBRE LA RED VIAL DEPARTAMENTALAFECTADA PORTEMPORADA DELLUVIAS ENMUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CENTRO, NORTE, GUTIERREZ, LENGUPA, RICAURTE, NEIRA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2567 DE 2023 : "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION SOBRE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL AFECTADA POR TEMPORADA DE LLUVIAS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CENTRO, NORTE, GUTIERREZ, LENGUPA, RICAURTE, NEIRA DEPARTAMENTO DE BOYACA"

Yo, JUAN FRANCISCO PACHON RONCANCIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.200.976, en mi condición de Representante Legal de INTEREMERGENCIAS NORTE identificada con Nit 901.719.548-1 en calidad de interventor del contrato de obra N° 2567 de 2023 cuyo objeto es " INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION SOBRE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL AFECTADA POR TEMPORADA DE LLUVIAS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CENTRO, NORTE, GUTIERREZ, LENGUPA, RICAURTE, NEIRA DEPARTAMENTO DE BOYACA", celebrado entre el Departamento de Boyacá y N&S CONSTRUCOL S.A.S , PRESENTO el informe de interventoria N° 11 del periodo 17 DE OCTUBRE AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2023 y CERTIFICO que toda la información contenida en este informe y los documentos soporte del mismo, es veraz y corresponde al seguimiento de las actividades desarrolladas en la ejecución del contrato de obra N° 001 de 2023.



JUAN FRANCISCO PACHON RONCANCIO
C.C 1.010.200.976

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ	**FORMATO**	**VERSIÓN: 0** **CÓDIGO: A-AD-GC-F-046**
INFORME DE INTERVENTORÍA DE OBRA		**FECHA: 24/Jul/2019**

INFORME DE INTERVENTORIA No:	**11**			FECHA:	17	de	NOVIEMBRE	de	2024		
PERIODO: DEL	18	de	OCTUBRE	de	2024	AL	17	de	NOVIEMBRE	de	2024

CONTRATO No:	**1**	DE	**2023**	REGISTRO BP Y P No	**N.A.**

OBJETO:

"CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION SOBRE LA REDVIAL DEPARTAMENTALAFECTADA PORTEMPORADA DELLUVIAS ENMUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CENTRO, NORTE, GUTIERREZ, LENGUPA, RICAURTE, NEIRA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

LOCALIZACIÓN:

Provincia de norte en el departamento de Boyacá (En los Municipios; Viracacha, Chitaraque, Campohermoso, Paez, San Mateo, San Eduardo, Santa Maria y El Cocuy)

PROGRAMA DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO:

CONECTIVIDAD SEGURA PARA UN BOYACÁ GRANDE

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	REPRESENTANTE LEGAL:
N&S CONSTRUCOL S.A.S	**JHONATAN BRAYAN MENESES SÁNCHEZ**
NOMBRE DEL INTERVENTOR:	NOMBRE DEL SUPERVISOR:
CONSORCIO INTEREMERGENCIAS NORTE R.L JUAN FRANCISCO PACHON	**JAVIER IVAN BARRETO PINTO**

ADICIONALES Y PRORROGAS

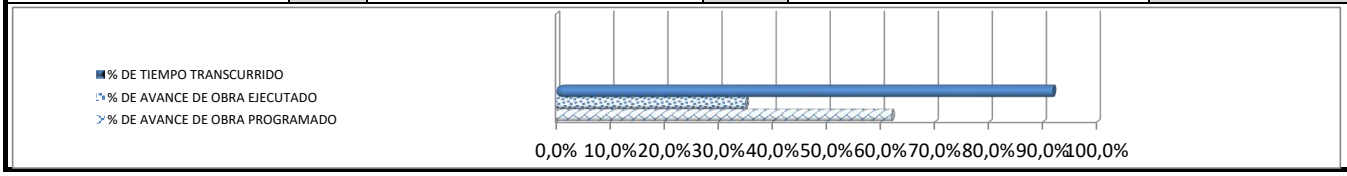
No.	DESCRIPCIÓN	VALOR	PLAZO
1	PRORROGA No. 1	N/A	OCHO (8) MESES
VALOR ADICIONALES Y PLAZO TOTAL		$ 0,00	$ 0,00

VALOR INICIAL:	$ 1.259.433.527,00	VALOR ADICIONALES:	$ 0,00	VALOR TOTAL:	$ 1.259.433.527,00

FECHA DE TERMINACIÓN REAL (Según prorrogas y suspensiones)	21	de	DICIEMBRE	de	2024
FECHA DE TERMINACIÓN REAL (Según prorrogas y suspensiones)	21	de	DICIEMBRE	de	2024

AVANCE DE EJECUCIÓN

% DE TIEMPO TRANSCURRIDO	**91,85%**	% DE AVANCE DE OBRA Y/O CONSULTORIA	**35,0%**	% DE AVANCE DE OBRA PROGRAMADO	**62,0%**



PÓLIZAS VIGENTES CONTRATO DE OBRA									
Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal									
No PÓLIZA	14-44-1011711029	ANEXO No.	4	ASEGURADORA	Seguros del Estado S. A	FECHA APROB. DIRECCIÓN CONTRATACIÓN	dd	mm	aa
							3	5	2024

DESCRIPCIÓN DE AMPAROS	VIG. DESDE			VIG. HASTA			SUMA ASEGURADA
	dd	mm	aaaa	dd	mm	aaaa	
Cumplimiento del Contrato	6	9	2023	1	7	2025	$ 188.915.029,05
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	6	9	2023	21	12	2024	$ 377.830.058,10
Pago de salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	6	9	2023	1	7	2027	$ 188.915.029,05
Estabilidad y calidad de la obra	4	2	2024	4	2	2027	$ 251.886.705,40

PÓLIZAS VIGENTES CONTRATO DE OBRA									
No PÓLIZA	14-40-101052221	ANEXO No.	5	ASEGURADORA	Seguros del Estado S. A	FECHA APROB. DIRECCIÓN CONTRATACIÓN	dd	mm	aa
							3	5	2024

DESCRIPCIÓN DE AMPAROS	VIG. DESDE			VIG. HASTA			SUMA ASEGURADA
	dd	mm	aaaa	dd	mm	aaaa	
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	6	9	2023	21	12	2024	$ 260.000.000,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	6	9	2023	21	12	2024	$ 260.000.000,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	6	9	2023	21	12	2024	$ 260.000.000,00

ESTADO DEL TIEMPO							
BUENO		REGULAR		MALO		PÉSIMO	

Descripción: El presente informe, que abarca el periodo del 18 de octubre al 17 de noviembre de 2024, se llevaron a cabo actividades de Obra en diferentes puntos Contractuals. Por tanto se presenta estado del tiempo en la correspondiente Bitacora de Obra adjunta al presente informe.

RELACIÓN DE ACTAS GENERADAS (Inicio, suspensión, reinicio, etc.)			
DESCRIPCIÓN	FECHA		
	dd	mm	aaaa
ACTA DE INICIO	6	9	2023
ACTA DE SUSPENSION 1	28	12	2023
ACTA DE REINICIO 1	18	4	2024

ACTIVIDADES DESARROLLADAS CONTRATISTA DE OBRA	
DESCRIPCIÓN	LOCALIZACIÓN (ABSCISAS)
1. MUNICIPIO DE CHITARAQUE	
EXCAVACION DE CORTES Y CANALES SIN CLASIFICAR INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM	**6° 02' 52.2" N, 73° 26' 34.6'' W.**
EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	**6° 02' 52.2" N, 73° 26' 34.6'' W.**
DEMOLICION PAVIMENTO ASFALTICO E<=10 CMS(INCLUYE CARGUE Y TRANSPORTE HASTA 5 KM)	**6° 02' 52.2" N, 73° 26' 34.6'' W.**
SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO SIMPLE DE 17.5 MPA (2500) PARA BASES (solados)	**6° 02' 52.2" N, 73° 26' 34.6'' W.**
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO SIMPLE DE 21 MPA (3000) PARA BASES	**6° 02' 52.2" N, 73° 26' 34.6'' W.**
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO SIMPLE DE 21 MPA (3000 PSI) PARA ELEVACIONES, H<3.0 MTS	**6° 02' 52.2" N, 73° 26' 34.6'' W.**
CONSTRUCCIÓN DE FILTROS A CUALQUIER PROFUNDIDAD, CON MATERIAL FILTRANTE SEGÚN NORMA INVIAS, SIN EXCAVACIÓN, INCLUYE GEOTEXTIL NT 2000	**6° 02' 52.2" N, 73° 26' 34.6'' W.**
SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	**6° 02' 52.2" N, 73° 26' 34.6'' W.**

2. MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO-CORREDOR MACANAL-CAMPOHERMOSO-PAEZ	
EXCAVACION DE CORTES Y CANALES SIN CLASIFICAR INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM	**5° 04 ’38.6 ” N, 73° 04 ’32.7 ” W**
EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	**5° 04 ’38.6 ” N, 73° 04 ’32.7 ” W**
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO SIMPLE DE 21 MPA (3000) PARA BASES	**5° 04 ’38.6 ” N, 73° 04 ’32.7 ” W**
SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	**5° 04 ’38.6 ” N, 73° 04 ’32.7 ” W**
TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR DESPUÉS DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO).	**5° 04 ’38.6 ” N, 73° 04 ’32.7 ” W**
MEJORAMIENTO DE PISO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA, INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM.	**5° 04 ’38.6 ” N, 73° 04 ’32.7 ” W**
DEMOLICIÓN CONCRETO CICLOPEO (INCLUYE RETIRO)	**5° 04 ’38.6 ” N, 73° 04 ’32.7 ” W**
PEDRAPLEN COMPACTO	**5° 04 ’38.6 ” N, 73° 04 ’32.7 ” W**
CONCRETO CICLOPEO 21MPa (3000 PSI) RELACIÓN 60C/40P	**5° 04 ’38.6 ” N, 73° 04 ’32.7 ” W**
MANEJO Y DESVIÓ DE AGUAS TEMPORALES PARA FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS	**5° 04 ’38.6 ” N, 73° 04 ’32.7 ” W**
SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOMALLA DE REFUERZO, RESISTENCIA ULTIMA 27.5 KN/M	**5° 04 ’38.6 ” N, 73° 04 ’32.7 ” W**
SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL T, RESIST ULTIMA A LA ROTURA(TIRA ANCHA)=33.8 KN/M PARA SEPARACION SUBRASANTE/CAPAS GRANULARES Y/O SUBDRENES/FILTROS	**5° 04 ’38.6 ” N, 73° 04 ’32.7 ” W**
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEODRÉN PLANAR H = 1.0 M D=100 MM (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	**5° 04 ’38.6 ” N, 73° 04 ’32.7 ” W**
DRENAJES EN TUBERÍA DE PVC 4`` PERFORADA	**5° 04 ’38.6 ” N, 73° 04 ’32.7 ” W**
3. MUNICIPIO DE PAEZ	
EXCAVACION DE CORTES Y CANALES SIN CLASIFICAR INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM	**5°05´43.9" N, 73°03´29.4" O.**
TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR DESPUÉS DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO).	**5°05´43.9" N, 73°03´29.4" O.**
MEJORAMIENTO DE PISO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA, INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM.	5°05´43.9" N, 73°03´29.4" O.
SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOMALLA DE REFUERZO, RESISTENCIA ULTIMA 27.5 KN/M	**5°05´43.9" N, 73°03´29.4" O.**
SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL T, RESIST ULTIMA A LA ROTURA(TIRA ANCHA)=33.8 KN/M PARA SEPARACION SUBRASANTE/CAPAS GRANULARES Y/O SUBDRENES/FILTROS	**5°05´43.9" N, 73°03´29.4" O.**
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEODRÉN PLANAR H = 1.0 M D=100 MM (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	**5°05´43.9" N, 73°03´29.4" O.**
DRENAJES EN TUBERÍA DE PVC 4`` PERFORADA	**5°05´43.9" N, 73°03´29.4" O.**
4. MUNICIPIO DE SANTA MARIA	
EXCAVACION DE CORTES Y CANALES SIN CLASIFICAR INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM	**4°49´56.8" N, 73°15´37.7" O.**
EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	**4°49´56.8" N, 73°15´37.7" O.**
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO SIMPLE DE 21 MPA (3000) PARA BASES	**4°49´56.8" N, 73°15´37.7" O.**
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO SIMPLE DE 21 MPA (3000 PSI) PARA ELEVACIONES, H<3.0 MTS	**4°49´56.8" N, 73°15´37.7" O.**
SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	**4°49´56.8" N, 73°15´37.7" O.**
TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR DESPUÉS DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO).	**4°49´56.8" N, 73°15´37.7" O.**
MEJORAMIENTO DE PISO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA, INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM.	**4°49´56.8" N, 73°15´37.7" O.**
SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC NOVALOC D= 36"	**4°49´56.8" N, 73°15´37.7" O.**

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO DE 14 MPA (2000 PSI) SOLADOS Y ATRAQUES	**4°49´56.8" N, 73°15´37.7" O.**
5. MUNICIPIO DE EL COCUY	
EXCAVACION DE CORTES Y CANALES SIN CLASIFICAR INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM	**6° 20' 13.2'' N, 72° 27' 57.5'' W.**
TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR DESPUÉS DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO).	**6° 20' 13.2'' N, 72° 27' 57.5'' W.**
DEMOLICION OBRAS EN CONCRETO REFORZADO, INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES	**6° 20' 13.2'' N, 72° 27' 57.5'' W.**

ACTIVIDADES DESARROLLADAS CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA

DESCRIPCIÓN	LOCALIZACIÓN (ABSCISAS)
Revisión y verificación de planillas de Seguridad Social y Parafiscales del contratista del mes de Octubre de 2024.	N/A
Se elabora el informe mensual No. 11 del contrato de Interventoría correspondiente al periodo entre el 18 de octubre al 17 de noviembre de 2024.	N/A
SEGUIMIENTO TÉCNICO	
Se verificó el cumplimiento de las condiciones de trabajo seguro, mediante la utilización obligatoria de los equipos de protección personal por parte del personal de obra	N/A
La interventoría realizó el acompañamiento, supervisión y asesoramiento de las actividades de obra ejecutadas por el contratista	N/A

EQUIPO UTILIZADO CONTRATISTA DE OBRA

DESCRIPCIÓN	ACTIVIDAD EJECUTADA	% UTILIZACIÓN	OBSERVACIONES
MEZCLADORA DE CONCRETO	PROCESO DE FUNDIR CONCRETO	20%	N/A
ROMPEDOR DE CONCRETO	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	15%	N/A
CANGURO COMPACTADOR	COMPACTACION DE MATERIAL	15%	N/A
VIBROCOMPACTADOR TIPO RANA	COMPACTACION DE MATERIAL	15%	N/A
RETROEXCAVADORA	EXCAVACIÓN MECÁNICA	15%	N/A
VOLQUETA	TRANSPORTE DE MATERIAL	20%	N/A

MATERIALES UTILIZADOS CONTRATISTA DE OBRA

DESCRIPCIÓN	SUMINISTRADO POR	OBSERVACIONES
MUNICIPIO DE CHITARAQUE		
ACERO	DISTRIACERO NACIONAL S.A.S	CUMPLE CON LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 2289
CEMENTO	COMERCIALIZADORA EL IMPERIO	N/A
MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO-CORREDOR MACANAL-CAMPOHERMOSO-PAEZ		
CEMENTO	COMERCIALIZADORA EL IMPERIO	N/A
GEOTEXTILES	GEOMATRIX	ASTM D4491 /ASTM D6364 / D7179
GRAVILLA	CANTERA EL PERICO	CUMPLE CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ARENA DE RÍO	CANTERA EL PERICO	CUMPLE CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
MUNICIPIO DE PÁEZ		
RECEBO	CANTERA EL PERICO	CUMPLE CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
GEOTEXTILES	GEOMATRIX	ASTM D4491 /ASTM D6364 / D7179
MUNICIPIO DE SANTA MARIA		
ACERO	DISTRIACERO NACIONAL S.A.S	CUMPLE CON LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 2289
GRAVILLA	CANTERA INGEANDES	CUMPLE CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ARENA DE RÍO	CANTERA INGEANDES	CUMPLE CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
CEMENTO	COMERCIALIZADORA EL IMPERIO	N/A

MUNICIPIO DE EL COCUY		
ACERO	DISTRIACERO NACIONAL S.A.S	CUMPLE CON LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 2289
CEMENTO	COMERCIALIZADORA EL IMPERIO	N/A
ARENA DE RÍO	CANTERA CAPITANJEO	CUMPLE CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
GRAVILLA	CANTERA CAPITANJEO	CUMPLE CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

EQUIPO UTILIZADO POR CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA			
DESCRIPCIÓN	ACTIVIDAD EJECUTADA	% UTLIZACIÓN	OBSERVACIONES
VEHICULO	TRANSPORTE DE PERSONAL	20%	ALQUILER DE VEHÍCULO
LABORATORIO	SERVICIO DE LABORATORIO	20%	DECLARACIÓN DE DISPONIBILIDAD

SEGUIMIENTO FINANCIERO CONTRATO DE OBRA		
DESCRIPCIÓN	FECHA	VALOR
ANTICIPO		$ 377.830.058,10
TOTAL PAGOS AUTORIZADOS		**$ 377.830.058,10**

SEGUIMIENTO FINANCIERO CONTRATO DE INTERVENTORÍA		
DESCRIPCIÓN	FECHA	VALOR
ANTICIPO		
ACTA PARCIAL No.		
TOTAL PAGOS AUTORIZADOS		**$ 0,00**

CORRESPONDENCIA PRESENTADA

CORRESPONDENCIA ENVIADA

FECHA RADICADO	INTERESADO	ASUNTO	RESPUESTA O TRÁMITE
23/10/2024	Javier Iván Barreto Supervisor Contrato de Interventoría. Gobernación de Boyacá	C.I.P-2567-2024-059. RESPUESTA COMUNICADO S-2024-002209-INFDDIV. REVISIÓN CONCEPTO TÉCNICO MUNICIPIO DE VIRACACHÁ.	Radicado Via Correo Electronico
24/10/2024	Javier Iván Barreto Supervisor Contrato de Interventoría. Gobernación de Boyacá	C.I.P-2567-2024-060. RESPUESTA COMUNICADO S-2024-002181-INFDDIV. REVISIÓN INFORMES MENSUALES DE INTERVENTORÍA 7-8-9	Radicado Via Correo Electronico
24/10/2024	Javier Iván Barreto Supervisor Contrato de Interventoría. Gobernación de Boyacá	C.I.P-2567-2024-061 RADICACIÓN DE SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LOS MUNICIPIOS DE PAEZ, COCUY Y SAN EDUARDO ANTE CORPOBOYACÁ	Radicado Via Correo Electronico
28/10/2024	Javier Iván Barreto Supervisor Contrato de Interventoría. Gobernación de Boyacá	C.I.P-2567-2024-062. SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO DE SOCIALIZACION DE DE PROYECTO SANTA MARIA	Radicado Via Correo Electronico
28/10/2024	Javier Iván Barreto Supervisor Contrato de Interventoría. Gobernación de Boyacá	C.I.P-2567-2024-063 RESPUESTA COMUNICADO S-2024-002245-INFDDIV PROGRAMACIÓN VISITA TÉCNICA MUNICIPIO DE SAN EDUARDO	Radicado Via Correo Electronico

29/10/2024	Javier Iván Barreto Supervisor Contrato de Interventoría. Gobernación de Boyacá	C.I.P-2567-2024-064 AVAL INICIO DE OBRA VIRACACHA	Radicado Via Correo Electronico
30/10/2024	Javier Iván Barreto Supervisor Contrato de Interventoría. Gobernación de Boyacá	C.I.P-2567-2024-065 REPROGRAMACIÓN COMITÉ TECNICO DE PROYECTO SAN EDUARDO	Radicado Via Correo Electronico
30/10/2024	Javier Iván Barreto Supervisor Contrato de Interventoría. Gobernación de Boyacá	C.I.P-2567-2024-066 ALCANCE AL COMUNICADO C.I.P-2567-2024-064. SOLICITUD DE INTERVENCIÓN EN VÍAS TERCIARIAS POR PARTE DEL MUNICIPIO DE VIRACACHÁ EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE OBRA N° 001 DE 2023.	Radicado Via Correo Electronico
6/11/2024	Javier Iván Barreto Supervisor Contrato de Interventoría. Gobernación de Boyacá	C.I.P-2567-2024-067 RESPUESTA COMUNICADO S-2024-002181-INFDDIV. DEVOLUCIÓN DE INFORMES DE INTERVENTORIA DE OBRA No. 7, No.8, No.9 DEL CTO No.001-2023 – SECRETARÍA DE CONTRATACIÓN.	Radicado Via Correo Electronico
8/11/2024	Javier Iván Barreto Supervisor Contrato de Interventoría. Gobernación de Boyacá	C.I.P-2567-2024-068 NOTIFICACIÓN CIERRE TEMPORAL DE LA VÍA ENTRE PÁEZ Y CAMPOHERMOSO POR EJECUCIÓN DE OBRAS.	Radicado Via Correo Electronico
13/11/2024	Javier Iván Barreto Supervisor Contrato de Interventoría. Gobernación de Boyacá	C.I.P-2567-2024-069 AVAL SOLICITUD PRÓRROGA No . 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 2023. Y SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 2 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2567 DE 2023.	Radicado Via Correo Electronico
15/11/2024	Javier Iván Barreto Supervisor Contrato de Interventoría. Gobernación de Boyacá	C.I.P-2567-2024-070 REITERACIÓN DE NOTIFICACIÓN CIERRE TEMPORAL DE LA VÍA ENTRE PÁEZ Y CAMPOHERMOSO POR EJECUCIÓN DE OBRAS.	Radicado Via Correo Electronico

CORRESPONDENCIA RECIBIDA			
18/10/2024	Juan Francisco Pachón Roncancio. R/L. Consorcio Interemergencias Norte	ULTIMA REVISIÓN INFORMES DE INTERVENTORÍA DE OBRA.	Radicado Via Correo Electronico
18/10/2024	Juan Francisco Pachón Roncancio. R/L. Consorcio Interemergencias Norte	REITERACIÓN SOLICITUDES.	Radicado Via Correo Electronico
22/10/2024	Juan Francisco Pachón Roncancio. R/L. Consorcio Interemergencias Norte	S-2024-002207-INFDDIV DOCUMENTO PERMISOS OCUPACIÓN DE CAUCE.	Radicado Via Correo Electronico
22/10/2024	Juan Francisco Pachón Roncancio. R/L. Consorcio Interemergencias Norte	S-2024-002209-INFDDIV REVISIÓN CONCEPTO TÉCNICO.	Radicado Via Correo Electronico
22/10/2024	Juan Francisco Pachón Roncancio. R/L. Consorcio Interemergencias Norte	FORMULARIOS FIRMADOS PERMISOS	Radicado Via Correo Electronico
8/11/2024	Juan Francisco Pachón Roncancio. R/L. Consorcio Interemergencias Norte	SOLICITUD VISITA ESPECIALISTA EN HIDROLOGÍA.	Radicado Via Correo Electronico
8/11/2024	Juan Francisco Pachón Roncancio. R/L. Consorcio Interemergencias Norte	TRASLADO DOCUMENTOS PERMISOS OCUPACIÓN DEL CAUCE.	Radicado Via Correo Electronico
13/11/2024	Juan Francisco Pachón Roncancio. R/L. Consorcio Interemergencias Norte	AMPLIACIÓN ALCANCE A RADICADO NO. NO: S-2024-002321-INFDDIV	Radicado Via Correo Electronico
18/11/2024	Juan Francisco Pachón Roncancio. R/L. Consorcio Interemergencias Norte	S-2024-002351-INFDDIV REITERACIÓN ASUNTOS PENDIENTES.	Radicado Via Correo Electronico

VERIFICACIÓN DEL PAGO A SEGURIDAD SOCIAL

NOBRES Y APELLIDOS	No DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SALUD	PENSIÓN	RIESGOS	PERIODO DESDE dd	DESDE mm	DESDE aaaa	HASTA dd	HASTA mm	HASTA aaaa
Isduar Humberto Paez Ramos	C.C 4.158.923	X	X	X	18	10	2024	17	11	2024
Sonia Malena Marín Sotelo	C.C 1.053.340.500	X	X	X	18	10	2024	17	11	2024
Víctor Hugo Diaz Herrera	C.C 79.383.126	X	X	X	18	10	2024	17	11	2024
Jimmy Vergara Silva	C.C 74.321.878	X	X	X	18	10	2024	17	11	2024
Iván Ferley Canon Paez	C.C 7.314.941	X	X	X	18	10	2024	17	11	2024

Se verificó que todo el personal de obra cumple con la afiliación a seguridad social de los trabajadores?	SI	X	NO	

PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO EN EL CONTRATO DE OBRA

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DOC. IDENTIFICACIÓN
Director de Obra	Isduar Humberto Paez Ramos	C.C 4.158.923
Residente de Obra	Sonia Malena Marín Sotelo	C.C 1.053.340.500
Geólogo	Víctor Hugo Diaz Herrera	C.C 79.383.126
Asesor en Geotecnia Vial	Jimmy Vergara Silva	C.C 74.321.878
Asesor en Estructuras	Jimmy Vergara Silva	C.C 74.321.878
Asesor Hidráulico	Iván Ferley Canon Paez	C.C 7.314.941

Se verificó que el personal cumple con los requerimientos del contrato?	SI	X	NO	

* Si se incluyó personal nuevo en el periodo se debe radicar al supervisor la hoja de vida y la aprobación de interventoría

PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO EN EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA		
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DOC. IDENTIFICACIÓN
Director de Interventoría	Juan Francisco Pachon Roncancio	C.C 1.010.200.976
Residente de Interventoría	Laura Yaneth Rodriguez Berdugo	C.C 1.057.589.899

* Si se incluyó personal nuevo en el periodo se debe radicar al supervisor la hoja de vida .

ACTIVIDADES DESARROLLADAS PARA EL CONTROL, MANEJO AMBIENTAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

CONTRATO DE OBRA

DESCRIPCIÓN	LOCALIZACIÓN (ABSCISAS)
MANEJO DE RESIDUOS	FRENTES ACTIVOS
INSPECCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	FRENTES ACTIVOS
TRÁMITE DE PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE	CORPOCHIVOR (CAMPOHERMOSO / SANTA MARIA) CORPOCHIVOR (COCUY/ PAEZ)
PROTECCIÓN DE MATERIALES EN LUGARES DE OBRA	FRENTES ACTIVOS
RECOLECCIÓN DE BOLSAS DE CEMENTO Y LIMPIEZA DE ÁREAS DE TRABAJO	FRENTES ACTIVOS

CONTRATO DE INTERVENTORÍA

DESCRIPCIÓN	LOCALIZACIÓN
INSPECCIÓN DE OBRA	FRENTES ACTIVOS
REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE INSPECCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	FRENTES ACTIVOS
REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS	FRENTES ACTIVOS
REVISIÓN RECOLECCIÓN RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN	FRENTES ACTIVOS

RELACIÓN DE LABORATORIOS PRUEBAS Y ENSAYOS REALIZADAS

POR PARTE DEL CONTRATISTA DE OBRA

DESCRIPCIÓN	FECHA			OBSERVACIÓN				
	dd	mm	aaaa					
I.N.V.E - 410 -13. RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE CILINDROS DE CONCRETO - ALCANTARILLA SANTA MARIA	20	11	2024	Resistencia de diseño (P.S.I)	3000	Resistencia obtenida a 28 días (P.S.I)	5320,1	Cumple
I.N.V.E - 410 -13. RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE CILINDROS DE CONCRETO - ALCANTARILLA SANTA MARIA	21	11	2024	Resistencia de diseño (P.S.I)	3000	Resistencia obtenida a 28 días (P.S.I)	4969,3	Cumple
I.N.V.E - 410 -13. RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE CILINDROS DE CONCRETO - ZARPA// MURO DE CONTENCIÓN CHITARAQUE	2	10	2024	Resistencia de diseño (P.S.I)	3000	Resistencia obtenida a 14 días (P.S.I)	2652,86	Edad del cilindro 14 días
I.N.V.E - 410 -13. RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE CILINDROS DE CONCRETO - ZARPA// MURO DE CONTENCIÓN CHITARAQUE	15	11	2024	Resistencia de diseño (P.S.I)	3000	Resistencia obtenida a 14 días (P.S.I)	2626,96	Edad del cilindro 14 días

POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA

DESCRIPCIÓN	FECHA			OBSERVACIÓN				
	dd	mm	aaaa					
I.N.V.E - 410 -13. RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE CILINDROS DE CONCRETO ALCANTARILLA (SANTA MARIA)	20	11	2024	Resistencia de diseño (P.S.I)	3000	Resistencia obtenida a 28 días (P.S.I)	3223,63	Cumple
I.N.V.E - 410 -13. RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE CILINDROS DE CONCRETO ALCANTARILLA (SANTA MARIA)	20	11	2024	Resistencia de diseño (P.S.I)	3000	Resistencia obtenida a 28 días (P.S.I)	3222,86	Cumple
I.N.V.E - 410 -13. RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE CILINDROS DE CONCRETO ZARPA CHITARAQUE	1	11	2024	Resistencia de diseño (P.S.I)	3000	Resistencia obtenida a 28 días (P.S.I)	3145,2	Cumple
I.N.V.E - 410 -13. RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE CILINDROS DE CONCRETO ZARPA CHITARAQUE	1	11	2024	Resistencia de diseño (P.S.I)	3000	Resistencia obtenida a 28 días (P.S.I)	3142,2	Cumple

RELACIÓN Y UBICACIÓN DE FUENTES DE MATERIALES			
DESCRIPCIÓN	FUENTE	DISTANCIA A LA OBRA (Km)	OBSERVACIÓN
MUNICIPIO DE CHITARAQUE			
GRAVILLA	CANTERA EL CAIRO	60 KM	MONIQUIRÁ
ACERO	DISTRIACERO NACIONAL	220 KM	BOGOTÁ D.C/ CALLE 8D # 82B-20
CEMENTO	COMERCIALIZADORA EL IMPERIO	85 KM	CHIQUINQUIRÁ/ CALLE 8 # 7-28
MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO-CORREDOR MACANAL-CAMPOHERMOSO-PAEZ			
GRAVILLA	AGREGADOS EL PERICO	32 KM	MIRAFLORES
ARENA DE RIO	AGREGADOS EL PERICO	32 KM	MIRAFLORES
RAJÓN	AGREGADOS EL PERICO	32 KM	MIRAFLORES
ACERO	DISTRIACERO NACIONAL	228 KM	BOGOTÁ D.C/ CALLE 8D # 82B-20
CEMENTO	COMERCIALIZADORA EL IMPERIO	191 KM	CHIQUINQUIRÁ/ CALLE 8 # 7-28
GEOTEXTILES	GEOMATRIX	132 KM	BOGOTÁ D.C
MUNICIPIO DE SANTA MARIA			
GRAVILLA	CANTERA ALMEIDA	30 KM	GARAGOA
ARENA DE RIO	CANTERA ALMEIDA	30 KM	GARAGOA
RAJÓN	CANTERA ALMEIDA	32 KM	GARAGOA
ACERO	DISTRIACERO NACIONAL	203 KM	BOGOTÁ D.C/ CALLE 8D # 82B-20
CEMENTO	COMERCIALIZADORA EL IMPERIO	175 KM	CHIQUINQUIRÁ/ CALLE 8 # 7-28
TUBERÍA PVC NOVALOC D= 36"	GERFOR	190 KM	COTA
MUNICIPIO DE EL COCUY			
GRAVILLA	CANTERA CAPITANEJO	34 KM	MUNICIPIO CAPITANEJO
ARENA DE RIO	CANTERA CAPITANEJO	34 KM	MUNICIPIO CAPITANEJO
RAJÓN	CANTERA CAPITANEJO	34 KM	MUNICIPIO CAPITANEJO
ACERO	DISTRIACERO NACIONAL S.A.S	396 KM	BOGOTÁ D.C/ CALLE 8D # 82B-20
CEMENTO	COMERCIALIZADORA EL IMPERIO	333 KM	CHIQUINQUIRÁ/ CALLE 8 # 7-28
N/A			

RELACIÓN DE COMITÉS DE OBRA REALIZADOS				
DESCRIPCIÓN	FECHA			OBSERVACIÓN
	dd	mm	aaaa	
Acta de Comité Municipio de Santa María	24	10	2024	Comité con participación de Administración Municipal
Acta de Comité Municipio de Santa Eduardo	14	11	2024	Comité con participación de Administración Municipal
Acta de Comité Municipio de Santa María	7	11	2024	Comité con participación de Supervisión del Contrato

RELACIÓN DE INFORMES DE INTERVENTORÍA							
DESCRIPCIÓN	PERIODO						OBSERVACIÓN
	DESDE			HASTA			
	dd	mm	aaaa	dd	mm	aaaa	
Informe de Interventoría No. 0	N/A			N/A			Informe previo al acta de Inicio.
Informe de Interventoría No. 1	6	9	2023	5	10	2023	Informe correspondiente a la etapa de estudios y diseños
Informe de Interventoría No. 2	6	10	2023	5	11	2023	Informe correspondiente a la etapa de estudios y diseños
Informe de Interventoría No. 3	6	11	2023	5	12	2023	Informe correspondiente a la etapa de estudios y diseños
Informe de Interventoría No. 4	6	12	2023	27	12	2023	Informe correspondiente a la etapa de estudios y diseños
Informe de Interventoría No. 5	18	4	2024	17	5	2024	Informe correspondiente a la etapa de estudios y diseños
Informe de Interventoría No. 6	18	5	2024	17	6	2024	Informe correspondiente a la etapa de estudios y diseños
Informe de Interventoría No. 7	18	6	2024	17	7	2024	Informe correspondiente a la etapa de estudios y diseños
Informe de Interventoría No. 8	18	7	2024	17	8	2024	Informe correspondiente a la etapa de estudios y diseños
Informe de Interventoría No. 9	18	8	2024	17	9	2024	Informe correspondiente a la etapa de estudios y diseños
Informe de Interventoría No. 10	18	9	2024	17	10	2024	Informe correspondiente a la etapa ejecución de obra
Informe de Interventoría No. 11	18	10	2024	17	11	2024	Informe correspondiente a la etapa ejecución de obra

OBSERVACIONES:A la fecha de corte del Informe No. 11, que abarca el período del 18 de octubre al 17 de noviembre de 2024, se han comenzado actividades de Obra en los municipios de Chitaraque, Campohermoso, Paez, Santa María, Cocuy

CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME	VERIFICACIÓN	FOLIOS No.
Seguimiento Administrativo del Contrato de Obra		
Control y verificación de pagos de seguridad social y parafiscales del personal de obra	SI	
Control de pólizas y garantías (Acta de aprobación Sec. De Contratación)	RADICADAS	
Actas Generadas (inicio, suspensión , reinicio, etc.)		
El personal de obra cumple con los requisitos exigidos de los perfiles profesionales (para personal nuevo)	SI	INFORME EJECUTIVO
Bitácora de obra diligenciada por los residentes con visto bueno de los directores de obra e interventoría	SI	FOLIO 258
Seguimiento Financiero del Contrato de Obra		
Soportes de seguimiento a la Inversión del Anticipo	SI	
Amortización del anticipo	N.A.	
Flujograma de actividades e inversión del contrato de obra	N.A.	
Copia de actas de pago generadas en el periodo	N.A.	
Seguimiento Técnico del Contrato de Obra		
Certificación de cumplimiento de especificaciones técnicas de materiales y procesos constructivos de las obras ejecutadas	SI	FOLIO 471
Certificado de recibo de estudios y diseños: Control de planos, diseños, licencias y autorizaciones, estudios cálculos y especificaciones.	N.A.	
Memorias y planos de diseño aprobados	N.A.	
Actas Generadas (Visitas ,comités de obra, vecindad, socialización, etc.)	SI	FOLIO 455
Cronograma de ejecución de actividades "Actualizado"	SI	FOLIO **072**
Informes de laboratorio y pruebas y ensayos realizadas para verificar que se cumplan las normas, especificaciones técnicas	SI	FOLIO **195**
Seguimiento Seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente		
Certificación de cumplimiento de pagos a seguridad social y parafiscales del contratista de obra expedida por el director de la interventoría	SI	
Registro de cumplimiento de todas las normas vigentes sobre seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente. (señalización de obra, vertimientos, mantenimientos de maquinaria, etc.)	SI	FOLIO 477
Copia de licencias y permisos ambientales y de construcción	SI	
Registro de uso correcto de los elementos de protección personal (entrega de dotaciones,planillas, fotos, etc.)	SI	
Registro de cumplimiento de la normatividad ambiental y plan de manejo ambiental (Seguimiento de fichas ambientales)	SI	FOLIO 600
Análisis de riesgos de las actividades, identificando los peligros, y formulando los controles correspondientes	N.A.	
Generales		
Registro fotográfico	SI	INFORME EJECUTIVO
Soportes de Correspondencia enviada y recibida	SI	FOLIO 210

* Se refiere a requisitos mínimos del informe de interventoría al cual se le pueden incluir todos los demás documentos que el interventor considere necesarios.

Verificación: Indica si se entregan documentos soporte (Completar con SI, NO, N.A., YA SE RADICÓ)

Folios No.: Indica en qué folio del informe se encuentran los soportes indicados

FIRMA:

Interventor / RL. Interventoría

NOMBRE:	JUAN FRANCISCO PACHON



INFORME MENSUAL
DE INTERVENTORIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONTRATO No. 2567 DE 2023

"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION SOBRE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL AFECTADA POR TEMPORADA DE LLUVIAS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CENTRO, NORTE, GUTIERREZ, LENGUPA, RICAURTE, NEIRA DEPARTAMENTO DE BOYACA".

JUAN FRANCISCO PACHON
CONSORCIO INTEREMERGENCIAS NORTE
INTERVENTORIA

INFORME No. 11

NOVIEMBRE 2024

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 4
2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 5
2.1. Antecedentes. 5
2.2. Localización general 5
2.3. Ejecución del proyecto. 6
3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA 9
3.1. Información general del contrato 9
3.2. Alcance e impacto del proyecto 10
3.3. Proceso Contractual. 10
3.4. Aspectos Financieros contrato de Obra 11
3.4.1 Forma de Pago. 11
3.5. Aspectos legales y revisión de pólizas. 12
3.6. Relación de personal del contrato de obra. 13
3.7. Resumen de las actividades que ejecutara el contratista de obra en cada municipio 15
3.7.1. Municipio De Viracacha -Sector Puerto Genaro, Vía Cienega 15
3.7.2. Municipio De Chitaraque 16
3.7.3. Municipio De Campohermoso-Corredor Macanal-Campohermoso-Paez ... 18
3.7.4. Municipio De Páez 21
3.7.5. Municipio de San Mateo 22
3.7.6. Municipio De San Eduardo 24
3.7.7. Municipio De Santa María 26
3.8. Descripción de las actividades ejecutadas en el periodo del presente informe. 28
3.9. Estados de Avance. 39
3.10. Estado general del tiempo. 39
3.11. Relación de Actas de Comité. 40
3.12. Pruebas de calidad y ensayos de laboratorio 40
4. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 41
4.1. Información general del contrato de interventoría 41

4.2. Proceso contractual 42
4.3. Estado financiero del contrato de interventoría 43
4.4. Relación de personal de interventoría. 43
4.5. Aspectos legales y revisión de pólizas de interventoría. 44
4.6. Descripción de los trabajos realizados en el mes por la interventoría. 45
5. RELACION DE CORRESPONDENCIA 47
5.1 Correspondencia 47
6. CONCLUSIONES 50
7. ANEXOS 50

1. INTRODUCCIÓN

Teniendo en cuenta las obligaciones del contrato No. 2567 de 2023, de presentar informes mensuales, el objeto del contrato de realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y ambiental al contrato de obra pública No. 001 de 2023, y las obligaciones generales de realizar un reconocimiento técnico y detallado del contrato actual. En el presente informe se describe el control y seguimiento que se realizará durante el plazo contractual, con el fin de cumplir el objeto previsto en el alcance.

El documento se desarrolla de la siguiente manera: En primer lugar, se describe la localización del proyecto, estado inicial del sitio de implantación, así como las características técnicas del proyecto desde el punto de vista arquitectónico y estructural.

Posteriormente, se presenta la información general del contrato de obra, que incluye el presupuesto inicial, las garantías contractuales, la descripción de las actividades que se van a ejecutar. De igual manera se presenta la información del contrato de interventoría con las mismas especificaciones.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2.1. Antecedentes.

El Gobernador de Boyacá, por medio del decreto 000400 de 04 de mayo de 2022 declara la situación de calamidad pública en parte del territorio del departamento de Boyacá, prorrogada mediante decreto 0660 de 01 de septiembre de 2022 y ampliada por el decreto 1696 del 26 de octubre de 2022, lo anterior en uso de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias conferidas por los artículos 2,209 y 305 de la constitución política, la ley 2200 de 2022 y artículos 57 y siguientes de la ley 1523 de 2012.

Mediante Circular CDGRD-003-2022, del 02 de marzo de 2022, la UAEGRD lanzó un plan de contingencia frente a la primera temporada de lluvias de 2022, atendiendo los métodos de pronóstico (IDDEAM-IRI), que advertían que los volúmenes de precipitación estaban en aumento, razón por la cual era necesario realizar una serie de recomendaciones, entre otros, con el propósito de alertar a la comunidad con el fin de adelantarse y tomar las medidas pertinentes para evitar cualquier situación de desastre.

2.2. Localización general

El proyecto con objeto "CONTRATO DE OBRA, CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN SOBRE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL AFECTADA POR TEMPORADA DE LLUVIAS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CENTRO, NORTE, GUTIERREZ, LENGUPA, RICAURTE, NEIRA DEPARTAMENTO DE BOYACA" fue suscrito entre la GOBERNACIÓN DE BOYACÁ y N&S CONSTRUCOL S.A.S., y se encuentra ubicado en el departamento de Boyacá, Colombia. Tiene como finalidad atender las emergencias producto de la fuerte temporada de lluvias se presentaron afectaciones en los siguientes municipios:



Ilustración 1. *Municipios de Boyacá afectados por temporada invernal*

Fuente: Estudio Previo Proceso PE-GB-023-2022

2.3. Ejecución del proyecto.

Durante el período cubierto por el presente informe, se realizaron diversas actividades asociadas con la ejecución de la obra en los municipios estipulados en el Contrato de Obra No. 001 de 2023. Cabe resaltar que, durante este lapso, fue indispensable atender puntos críticos que demandaron el acompañamiento técnico especializado y de la supervisión puntual del contrato.

Adicionalmente, se exponen los acuerdos alcanzados en los comités de obra, en estricto cumplimiento con los requerimientos técnicos establecidos, asegurando así el desarrollo óptimo y adecuado del proyecto.

A continuación, se presenta un resumen por punto que describe el tipo de obra a ejecutar. Cada apartado incluye una breve explicación del alcance y características de los trabajos para una mayor claridad.

N.	Municipio	Obra	Coordenadas
1	Viracacha	Se construirá la caja de encole en concreto de forma convencional, instalando un tubo pvc novaloc de 36" y en el descole se emplean bolsas de rellenas de concreto además de realizar la construcción de un filtro drenante para realizar una conducción efectiva de las aguas subsuperficiales como medidas efectivas debido a la condición de inestabilidad de la zona a causa de la humedad	5° 25 '20.5 " 73° 16 '51.4 "
2	Chitaraque	Muro en concreto reforzado y elementos de drenaje que contribuyan con la estabilidad de la zona. Esta medida tiene como objetivo contener la banca y asegurar la transitabilidad de manera efectiva.	6° 02 '53.1 " 73° 26 '34.2 "
3	Campo-Hermoso	Recuperación de la placa superior un box culvert existente, construcción del disipador de energía, además de realizar un apuntalamiento de vigas ipd en la parte superior con el fin de generar un soporte para construir una placa de steel deck para recuperar la sección transversal de la vía.	5° 04 '38.6 " 73° 04 '32.7 "
4	Campo-Hermoso	Reforzamiento de una de las aletas de otro box culvert mediante el uso de muro en tierra armada.	5° 03 '02,6 " 73° 05 '27.1"
5	Paez	Construcción de un box culvert en concreto reforzado con sección 2.50 m x 2.50 m.	5° 03 '02,6 " 73° 05 '27.1"

6	Paez	Construcción de muro en tierra armada para la recuperación de una aleta de otro box culvert existente.	5° 05 ′39.5 ″ 73° 03 ′50.5″
7	San mateo	Construcción de una alcantarilla con pocetas convencionales, pero con descoles en una estructura flexible con bolsas rellenas de concreto teniendo en cuenta la inestabilidad del terreno además de la construcción de filtros drenantes en la parte del talud, y la recuperación de la vía mediante una estructura con pedraplen y afirmado.	4° 49 ′56.8 ″ 73° 15 ′37.7″
8	San eduardo	Construcción de una alcantarilla con cabezales de entrada y salida y una tubería con un diámetro de 1.50 metros con la finalidad de que le capacidad hidráulica de la alcantarilla se encuentre en rangos admisibles ante la solicitación de drenaje del cuerpo de agua que la atraviesa	5° 13 ′33.4 ″ 73° 06 ′ 09.5″
9	Santa maría	Construcción de alcantarilla tipo invias de 36″	4° 49 ′56.8 ″ 73° 15 ′37.7″
10	Santa maría	Construcción de alcantarilla tipo invias de 36″	4° 49 ′47.62″ 73° 15 ′33.98″
11	Santa maría	Construcción de un box culvert de sección interna de 2.00 x 2.00 metros.	4° 48 ′21.5″ 73° 15 ′52.2″
12	El cocuy	Construcción de un box culvert de sección de 2.50 x 2.50 metros para realizar un correcto manejo de aguas en la zona de intervención.	6° 20 ′13.2″ 72° 27 ′57.4″

3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

3.1. Información general del contrato

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
NIT.	891.800.498-1
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO.	001 DEL 04 DE ENERO DE 2023
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN SOBRE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL AFECTADA POR TEMPORADA DE LLUVIAS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CENTRO, NORTE, GUTIERREZ, LENGUPA, RICAURTE, NEIRA DEPARTAMENTO DE BOYACA
CONTRATISTA	N&S CONSTRUCOL S.A.S. NIT. 901.306.824-9 R/L JHONATAN BRAYAN MENESES
VALOR DEL CONTRATO	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($1,259,433,527.00).
FECHA ACTA DE INICIO	06 DE SEPTIEMBRE DE 2023
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	TRES (03) MES Y VEINTISEIS (26) DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	21 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE SUSPENSION 1	29 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE REINICIO 1	18 DE ABRIL DE 2024o
PRORROGA 1	22 DE ABRIL DE 2024 - OCHO (8) MESES
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	21 DE DICIEMBRE DE 2024
PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO	"Conectividad Segura Para Un Boyacá Grande"

3.2. Alcance e impacto del proyecto

El alcance del proyecto se fundamenta en los resultados de los estudios y diseños previamente realizados, los cuales han requerido modificaciones debido a cambios en las condiciones iniciales, ajustes técnicos necesarios y actualizaciones en los requisitos normativos y operativos, con el fin de asegurar la viabilidad y efectividad del proyecto en su fase de ejecución final.

El objeto del contrato de obra es realizar la construcción de diferentes obras de mitigación sobre la red vial de las provincias de Centro, Norte, Gutiérrez, Lengupá, Ricaurte y Neira del departamento de Boyacá, localizadas en ocho municipios del departamento, los cuales se ha visto afectados por la temporada de lluvias, por ende, se deberán atender las necesidades urgentes y garantizar la protección de las estructuras a intervenir.

3.3. Proceso Contractual.

- El día 04 de enero de 2023, se firmó virtual el Contrato de Obra Pública No. 001 de 2023, cuyo objeto es "CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION SOBRE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL AFECTADA POR TEMPORADA DE LLUVIAS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CENTRO, NORTE, GUTIERREZ, LENGUPA, RICAURTE, NEIRA DEPARTAMENTO DE BOYACA."

- El día 06 de septiembre contrato se suscribe acta de inicio del contrato.

- El día 29 de diciembre de 2023 se realiza suspensión No 1 al contrato.

- El día 18 de abril de 2024 se da reinicio No 1 al contrato.

- El día 20 de abril se suscribe adicional en tiempo No 1.

- El día 13 de septiembre se suscribe modificatorio No 2. Al contrato de Obra permitiendo el ajuste de presupuesto de la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas producto de los Estudios y Diseños.

- El día 14 de noviembre de 2024 se suscribe el Modificatorio No. 3 y Aclaratorio No. 1 al contrato de obra, mediante el cual se realiza la aclaración de fecha de terminación del contrato.

3.4. Aspectos Financieros contrato de Obra

3.4.1 Forma de Pago.

El Departamento, cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

a) El treinta por ciento (30%) del valor del contrato, en calidad de anticipo, previo perfeccionamiento del mismo.

b) El sesenta por ciento (60%) se cancelará de acuerdo a las actas de recibo parcial de las obras aprobadas por el supervisor delegado y con Vo. Bo del director de desarrollo de la infraestructura vial.

c) El diez (10%) restante, correspondiente al último pago, que se efectuará una vez el contratista cumpla con los requisitos para la liquidación.

FORMA DE PAGO CONTRATO DE OBRA				
PAGO	**COMPONENTE**	**FORMA DE PAGO**	**PORCENTAJE**	**VALOR A PAGAR**
1	CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA	ANTICIPO	30%	$ 377.830.058,10
2		ACTAS DE RECIBO PARCIAL	60%	$ 755.660.116,20
3		ACTA DE LIQUIDACIÓN	10%	$ 125.943.352,70
VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE OBRA				$ 1.259.433.527,00

De acuerdo con la forma de pago, se desembolsó al contratista el anticipo correspondiente al 30 % del valor total del contrato, equivalente a trescientos setenta y siete millones ochocientos treinta mil cincuenta y ocho pesos con diez centavos ($377.830.058,10). Por tal motivo, se adjuntan los documentos requeridos como soporte de dicho desembolso.
(Ver Anexo)

3.5. Aspectos legales y revisión de pólizas.

El contrato de obra pública No. 001 de 2023 del 04 de enero de 2023 en su CLÁUSULA DECIMA SEXTA "GARANTÍAS", establece que el contratista debe presentar garantía de cumplimiento para cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, de igual manera debe contar con un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual, con las siguientes especificaciones:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO		
AMPARO	**VIGENCIA**	**VALOR ASEGURADO**
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O HASTA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO	EL VALOR ES EQUIVALENTE AL CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL ANTICIPO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO ES DECIR POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE ESTE.	EL VALOR ES EQUIVALENTE AL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS, CONTADOS A PARTIR DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	EL VALOR ES EQUIVALENTE AL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	VIGENCIA POR EL TÉRMINO DE TRES (3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO FINAL DE LA OBRA.	EL VALOR EQUIVALENTE AL VEINTE PORCIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
AMPARO	**VIGENCIA**	**VALOR ASEGURADO**
EL AMPARO DEBE PROTEGER AL DEPARTAMENTO DE EVENTUALES RECLAMACIONES DE TERCEROS DERIVADAS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL QUE SURJA DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DE SU CONTRATISTA; IGUALMENTE DEBE CUBRIR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EVENTUALES RECLAMACIONES DE TERCEROS DERIVADAS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL QUE SURJAN DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DE LOS SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS O EN SU DEFECTO, QUE ACREDITE QUE EL SUBCONTRATISTA CUENTA CON UN SEGURO PROPIO CON EL MISMO OBJETO Y QUE LA ENTIDAD ESTATAL SEA EL ASEGURADO	IGUAL AL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	EL VALOR ES EQUIVALENTE A 200 SMMLV

Las pólizas de cumplimiento No. 14-44-101171029 ANEXO 4., y de responsabilidad Civil Extracontractual No. 14-40-101052221 ANEXO 5 expedidas el día 23 de abril de 2024 por la compañía de SEGUROS DEL ESTADO, se encuentran aprobadas por secretaria de contratación el día 03 de mayo de 2024. Esta información puede ser verificada en la plataforma SECOP II.

3.6. Relación de personal del contrato de obra.

Durante la ejecución del contrato se referencia el personal de obra que estará presente:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	PROFESIÓN
DIRECTOR DE OBRA	ISDUAR HUMBERTO PÁEZ RAMOS	No. 4.158.923 DE MARIPÍ – BOYACÁ	INGENIERO CIVIL
RESIDENTE DE OBRA	SONIA MALENA MARÍN SOTELO	No. 1.053.340.500 DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ	INGENIERO CIVIL
GEÓLOGO	VICTOR HUGO DIAZ HERRERA	C.C. No. 79´383.126 DE BOGOTÁ D.C.	GÉOLOGO
ASESOR EN GEOTECNIA VIAL	JIMMY VERGARA SILVA	No. 79´383.126 DE BOGOTÁ D.C.	INGENIERO CIVIL (ESPECIALISTA EN GEOTECNIA VIAL Y PAVIMENTOS)
ASESOR EN ESTRUCTURAS	JIMMY VERGARA SILVA	No. 79´383.126 DE BOGOTÁ D.C.	INGENIERO CIVIL (ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS)
ASESOR HIDRÁULICO O HIDROLÓGICO	IVÁN FERLEY CAÑÓN PÁEZ	No. 7.314.941 DE CHIQUINCUIRÁ - BOYACÁ	INGENIERO ESPECIALISTA EN INGENIERIA DE SISTEMAS HIDRICOS URBANOS

Las planillas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales y parafiscales del personal administrativo, operativo y de obra utilizados en desarrollo del objeto contratado se adjuntarán mes a mes de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios), para el contrato de obra.

3.7. Resumen de las actividades que ejecutara el contratista de obra en cada municipio

A continuación, se especifican las actividades y sus respectivas cantidades incluidas en el modificatorio N° 2, el cual fue suscrito 13 de septiembre de 2024.

Es importante destacar que, a la fecha, el contratista ha iniciado las actividades de ejecución de la obra en distintos municipios establecidos en el contrato.

A continuación, se especifican las actividades y sus respectivas cantidades incluidas en el modificatorio N° 2, el cual fue suscrito 13 de septiembre de 2024.

3.7.1. Municipio De Viracacha -Sector Puerto Genaro, Vía Cienega

Con base en los estudios y diseños realizados por el equipo profesional, se sugiere llevar a cabo acciones para garantizar la correcta disposición de las aguas de escorrentía. Lo cual requiere la construcción de una **ESTRUCTURA TIPO ALCANTARILLA** para la cual se construirá la caja de encole en concreto de forma convencional, instalando un tubo pvc novaloc de 36" y en el descole se emplean bolsas de rellenas de concreto además de realizar la construcción de un filtro drenante para realizar una conducción efectiva de las aguas subsuperficiales como medidas efectivas debido a la condición de inestabilidad de la zona a causa de la humedad.

Ante esta situación las cantidades de obra surten modificaciones como se expone a continuación:

ITEM	ITEM GOBER	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANTIDAD
1. MUNICIPIO DE VIRACACHA -SECTOR SECTOR PUERTO GENARO, VÍA CIENEGA				
2		**CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES FILTRO PERIMETRAL ,ZANJA DE CORONACIÓN**		
2.1	1,02,15	EXCAVACION DE CORTES Y CANALES SIN CLASIFICAR INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM	Metro Cúbico	**70,28**
2.2	3,03,11	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	Metro Cúbico	**113,30**

2.4	3,03,02	CONSTRUCCIÓN DE FILTROS A CUALQUIER PROFUNDIDAD, CON MATERIAL FILTRANTE SEGÚN NORMA INVIAS, SIN EXCAVACIÓN, INCLUYE GEOTEXTIL NT 2000	Metro Cúbico	**41,06**
2.9	3,12,03	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR DESPUÉS DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO).	M3-Km	**1.633,08**
		ITEMS COMPLEMENTARIOS		
C-1	3,03,12	MEJORAMIENTO DE PISO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA, INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM.	Metro Cúbico	**136,09**
C-2	3,03,26	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO SIMPLE DE 21 MPA (3000) PARA BASES	Metro Cúbico	**0,65**
C-3	3,03,24	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO SIMPLE DE 21 MPA (3000 PSI) PARA ELEVACIONES, H<3.0 MTS	Metro Cúbico	**3,07**
C-4	3,10,12	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	Kilogramo	**188,04**
		ITEMS NO PREVISTOS		
INP-1	2,05,61	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC NOVALOC D= 36"	Metro Lineal	**6,50**
INP-2	PRECIO DE REF N1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOLSA TEXTIL BAG RELLENA DE CONCRETO MEZCLADO EN SITIO	Metro Cúbico	**105,71**
INP-3	3,03,22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO DE 14 MPA (2000 PSI) SOLADOS Y ATRAQUES	Metro Cúbico	**4,42**
INP-4	PRECIO DE REF N2 (3.03.08)	DRENAJES EN TUBERÍA DE PVC 4`` PERFORADA	Metro Lineal	**120,00**

3.7.2. Municipio De Chitaraque

Considerando la imperativa necesidad de intervención en esta zona, derivada de los estudios y diseños realizados, se recomienda llevar a cabo una intervención que incluya la construcción de un **MURO EN CONCRETO REFORZADO** y **ELEMENTOS DE DRENAJE** que contribuyan con la estabilidad de la zona. Esta medida tiene como objetivo contener la banca y

asegurar la transitabilidad de manera efectiva.

Ante esta situación las cantidades de obra cambiaron de la siguiente manera:

		2. MUNICIPIO DE CHITARAQUE		
3		**PRELIMINARES**		
4		**ESTRUCTURA DE CONTENCION, DISIPADORES Y FILTROS**		
4.1	1,02,15	EXCAVACION DE CORTES Y CANALES SIN CLASIFICAR INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM	Metro Cúbico	**135,98**
4.2	3,03,11	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	Metro Cúbico	**12,66**
4.3	3,13,17	DEMOLICION PAVIMENTO ASFALTICO E<=10 CMS(INCLUYE CARGUE Y TRANSPORTE HASTA 5 KM)	Metro Cuadrado	**15,00**
4.4	3,03,23	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO SIMPLE DE 17.5 MPA (2500) PARA BASES (solados)	Metro Cúbico	**4,27**
4.5	3,03,26	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO SIMPLE DE 21 MPA (3000) PARA BASES	Metro Cúbico	**30,45**
4.7	3,03,24	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO SIMPLE DE 21 MPA (3000 PSI) PARA ELEVACIONES, H<3.0 MTS	Metro Cúbico	**38,22**
4.8	3,03,02	CONSTRUCCIÓN DE FILTROS A CUALQUIER PROFUNDIDAD, CON MATERIAL FILTRANTE SEGÚN NORMA INVIAS, SIN EXCAVACIÓN, INCLUYE GEOTEXTIL NT 2000	Metro Cúbico	**10,18**
4.11	3,10,12	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	Kilogramo	**6.502,04**
4.16	3,03,12	MEJORAMIENTO DE PISO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA, INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM.	Metro Cúbico	**212,63**
4.17	3,12,03	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR DESPUÉS DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO).	M3-Km	**6.081,22**
		ITEMS NO PREVISTOS		

INP-5	PRECIO DE REF N3	DRENAJES EN TUBERÍA DE PVC 6`` PERFORADA	Metro Lineal	**21,00**
INP-6	PRECIO DE REF N4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMINA TECDREN	Metro Cuadrado	**84,00**
INP-7	3,13,14	CORTE DE PAVIMENTO ASFÁLTICO	Metro Lineal	**13,00**
INP-8	1.02.38	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC SANITARIA D= 3"	Metro Lineal	**19,60**

3.7.3. Municipio De Campohermoso-Corredor Macanal-Campohermoso-Paez

Durante la etapa de estudios y diseños, se determinó que es necesario enfocarse en una intervención puntual para recuperar la sección transversal de la vía.

Considerando la urgente necesidad de intervención en esta zona, como resultado de los estudios y diseños realizados, se establecieron dos puntos de intervención para los cuales se recomiendan las siguientes obras:

- **PUNTO No. 1 : La recuperación de la placa superior un Box Culvert existente**
- **PUNTO No. 2 : El reforzamiento de una de las aletas de otro Box Culvert mediante el uso de muro en tierra armada.**

Esta medida tiene como objetivo principal recuperar la sección transversal de la vía afectada y garantizar la transitabilidad en este importante corredor vial.

Ante esta situación, las cantidades de obra avaladas con el Modificatorio No.2 son las siguientes:

		3. MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO-CORREDOR MACANAL-CAMPOHERMOSO-PAEZ		
6		**PONTON Y OBRAS DE CONTENCION**		
6.1	1,02,15	EXCAVACION DE CORTES Y CANALES SIN CLASIFICAR INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM	Metro Cúbico	**134,75**

6.2	3,03,11	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	Metro Cúbico	**7,56**
6.6	3,03,26	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO SIMPLE DE 21 MPA (3000) PARA BASES	Metro Cúbico	**2,93**
6.10	3,10,12	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	Kilogramo	**275,14**
6.14	3,12,03	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR DESPUÉS DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO).	M3-Km	**6.045,43**
		ITEMS COMPLEMENTARIOS		
C-1	3,03,12	MEJORAMIENTO DE PISO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA, INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM.	Metro Cúbico	**134,75**
		ITEMS NO PREVISTOS BOX		
INP-9	1,01,10	DEMOLICIÓN CONCRETO CICLOPEO (INCLUYE RETIRO)	Metro Cúbico	**13,78**
INP-10	3,02,10	PEDRAPLEN COMPACTO	Metro Cúbico	**21,06**
INP-11	1,02,09	CONCRETO CICLOPEO 21MPa (3000 PSI) RELACIÓN 60C/40P	Metro Cúbico	**19,50**
INP-13	3,13,22	SUMINISTRO, TRANSPORTE, FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA	Kilogramo	**385,65**
INP-14	3,13,34	PINTURA DE LA ESTRUCTURA METALICA	Kilogramo	**321,11**
INP-15	1,03,14	PLACA CON STEEL DECK 24.5 MPa - (3500 PSI) E= 0.10 MTS	Metro Cuadrado	**10,80**
INP-16	PRECIO DE REF N5	MANEJO Y DESVIÓ DE AGUAS TEMPORALES PARA FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS	Unidad	**1,00**
INP-17	PRECIO DE REF N6	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOMALLA DE REFUERZO, RESISTENCIA ULTIMA 27.5 KN/M	Metro Cuadrado	**363,00**

INP-18	3,13,61	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL T, RESIST ULTIMA A LA ROTURA(TIRA ANCHA)=33.8 KN/M PARA SEPARACION SUBRASANTE/CAPAS GRANULARES Y/O SUBDRENES/FILTROS	Metro Cuadrado	**66,00**
INP-19	PRECIO DE REF N7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEODRÉN PLANAR H = 1.0 M D=100 MM (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	Metro Lineal	**40,90**
INP-4	PRECIO DE REF N2 (3.03.08)	DRENAJES EN TUBERÍA DE PVC 4`` PERFORADA	Metro Lineal	**5,00**

3.7.4. Municipio De Páez

Considerando la necesidad imperante de intervención en esta área, según los resultados de los estudios y diseños, encontrando que se requieren intervenciones en dos puntos en los que se recomienda:

PUNTO No. 1: Construcción de un Box Culvert en concreto reforzado
PUNTO No. 2 : Construcción de muro en tierra armada para la recuperación de una aleta de otro Box Culvert existente.

Esta medida tiene como objetivo superar el obstáculo de la quebrada y garantizar un tránsito seguro sobre ella.

Ante esta situación, las cantidades de obra avaladas con el Modificatorio No.2 son las siguientes:

		4. MUNICIPIO DE PAEZ		
8		**CONSTRUCCION DE BOX CULVERT, CONFORMACION DE LA BANCA EXISTENTE, APLICACION DE AFIRMADO COMPACTADO, CONSTRUCCION DE FILTRO**		
8.1	1,02,15	EXCAVACION DE CORTES Y CANALES SIN CLASIFICAR INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM	Metro Cúbico	**112,50**
8.2	3,03,11	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	Metro Cúbico	**16,73**
8.3	3,13,15	DEMOLICION OBRAS EN CONCRETO REFORZADO, INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES	Metro Cúbico	**21,00**
8.7	3,03,23	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO SIMPLE DE 17.5 MPA (2500) PARA BASES (solados)	Metro Cúbico	**2,39**
8.8	3,03,26	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO SIMPLE DE 21 MPA (3000) PARA BASES	Metro Cúbico	**12,23**
8.9	3,03,24	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO SIMPLE DE 21 MPA (3000 PSI) PARA ELEVACIONES, H<3.0 MTS	Metro Cúbico	**18,56**

8.10	3,10,12	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	Kilogramo	**3.671,34**
8.14	3,12,03	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR DESPUÉS DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO).	M3-Km	**4.910,06**
		ITEMS COMPLEMENTARIOS		
C-1	3,03,12	MEJORAMIENTO DE PISO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA, INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM.	Metro Cúbico	**130,50**
		ITEMS NO PREVISTOS ALETA		
INP-17	PRECIO DE REF N6	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOMALLA DE REFUERZO, RESISTENCIA ULTIMA 27.5 KN/M	Metro Cuadrado	**223,20**
INP-18	3,13,61	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL T, RESIST ULTIMA A LA ROTURA(TIRA ANCHA)=33.8 KN/M PARA SEPARACION SUBRASANTE/CAPAS GRANULARES Y/O SUBDRENES/FILTROS	Metro Cuadrado	**43,20**
INP-19	PRECIO DE REF N7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEODRÉN PLANAR H = 1.0 M D=100 MM (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	Metro Lineal	**26,20**
INP-10	3,02,10	PEDRAPLEN COMPACTO	Metro Cúbico	**13,49**
INP-16	PRECIO DE REF N5	MANEJO Y DESVIÓ DE AGUAS TEMPORALES PARA FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS	Unidad	**1,00**
INP-4	PRECIO DE REF N2 (3.03.08)	DRENAJES EN TUBERÍA DE PVC 4`` PERFORADA	Metro Lineal	**4,00**

3.7.5. Municipio de San Mateo

Considerando la imperiosa necesidad de intervenir en esta área, basándonos en los resultados de los estudios y diseños, se recomienda la construcción de una **ALCANTARILLA CON POCETAS CONVENCIONALES,** pero con **DESCOLES EN UNA ESTRUCTURA FLEXIBLE CON BOLSAS RELLENAS DE CONCRETO** teniendo en cuenta la inestabilidad del terreno además de la

construcción de filtros drenantes en la parte del talud, y la recuperación de la vía mediante una estructura con pedraplen y afirmado.

Ante esta situación, las cantidades de obra avaladas con el Modificatorio No.2 son las siguientes:

		5. MUNICIPIO DE SAN MATEO		
10		**CONSTRUCCIÓN DE PONTÓN Y OBRAS DE CONTENCIÓN, CONFORMACIÓN DE LA BANCA EXISTENTE ,APLICACIÓN DE AFIRMADO COMPACTADO**		
10.1	1,02,15	EXCAVACION DE CORTES Y CANALES SIN CLASIFICAR INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM	Metro Cúbico	**245,72**
10.2	3,03,11	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	Metro Cúbico	**65,21**
10.4	3,03,02	CONSTRUCCIÓN DE FILTROS A CUALQUIER PROFUNDIDAD, CON MATERIAL FILTRANTE SEGÚN NORMA INVIAS, SIN EXCAVACIÓN, INCLUYE GEOTEXTIL NT 2000	Metro Cúbico	**24,73**
10.8	3,10,12	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	Kilogramo	**188,04**
10.11	3,12,03	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR DESPUÉS DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO).	M3-Km	**6.160,63**
		ITEMS COMPLEMENTARIOS		
C-2	3,03,26	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO SIMPLE DE 21 MPA (3000) PARA BASES	Metro Cúbico	**0,65**
C-3	3,03,24	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO SIMPLE DE 21 MPA (3000 PSI) PARA ELEVACIONES, H<3.0 MTS	Metro Cúbico	**3,07**
C-1	3,03,12	MEJORAMIENTO DE PISO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA, INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM.	Metro Cúbico	**106,09**
		ITEMS NO PREVISTOS		

INP-10	3,02,10	PEDRAPLEN COMPACTO	Metro Cúbico	**111,60**
INP-1	2,05,61	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC NOVALOC D= 36"	Metro Lineal	**6,50**
INP-2	PRECIO DE REF N1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOLSA TEXTIL BAG RELLENA DE CONCRETO MEZCLADO EN SITIO	Metro Cúbico	**79,67**
INP-3	3,03,22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO DE 14 MPA (2000 PSI) SOLADOS Y ATRAQUES	Metro Cúbico	**4,42**
INP-4	PRECIO DE REF N2 (3.03.08)	DRENAJES EN TUBERÍA DE PVC 4`` PERFORADA	Metro Lineal	**60,00**

3.7.6. Municipio De San Eduardo

Considerando la urgencia de intervenir en esta zona, según los estudios y diseños realizados, se recomienda la construcción de una **ALCANTARILLA** con cabezales de entrada y salida y una tubería con un diámetro de 1.50 metros con la finalidad de que le capacidad hidráulica de la alcantarilla se encuentre en rangos admisibles ante la solicitación de drenaje del cuerpo de agua que la atraviesa

Ante esta situación, las cantidades de obra avaladas con el Modificatorio No.2 son las siguientes:

		6. MUNICIPIO DE SAN EDUARDO		
12		**CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA 36"**		
12.1	1,02,15	EXCAVACION DE CORTES Y CANALES SIN CLASIFICAR INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM	Metro Cúbico	**81,91**
12.2	3,02,08	EXCAVACIONES MECÁNICAS VARIAS EN ROCA BAJO AGUA	Metro Cúbico	**34,47**
12.3	3,03,11	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	Metro Cúbico	**5,73**

12.5	3,03,26	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO SIMPLE DE 21 MPA (3000) PARA BASES	Metro Cúbico	**22,69**
12.6	3,03,24	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO SIMPLE DE 21 MPA (3000 PSI) PARA ELEVACIONES, H<3.0 MTS	Metro Cuadrado	**6,43**
12.9	3,10,12	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	Kilogramo	**2.181,41**
12.14	3,12,03	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR DESPUÉS DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO).	M3-Km	**903,10**
		ITEMS COMPLEMENTARIOS		
C-1	3,03,12	MEJORAMIENTO DE PISO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA, INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM.	Metro Cúbico	**70,45**
		ITEMS NO PREVISTOS		
INP-3	3,03,22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO DE 14 MPA (2000 PSI) SOLADOS Y ATRAQUES	Metro Cúbico	**11,64**
INP-11	1,02,09	CONCRETO CICLÓPEO 21MPa (3000 PSI) RELACIÓN 60C/40P	Metro Cúbico	**1,86**
INP-10	3,02,10	PEDRAPLEN COMPACTO	Metro Cúbico	**11,65**
INP-20	PRECIO DE REF N8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CORRUGADA NOVAFORT CON ALMA DE ACERO D=1.5 M	Metro Lineal	**7,00**

3.7.7. Municipio De Santa María

Considerando la imperativa necesidad de intervención en esta zona, derivada de los estudios y diseños realizados, se recomienda realizar intervención en tres puntos definidos de la siguiente manera:

PUNTO No.1 : Construcción de alcantarillas de 36"
PUNTO No.2 : Construcción de alcantarillas de 36"
PUNTO No.3 : Construcción de un Box Culvert de sección interna de 2.00 x 2.00 metros.

Ante esta situación, las cantidades de obra avaladas con el Modificatorio No.2 son las siguientes:

		7. MUNICIPIO DE SANTA MARIA		
13		**PRELIMINARES**		
14		**TERRACEO FILTRO EN LA CORONA DEL TALUD Y CONFORMACIÓN DE BANCA VÍA**		
14.1	1,02,15	EXCAVACION DE CORTES Y CANALES SIN CLASIFICAR INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM	Metro Cúbico	**164,62**
14.2	3,02,08	EXCAVACIONES MECÁNICAS VARIAS EN ROCA BAJO AGUA	Metro Cúbico	**22,75**
14.3	3,03,11	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	Metro Cúbico	**18,37**
14.8	3,03,26	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO SIMPLE DE 21 MPA (3000) PARA BASES	Metro Cúbico	**14,20**
14.9	3,03,24	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO SIMPLE DE 21 MPA (3000 PSI) PARA ELEVACIONES, H<3.0 MTS	Metro Cúbico	**26,71**
14.10	3,10,12	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	Kilogramo	**3.566,10**

14.12	3,12,03	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR DESPUÉS DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO).	M3-Km	**2.164,82**
		ITEMS COMPLEMENTARIOS		
C-1	3,03,12	MEJORAMIENTO DE PISO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA, INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM.	Metro Cúbico	**47,18**
		ITEMS NO PREVISTOS		
INP-1	2,05,61	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC NOVALOC D= 36"	Metro Lineal	**13,00**
INP-10	3,02,10	PEDRAPLEN COMPACTO	Metro Cúbico	**12,13**
INP-16	PRECIO DE REF N5	MANEJO Y DESVIÓ DE AGUAS TEMPORALES PARA FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS	Unidad	**1,00**
INP-3	3,03,22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO DE 14 MPA (2000 PSI) SOLADOS Y ATRAQUES	Metro Cúbico	**10,83**

3.7.8. Municipio De El Cocuy

Considerando la urgencia de intervenir en esta zona, según los estudios y diseños realizados, se recomienda la construcción de un **BOX CULVERT** de sección de 2.50 x 2.50 metros para realizar un correcto manejo de aguas en la zona de intervención.

Ante esta situación, las cantidades de obra avaladas con el Modificatorio No.2 son las siguientes:

		8. MUNICIPIO DE EL COCUY		
16		**TERRACEO FILTRO EN LA CORONA DEL TALUD Y CONFORMACIÓN DE BANCA VÍA, APLICACIÓN DE MATERIAL**		

16.1	1,02,15	EXCAVACION DE CORTES Y CANALES SIN CLASIFICAR INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM	Metro Cúbico	**28,80**
16.2	3,03,11	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	Metro Cúbico	**16,73**
16.6	3,10,12	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	Kilogramo	**3.671,34**
16.10	3,12,03	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR DESPUÉS DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO).	M3-Km	**986,41**
		ITEMS COMPLEMENTARIOS		
C-1	3,03,12	MEJORAMIENTO DE PISO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA, INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM.	Metro Cúbico	**43,20**
C-5	3,13,15	DEMOLICION OBRAS EN CONCRETO REFORZADO, INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES	Metro Cúbico	**21,52**
C-3	3,03,24	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO SIMPLE DE 21 MPA (3000 PSI) PARA ELEVACIONES, H<3.0 MTS	Metro Cúbico	**17,91**
C-2	3,03,26	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO SIMPLE DE 21 MPA (3000) PARA BASES	Metro Cúbico	**12,23**
		ITEMS NO PREVISTOS		
INP-3	3,03,22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO DE 14 MPA (2000 PSI) SOLADOS Y ATRAQUES	Metro Cúbico	**2,39**
INP-10	3,02,10	PEDRAPLEN COMPACTO	Metro Cúbico	**13,49**
INP-16	PRECIO DE REF N5	MANEJO Y DESVIÓ DE AGUAS TEMPORALES PARA FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS	Unidad	**1,00**

3.8. Descripción de las actividades ejecutadas en el periodo del presente informe.

En el marco del Contrato de Obra No. 001-2023, se han llevado a cabo diversas actividades en los municipios Contractuales.

A continuación, se detallan las principales actividades desarrolladas por el contratista durante el periodo mencionado:

- **Actividades Ejecutadas por el Contratista de Obra.**

Durante el periodo del presente Informe se realizan las siguientes actividades de obra:

MUNICIPIO DE CHITARAQUE

ITEM	UNIDAD	CANT.
EXCAVACION DE CORTES Y CANALES SIN CLASIFICAR INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM	Metro Cúbico	**135,98**
EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	Metro Cúbico	**10,85**
DEMOLICION PAVIMENTO ASFALTICO E<=10 CMS(INCLUYE CARGUE Y TRANSPORTE HASTA 5 KM)	Metro Cuadrado	**15,00**
SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO SIMPLE DE 17.5 MPA (2500) PARA BASES (solados)	Metro Cúbico	**3,65**
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO SIMPLE DE 21 MPA (3000) PARA BASES	Metro Cúbico	**26,10**
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO SIMPLE DE 21 MPA (3000 PSI) PARA ELEVACIONES, H<3.0 MTS	Metro Cúbico	**16,88**
CONSTRUCCIÓN DE FILTROS A CUALQUIER PROFUNDIDAD, CON MATERIAL FILTRANTE SEGÚN NORMA INVIAS, SIN EXCAVACIÓN, INCLUYE GEOTEXTIL NT 2000	Metro Cúbico	**5,96**
SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	Kilogramo	**4.148,60**

Registro Fotográfico

MURO DE CONTENCIÓN	
	

DEMOLICION DE PLACA DE CONCRETO	EXCAVACION EN MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO
	
FUNDICION DE CONCRETO DE 3000 PSI	**INSTALACION Y SUMINISTROS DE TUBERIA PVC DE 4"**
	
DEMOLICION DE PLACA DE CONCRETO	**EXCAVACION EN MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO**

MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO-CORREDOR MACANAL - CAMPOHERMOSO-PAEZ.

ITEM	UNIDAD	CANT.
EXCAVACION DE CORTES Y CANALES SIN CLASIFICAR INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM	Metro Cúbico	**134,75**
EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	Metro Cúbico	**7,56**
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO SIMPLE DE 21 MPA (3000) PARA BASES	Metro Cúbico	**2,93**
SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	Kilogramo	**268,60**
TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR DESPUÉS DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO).	M3-Km	**4.503,13**

ITEMS COMPLEMENTARIOS		
MEJORAMIENTO DE PISO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA, INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM.	Metro Cúbico	**95,00**
ITEMS NO PREVISTOS BOX		
DEMOLICIÓN CONCRETO CICLOPEO (INCLUYE RETIRO)	Metro Cúbico	**13,78**
PEDRAPLEN COMPACTO	Metro Cúbico	**21,06**
CONCRETO CICLOPEO 21MPa (3000 PSI) RELACIÓN 60C/40P	Metro Cúbico	**15,60**
MANEJO Y DESVIÓ DE AGUAS TEMPORALES PARA FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS	Unidad	**1,00**
SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOMALLA DE REFUERZO, RESISTENCIA ULTIMA 27.5 KN/M	Metro Cuadrado	**179,56**
SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL T, RESIST ULTIMA A LA ROTURA(TIRA ANCHA)=33.8 KN/M PARA SEPARACION SUBRASANTE/CAPAS GRANULARES Y/O SUBDRENES/FILTROS	Metro Cuadrado	**48,00**
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEODRÉN PLANAR H = 1.0 M D=100 MM (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	Metro Lineal	**35,60**
DRENAJES EN TUBERÍA DE PVC 4`` PERFORADA	Metro Lineal	**5,00**

Registro Fotográfico.

1. REHABILITACIÓN BOX CULVERT	
	
EXCAVACION DE CORTES Y CANALES SIN CLASIFICAR INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO SIMPLE DE 21 MPA**



CONCRETO CICLOPEO 21MPa



MANEJO Y DESVIÓ DE AGUAS TEMPORALES PARA FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS



Pedraplen compacto

2. MURO EN TIERRA ARMADA











MUNICIPIO DE PAEZ

Para este municipio se desarrollan las siguientes actividades:

ITEM	UNIDAD	CANT.
EXCAVACION DE CORTES Y CANALES SIN CLASIFICAR INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM	Metro Cúbico	81,00
TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR DESPUÉS DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO).	M3-Km	3.222,11
ITEMS COMPLEMENTARIOS		
MEJORAMIENTO DE PISO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA, INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM.	Metro Cúbico	81,00
ITEMS NO PREVISTOS ALETA		
SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOMALLA DE REFUERZO, RESISTENCIA ULTIMA 27.5 KN/M	Metro Cuadrado	223,20
SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL T, RESIST ULTIMA A LA ROTURA(TIRA ANCHA)=33.8 KN/M PARA SEPARACION SUBRASANTE/CAPAS GRANULARES Y/O SUBDRENES/FILTROS	Metro Cuadrado	43,20
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEODRÉN PLANAR H = 1.0 M D=100 MM (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	Metro Lineal	26,20

DRENAJES EN TUBERÍA DE PVC 4`` PERFORADA	Metro Lineal	4,00

Es importante destacar que, en el municipio de Paéz, la obra **Construcción de muro en tierra armada para la recuperación de una aleta de otro Box Culvert existente** ha sido ejecutada en su totalidad, alcanzando el 100 % de avance.

Registro Fotográfico.



TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO



MEJORAMIENTO DE PISO CON MATERIAL DE AFIRMADO



SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOMALLA DE REFUERZO



SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL T, RESIST ULTIMA A LA ROTURA



SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEODRÉN PLANAR



DRENAJES EN TUBERÍA DE PVC 4`` PERFORADA







MUNICIPIO DE SANTA MARIA.

ITEM	UNIDAD	CANT.
EXCAVACION DE CORTES Y CANALES SIN CLASIFICAR INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM	Metro Cúbico	**94,92**
EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	Metro Cúbico	**3,33**

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO SIMPLE DE 21 MPA (3000) PARA BASES	Metro Cúbico	**3,33**
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO SIMPLE DE 21 MPA (3000 PSI) PARA ELEVACIONES, H<3.0 MTS	Metro Cúbico	**10,74**
SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	Kilogramo	**1.157,80**
TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR DESPUÉS DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO).	M3-Km	**1.174,57**
ITEMS COMPLEMENTARIOS		
MEJORAMIENTO DE PISO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA, INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM.	Metro Cúbico	**32,18**
ITEMS NO PREVISTOS		
SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC NOVALOC D= 36"	Metro Lineal	**13,00**
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO DE 14 MPA (2000 PSI) SOLADOS Y ATRAQUES	Metro Cúbico	**8,81**

Es importante destacar que, en el municipio de Santa Maria, la obra ALCANTARILLA No.1: Construcción de alcantarillas de 36", ha sido ejecutadas en su totalidad, alcanzando el 100 % de avance.

Registro Fotográfico.

Alcantarilla N° 1-Localización Coordenadas 4°49´56.8" N, 73°15´37.7" O.	
	
Instalación solado de limpieza	**Instalación de tubo de PVC Novaloc D= 36"**

	
Instalación de material de afirmado	**Suministro y figurado de acero de refuerzo**
	
Suministro e instalación concreto simple para bases	**Suministro e instalación de concreto simple**

ALCANTARILLA N° 2.	
	





Tubería de alcantarillado PVC Novaloc d= 36"

Suministro e instalación de concreto de 14 mpa (2000 psi) solados y atraques







MUNICIPIO DE EL COCUY

ITEM	UNIDAD	CANT.
EXCAVACION DE CORTES Y CANALES SIN CLASIFICAR INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM	Metro Cúbico	**28,80**
TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR DESPUÉS DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO).	M3-Km	**234,73**
ITEMS COMPLEMENTARIOS		
DEMOLICION OBRAS EN CONCRETO REFORZADO, INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES	Metro Cúbico	**8,32**



DEMOLICION DE PLACA DE CONCRETO



EXCAVACION EN MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO

3.9. Estados de Avance.

Avance Porcentual

El porcentaje de avance reportado hasta la fecha se detalla a continuación:

- Porcentaje (%) de avance de tiempo transcurrido **= 91,85 %**
- Porcentaje (%) de avance estudios **= 100%**
- Porcentaje (%) de avance **= 35%**

Porcentaje (%) de atraso **= 27 %**

3.10. Estado general del tiempo.

Durante el periodo cubierto por el presente informe se lleva a cabo el estado general de tiempo, del cual se adjunta diligencia al presente informe en el Anexo Bitácora.

3.11. Relación de Actas de Comité.

Se adjunta el acta del comité realizada en los siguientes municipios

Santa María el 24 de Octubre de 2024.
Santa María el 07 de Noviembre de 2024.
San Eduardo el día 14 de Noviembre de 2024.

Las actas mencionadas se incorporan como anexo a este documento.

3.12. Pruebas de calidad y ensayos de laboratorio

- **Pruebas de calidad**

A la fecha de emisión del presente informe, se adjuntan las pruebas de calidad realizadas durante la ejecución de las obras en los puntos correspondientes.

- **Certificados de Calidad**

Al corte del presente informe, se remiten los certificados de calidad de los materiales, utilizados en la ejecución de obras en los puntos correspondientes.

4. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

4.1. Información general del contrato de interventoría

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
NIT.	891.800.498-1
CONTRATO DE INTERVENTORIA	2567 DE 2023
CONTRATISTA	CONSORCIO INTEREMERGENCIAS NORTE
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN FRANCISCO PACHÓN RONCANCIO
NIT.	901.719.548-1
PLAZO INICIAL	CINCO (05) MESES
OBJETO	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION SOBRE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL AFECTADA POR TEMPORADA DE LLUVIAS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CENTRO, NORTE, GUTIERREZ, LENGUPA, RICAURTE, NEIRA DEPARTAMENTO DE BOYACA"
VALOR CONTRATO DE INTERVENTORÍA	SETENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($ 71.088.277) M/CTE.
FECHA FIRMA CONTRATO	07 DE JUNIO DE 2023
ACTA DE INICIO	06 DE SEPTIEMBRE DE 2023
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	TRES (03) MES Y VEINTISEIS (26) DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	21 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE SUSPENSION No. 1	28 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE REINICIO No. 1	18 DE ABRIL DE 2024
PRORROGA No. 1	22 DE ABRIL OCHO (8) MESES
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	21 DE DICIEMBRE DE 2024

4.2. Proceso contractual

El día 07 de junio de 2023, se firmó virtualmente el Contrato de Interventoría No. 2567 del 2023, cuyo objeto es "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION SOBRE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL AFECTADA POR TEMPORADA DE LLUVIAS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CENTRO, NORTE, GUTIERREZ, LENGUPA, RICAURTE, NEIRA DEPARTAMENTO DE BOYACA". Entre CONSORCIO INTEREMERGENCIAS NORTE.

- El día 06 de septiembre contrato se suscribe acta de inicio del contrato.
- El día 28 de diciembre de 2023 se realiza suspensión No 1 al contrato.
- El día 18 de abril de 2024 se da reinicio No 1 al contrato.
- El día 22 de abril se suscribe adicional en tiempo No 1 por un término de ocho (08) meses.
- El día 14 de noviembre de 2024 se emite el Modificatorio No. 1 y el Aclaratorio No. 1 del contrato de Interventoría.

Forma de pago

El valor del contrato será cancelado al INTERVENTOR de la manera que se detalla a continuación:

1. Hasta un noventa (90%) del valor del contrato, se cancelará de acuerdo con las actas de recibo parcial según avance de obra, debidamente sustentado con informes y Vo.Bo. del supervisor delegado. Las facturas correspondientes a las actas de avance parcial aprobadas, el informe consolidado del avance, los aportes al sistema de seguridad social.
2. El diez (10%) correspondiente al último pago se efectuará una vez el contratista cumpla con los requisitos para la liquidación del contrato.

La forma de pago es por precio GLOBAL, la oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica.

Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. Así mismo deberá presentar los de informes de avance, cuadro de cantidades, memorias de cálculo al supervisor y/o interventor; lo anterior previamente radicados en la Secretaría de Contratación.

4.3. Estado financiero del contrato de interventoría

FORMA DE PAGO CONTRATO DE INTERVENTORIA				
PAGO	**COMPONENTE**	**FORMA DE PAGO**	**PORCENTAJE**	**VALOR A PAGAR**
1	INTERVENTORIA	ACTAS PARCIALES	90%	$ 63.979.449,3
2		ACTA DE LIQUIDACIÓN	10%	$ 7.108.827,7
VALOR TOTAL DEL CONTRATO DEINTERVENTORÍA				$ 71.088.277

4.4. Relación de personal de interventoría.

Durante la ejecución del contrato, se hace referencia al personal de interventoría que estará asignado y presente

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	PROFESIÓN
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	JUAN FRANCISCO PACHÓN RONCANCIO	C.C. No. 1.010.200.976 DE BOGOTÁ D.C.	INGENIERO CIVIL
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	LAURA YANETH RODRIGUEZ BERDUGO	C.C. No. 1.057.589.899 DE SOGAMOSO	INGENIERO EN TRANSPORTE Y VIAS

Esta interventoría está cumpliendo con el personal mínimo requerido establecido en la propuesta. Por lo tanto, fue anexada la identificación, la tarjeta profesional y hojas de vidas correspondiente a cada uno de los profesionales, certificación de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales de policía y medidas correctivas.

Las planillas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales y parafiscales del personal administrativo, operativo y de obra utilizados en desarrollo del objeto contratado se adjuntarán mes a mes de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios), para el contrato de interventoría.

4.5. Aspectos legales y revisión de pólizas de interventoría.

El contrato de interventoría No. 2567 de 2023 en su CLÁUSULA NOVENA "GARANTÍAS", establece que el oferente y el contratista se obliga a constituir, a favor del Departamento de Boyacá garantía única que ampare lo siguiente:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO		
AMPARO	**VIGENCIA**	**VALOR ASEGURADO**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.	EL VALOR ES EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS.	EL VALOR ES EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
CALIDAD DEL SERVICIO	VIGENCIA POR EL TÉRMINO DEL	EL VALOR EQUIVALENTE AL

	CONTRATO Y CINCO (05) AÑOS MÁS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO FINAL DE LA OBRA.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO

A partir de lo anterior el contratista suscribió las siguientes pólizas actualizadas según contrato de interventoría.

Pólizas actualizadas de acuerdo a la prórroga No. 1. Expedidas por la compañía aseguradora (SEGUROS DEL ESTADO S.A.) el día 27 de mayo de 2024 y aprobada por secretaria de contratación el día 7 de junio de 2024. A continuación, se presenta la información actualizada de las pólizas.

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL			
ASEGURADORA		**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**	
POLIZA No. 14-44-101186064		**ANEXO 4**	
FECHA DE EXPEDICIÓN		**27/05/2024**	
CONCEPTO	**VIGENCIAS (FECHAS)**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	06/09/2023	06/08/2025	$ 14.217.655,40
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	06/09/2023	06/02/2028	$ 14.217.655,40
CALIDAD DE SERVICIO	06/09/2023	21/12/2029	$ 14.217.655,40

La información previamente descrita puede verificarse en la plataforma SECOP II.

4.6. Descripción de los trabajos realizados en el mes por la interventoría.

Para el presente informe que comprende desde el 18 octubre al 17 de noviembre del presente año, se describen las actividades desarrolladas:

Aspectos técnicos:

- Se realizo el informe mensual No. 11 de interventoría correspondiente a la etapa de ejecución de Obra
- Se notificó al contratista la importancia de cumplir con el cronograma establecido para el desarrollo de las actividades debido al retraso presentado en la ejecución de obra.
- Se brinda el acompañamiento necesario para garantizar el desarrollo adecuado y eficiente en la ejecución de la obra.
- Se reportan los estados de avance del contrato de obra semanales.

Estados de Avance Contrato de Obra

A la fecha del presente informe con corte al día 17 de noviembre se reportan los siguientes estados de Avance correspondientes.

- Avance de Tiempo Transcurrido : **91.85** %

- Asistencia a comités de obra donde se realizará la revisión técnica del proyecto junto al contratista de obra y supervisor.

Durante el periodo comprendido entre el 18 octubre al 17 de noviembre del presente año, se realizó seguimiento inicio de actividades de obra en los siguientes municipios:

- **CHITARAQUE**
- **EL COCUY**
- **CAMPOHERMOSO**
- **PAEZ**
- **SANTA MARIA**

5. RELACION DE CORRESPONDENCIA

A continuación, se relaciona el listado de correspondencia presentada durante el mes del presente informe.

5.1 Correspondencia

CORRESPONDENCIA ENVIADA			
FECHA RADICADO	**INTERESADO**	**ASUNTO**	**RESPUESTA O TRÁMITE**
23/10/2024	Javier Iván Barreto Supervisor Contrato de Interventoría. Gobernación de Boyacá	C.I.P-2567-2024-059. RESPUESTA COMUNICADO S-2024-002209-INFDDIV. REVISIÓN CONCEPTO TÉCNICO MUNICIPIO DE VIRACACHÁ.	Radicado Via Correo Electronico
24/10/2024	Javier Iván Barreto Supervisor Contrato de Interventoría. Gobernación de Boyacá	C.I.P-2567-2024-060. RESPUESTA COMUNICADO S-2024-002181-INFDDIV. REVISIÓN INFORMES MENSUALES DE INTERVENTORÍA 7-8-9	Radicado Via Correo Electronico
24/10/2024	Javier Iván Barreto Supervisor Contrato de Interventoría. Gobernación de Boyacá	C.I.P-2567-2024-061 RADICACIÓN DE SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LOS MUNICIPIOS DE PAZ DE RÍO, COCUY Y SAN EDUARDO ANTE CORPOBOYACÁ	Radicado Via Correo Electronico
28/10/2024	Javier Iván Barreto Supervisor Contrato de Interventoría. Gobernación de Boyacá	C.I.P-2567-2024-062. SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO DE SOCIALIZACION DE DE PROYECTO SANTA MARIA	Radicado Via Correo Electronico
28/10/2024	Javier Iván Barreto Supervisor Contrato de Interventoría. Gobernación de Boyacá	C.I.P-2567-2024-063 RESPUESTA COMUNICADO S-2024-002245-INFDDIV PROGRAMACIÓN VISITA TÉCNICA MUNICIPIO DE SAN EDUARDO	Radicado Via Correo Electronico
29/10/2024	Javier Iván Barreto Supervisor Contrato de Interventoría. Gobernación de Boyacá	C.I.P-2567-2024-064 AVAL INICIO DE OBRA VIRACACHA	Radicado Via Correo Electronico

30/10/2024	Javier Iván Barreto Supervisor Contrato de Interventoría. Gobernación de Boyacá	C.I.P-2567-2024-065 REPROGRAMACIÓN COMITÉ TECNICO DE PROYECTO SAN EDUARDO	Radicado Via Correo Electronico
30/10/2024	Javier Iván Barreto Supervisor Contrato de Interventoría. Gobernación de Boyacá	C.I.P-2567-2024-066 ALCANCE AL COMUNICADO C.I.P-2567-2024-064. SOLICITUD DE INTERVENCIÓN EN VÍAS TERCIARIAS POR PARTE DEL MUNICIPIO DE VIRACACHÁ EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE OBRA N° 001 DE 2023.	Radicado Via Correo Electronico
06/11/2024	Javier Iván Barreto Supervisor Contrato de Interventoría. Gobernación de Boyacá	C.I.P-2567-2024-067 RESPUESTA COMUNICADO S-2024-002181-INFDDIV. DEVOLUCIÓN DE INFORMES DE INTERVENTORIA DE OBRA No. 7, No.8, No.9 DEL CTO No.001-2023 – SECRETARÍA DE CONTRATACIÓN.	Radicado Via Correo Electronico
08/11/2024	Javier Iván Barreto Supervisor Contrato de Interventoría. Gobernación de Boyacá	C.I.P-2567-2024-068 NOTIFICACIÓN CIERRE TEMPORAL DE LA VÍA ENTRE PÁEZ Y CAMPOHERMOSO POR EJECUCIÓN DE OBRAS.	Radicado Via Correo Electronico
13/11/2024	Javier Iván Barreto Supervisor Contrato de Interventoría. Gobernación de Boyacá	C.I.P-2567-2024-069 AVAL SOLICITUD PRÓRROGA No . 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 2023. Y SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 2 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2567 DE 2023.	Radicado Via Correo Electronico
15/11/2024	Javier Iván Barreto Supervisor Contrato de Interventoría. Gobernación de Boyacá	C.I.P-2567-2024-070 REITERACIÓN DE NOTIFICACIÓN CIERRE TEMPORAL DE LA VÍA ENTRE PÁEZ Y CAMPOHERMOSO POR EJECUCIÓN DE OBRAS.	Radicado Via Correo Electronico

CORRESPONDENCIA RECIBIDA			
FECHA RADICADO	**INTERESADO**	**ASUNTO**	**RESPUESTA O TRÁMITE**
18/10/2024	Juan Francisco Pachón Roncancio.	ULTIMA REVISIÓN INFORMES DE	Radicado Via Correo Electrónico

	R/L. Consorcio Interemergencias Norte	INTERVENTORÍA DE OBRA.	
18/10/2024	Juan Francisco Pachon Roncancio. R/L. Consorcio Interemergencias Norte	REITERACIÓN SOLICITUDES.	Radicado Via Correo Electrónico
22/10/2024	Juan Francisco Pachon Roncancio. R/L. Consorcio Interemergencias Norte	S-2024-002207-INFDDIV DOCUMENTO PERMISOS OCUPACIÓN DE CAUCE.	Radicado Via Correo Electrónico
22/10/2024	Juan Francisco Pachon Roncancio. R/L. Consorcio Interemergencias Norte	S-2024-002209-INFDDIV REVISIÓN CONCEPTO TÉCNICO.	Radicado Via Correo Electrónico
22/10/2024	Juan Francisco Pachon Roncancio. R/L. Consorcio Interemergencias Norte	FORMULARIOS FIRMADOS PERMISOS	Radicado Via Correo Electrónico
08/11/2024	Juan Francisco Pachon Roncancio. R/L. Consorcio Interemergencias Norte	SOLICITUD VISITA ESPECIALISTA EN HIDROLOGÍA.	Radicado Via Correo Electrónico
08/11/2024	Juan Francisco Pachon Roncancio. R/L. Consorcio Interemergencias Norte	TRASLADO DOCUMENTOS PERMISOS OCUPACIÓN DEL CAUCE.	Radicado Via Correo Electrónico
13/11/2024	Juan Francisco Pachon Roncancio. R/L. Consorcio Interemergencias Norte	AMPLIACIÓN ALCANCE A RADICADO NO. NO: S-2024-002321-INFDDIV	Radicado Via Correo Electrónico
18/11/2024	Juan Francisco Pachon Roncancio. R/L. Consorcio Interemergencias Norte	S-2024-002351-INFDDIV REITERACIÓN ASUNTOS PENDIENTES.	Radicado Via Correo Electrónico

6. CONCLUSIONES

- Para el periodo comprendido entre el 18 de octubre al 17 de noviembre, el contratista presenta un avance en tiempo acumulado del 91.85 %. de acuerdo al cronograma de obra.
- En los frentes de obra de Santa María, se ha logrado la finalización del 100 % de las alcantarilla No. 1.
- En el municipio de Paéz, se ha completado la totalidad de las actividades correspondientes a una de las obras contractuales, específicamente el muro en tierra armada.
- Actualmente, se están gestionando los procedimientos necesarios para la entrega formal de las obras, con el acompañamiento de la comunidad y los entes competentes
- Se reitera la importancia de que el contratista elabore el manual de mantenimiento correspondiente para cada obra terminada, con el propósito de asegurar su correcto funcionamiento, preservación y sostenibilidad a largo plazo.
- A la fecha del presente informe, el avance general de la obra es del 35 %, con un retraso acumulado del 27 %. Este avance incluye los estudios y diseños correspondientes al Contrato 001 de 2023.

7. ANEXOS

- Anexo A: Cronograma.
- Anexo B: Cumplimiento parafiscal obra.
- Anexo C: Cumplimiento parafiscales interventoría.
- Anexo D: Certificado de cumplimiento de pago de planillas de seguridad obra.
- Anexo E: Planillas de seguridad de interventoría.
- Anexo F: Correspondencia.
- Anexo G: Soportes Anticipo.
- Anexo H. Certificación Instalación de Vallas
- Anexo I. Actas de Vecindad
- Anexo J. Actas de Socialización

ANEXOS COMPLEMENTARIOS

AL FORMATO A-AD-GC-F-046

AVANCE DE OBRA

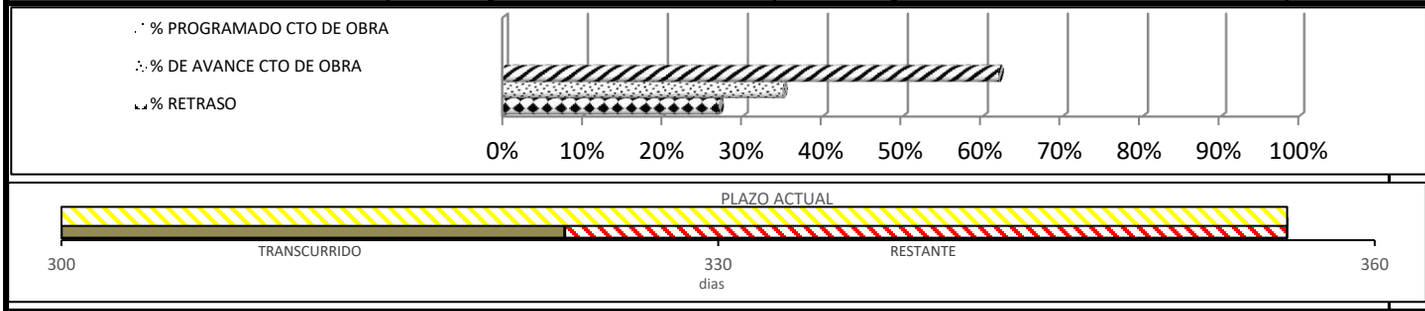
INFORME DE INTERVENTORÍA DE OBRA	FECHA:

3. AVANCE DE OBRA

CONTRATO No:	1	DE	2023									
INFORME DE INTERVENTORÍA No:	11			FECHA:	18	de	OCTUBRE	de	2024			
PERIODO:	DEL	18	de	OCTUBRE	de	2024	AL	17	de	NOVIEMBRE	de	2024

3.1 AVANCE DE EJECUCIÓN

PLAZO ACTUAL (DIAS)	356	TIEMPO TRANSCURRIDO (DIAS)	323	TIEMPO RESTANTE (DIAS)	33
% PROGRAMADO CTO DE OBRA	62,0%	% DE AVANCE CTO DE OBRA	35,0%	% RETRASO	27,0%



CAUSALES DEL RETRASO DE LAS OBRAS:

En el municipio de Viracacha no se ha podido iniciar labores debido a un cambio en la ejecución del trabajo por permisos que no se dieron con los dueños de los predios de la vía hacia arriba.

En el municipio de San Eduardo se está solicitando el traslado de la alcantarilla por parte de la comunidad al no cumplir con la capacidad hidraulica que se presenta en la respectiva quebrada.

En el municipio de Santa María se presento retraso en la construcción del box culvert debido a que la comunidad manifiesta que el cauce antiguo de la quebrada es 50 metros hacía tras de donde estaba planteada su construcción por ende se presenta demora hasta definir exactamente la construcción del respectivo box culvert,

En el municipio de Páez se presenta demora por permiso que debe otorgar el itboy para poder cerrar la vía entre Campohermoso y Páez por un lapso de 6 horas sin ese permiso no se puede realizar la demolición del respectivo box culvert.

3.2 ACTIVIDADES DESARROLLADAS CONTRATISTA DE OBRA

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD S/PRESUPUESTO ACTUALIZADO	CANTIDAD ACUMULADA PERIODO ANTERIOR	CANTIDAD EJECUTADA ACUMULADA	% EJECUTADO ACUMULADO
1. MUNICIPIO DE VIRACACHA -SECTOR SECTOR PUERTO GENARO, VÍA CIÉNEGA						
2. MUNICIPIO DE CHITARAQUE						
4,1	EXCAVACION DE CORTES Y CANALES SIN CLASIFICAR INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM	M3	235	0,00	235,00	100%
4,2	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	M3	12,66	0,00	0,00	0%
4,3	DEMOLICION PAVIMENTO ASFALTICO E<=10 CMS(INCLUYE CARGUE Y TRANSPORTE HASTA 5 KM)	M2	15	0,00	0,00	0%

ANEXO COMPLEMENTARIO FORMATO A-AD-GC-F-O46

INFORME DE INTERVENTORÍA DE OBRA													FECHA:			
3. AVANCE DE OBRA																
CONTRATO No:		1		DE	2023											
INFORME DE INTERVENTORÍA No:		11				FECHA:	18	de	OCTUBRE	de	2024					
PERIODO:	DEL	18	de	OCTUBRE	de	2024	AL	17	de	NOVIEMBRE	de	2024				
4,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO SIMPLE DE 21 MPA (3000) PARA BASES						M3	30,45		0,00		25,90		85%		
4,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO SIMPLE DE 21 MPA (3000 PSI) PARA ELEVACIONES, H<3.0 MTS						M3	38,22		0,00		0,00		0%		
4,8	CONSTRUCCIÓN DE FILTROS A CUALQUIER PROFUNDIDAD, CON MATERIAL FILTRANTE SEGÚN NORMA INVIAS, SIN EXCAVACIÓN, INCLUYE GEOTEXTIL NT 2000						M3	10,18		0,00		0,00		0%		
4,11	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA						Kg	6502,04		0,00		2638,20		41%		
4,16	MEJORAMIENTO DE PISO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA, INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM.						M3	212,63		0,00		0,00		0%		
4,17	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR DESPUÉS DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO).						M3-km	6081,22		0,00		0,00		0%		
INP-5	DRENAJES EN TUBERÍA DE PVC 6`` PERFORADA						ML	21		0,00		0,00		0%		
INP-6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMINA TECDREN						M2	84		0,00		0,00		0%		
INP-7	CORTE DE PAVIMENTO ASFÁLTICO						ML	13		0,00		0,00		0%		
INP-8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC SANITARIA D= 3"						ML	19,6		0,00		0,00		0%		
3. MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO-CORREDOR MACANAL-CAMPOHERMOSO-PAEZ																
6,1	EXCAVACION DE CORTES Y CANALES SIN CLASIFICAR INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM						M3	134,75		0,00		134,75		100%		
6,2	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO						M3	7,56		0,00		7,56		100%		
6,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO SIMPLE DE 21 MPA (3000) PARA BASES						M3	2,93		0,00		2,93		100%		
6,10	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA						Kg	275,14		0,00		259,22		94%		
6,14	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR DESPUÉS DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO).						M3-km	6045,43		0,00		523,80		9%		
C-1	MEJORAMIENTO DE PISO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA, INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM.						M3	134,75		0,00		13,50		10%		
INP-9	DEMOLICIÓN CONCRETO CICLOPEO (INCLUYE RETIRO)						M3	13,78		0,00		13,78		100%		
INP-10	PEDRAPLEN COMPACTO						M3	21,06		0,00		21,06		100%		
INP-11	CONCRETO CICLOPEO 21MPa (3000 PSI) RELACIÓN 60C/40P						M3	19,5		0,00		15,60		80%		
INP-13	SUMINISTRO, TRANSPORTE, FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA						Kg	385,65		0,00		0,00		0%		

ANEXO COMPLEMENTARIO FORMATO A-AD-GC-F-O46

INFORME DE INTERVENTORÍA DE OBRA												FECHA:			
3. AVANCE DE OBRA															
CONTRATO No:	1	DE	2023												
INFORME DE INTERVENTORÍA No:	11			FECHA:	18	de	OCTUBRE	de	2024						
PERIODO:	DEL	18	de	OCTUBRE	de	2024	AL	17	de	NOVIEMBRE	de	2024			
INP-14	PINTURA DE LA ESTRUCTURA METALICA					Kg	321,11		0,00		0,00		0%		
INP-15	PLACA CON STEEL DECK 24.5 MPa - (3500 PSI) E= 0.10 MTS					M2	10,8		0,00		0,00		0%		
INP-16	MANEJO Y DESVIÓ DE AGUAS TEMPORALES PARA FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS					Und	1		0,00		1,00		100%		
INP-17	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOMALLA DE REFUERZO, RESISTENCIA ULTIMA 27.5 KN/M					M2	363		0,00		35,50		10%		
INP-18	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL T, RESIST ULTIMA A LA ROTURA(TIRA ANCHA)=33.8 KN/M PARA SEPARACION SUBRASANTE/CAPAS GRANULARES Y/O SUBDRENES/FILTROS					M2	66		0,00		6,00		9%		
INP-19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEODRÉN PLANAR H = 1.0 M D=100 MM (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)					ML	40,9		0,00		21,90		54%		
INP-4	DRENAJES EN TUBERÍA DE PVC 4`` PERFORADA					ML	5		0,00		0,00		0%		
4. MUNICIPIO DE PAEZ															
8,1	EXCAVACION DE CORTES Y CANALES SIN CLASIFICAR INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM					M3	112,5		0,00		81,00		72%		
8,2	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO					M3	16,73		0,00		0,00		0%		
8,3	DEMOLICION OBRAS EN CONCRETO REFORZADO, INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES					M3	21		0,00		0,00		0%		
8,7	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO SIMPLE DE 17.5 MPA (2500) PARA BASES (solados)					M3	2,39		0,00		0,00		0%		
8,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO SIMPLE DE 21 MPA (3000) PARA BASES					M3	12,23		0,00		0,00		0%		
8,9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO SIMPLE DE 21 MPA (3000 PSI) PARA ELEVACIONES, H<3.0 MTS					M3	18,56		0,00		0,00		0%		
8,10	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA					Kg	3671,34		0,00		0,00		0%		
8,14	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR DESPUÉS DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO).					M3-km	4910,06		0,00		3222,11		66%		
C-1	MEJORAMIENTO DE PISO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA, INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM.					M3	130,5		0,00		81,00		62%		
INP-17	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOMALLA DE REFUERZO, RESISTENCIA ULTIMA 27.5 KN/M					M2	223,2		0,00		223,20		100%		
INP-18	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL T, RESIST ULTIMA A LA ROTURA(TIRA ANCHA)=33.8 KN/M PARA SEPARACION SUBRASANTE/CAPAS GRANULARES Y/O SUBDRENES/FILTROS					M2	43,2		0,00		43,20		100%		
INP-19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEODRÉN PLANAR H = 1.0 M D=100 MM (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)					ML	26,2		0,00		26,20		100%		

ANEXO COMPLEMENTARIO FORMATO A-AD-GC-F-O46

INFORME DE INTERVENTORÍA DE OBRA												FECHA:
3. AVANCE DE OBRA												
CONTRATO No:	1	DE	2023									
INFORME DE INTERVENTORÍA No:	11			FECHA:	18	de	OCTUBRE	de	2024			
PERIODO:	DEL	18	de	OCTUBRE	de	2024	AL	17	de	NOVIEMBRE	de	2024
INP-10	PEDRAPLEN COMPACTO					M3	13,49		0,00	0,00		0%
INP-16	MANEJO Y DESVIÓ DE AGUAS TEMPORALES PARA FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS					Und	1		0,00	0,00		0%
INP-4	DRENAJES EN TUBERÍA DE PVC 4`` PERFORADA					ML	4		0,00	4,00		100%
7. MUNICIPIO DE SANTA MARIA												
14,1	EXCAVACION DE CORTES Y CANALES SIN CLASIFICAR INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM					M3	164,62		0,00	94,92		58%
14,2	EXCAVACIONES MECÁNICAS VARIAS EN ROCA BAJO AGUA					M3	22,75		0,00	0,00		0%
14,3	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO					M3	18,37		0,00	3,33		18%
14,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO SIMPLE DE 21 MPA (3000) PARA BASES					M3	14,2		0,00	3,33		23%
14,9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO SIMPLE DE 21 MPA (3000 PSI) PARA ELEVACIONES, H<3.0 MTS					M3	26,71		0,00	11,12		42%
14,10	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA					Kg	3566,1		0,00	1157,80		32%
14,12	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR DESPUÉS DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO).					M3-km	2164,82		0,00	1174,57		54%
C-1	MEJORAMIENTO DE PISO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA, INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM.					M3	47,18		0,00	32,18		68%
INP-1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC NOVALOC D= 36"					ML	13		0,00	13,00		100%
INP-10	PEDRAPLEN COMPACTO					M3	12,13		0,00	0,00		0%
INP-16	MANEJO Y DESVIÓ DE AGUAS TEMPORALES PARA FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS					Und	1		0,00	0,00		0%
INP-3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO DE 14 MPA (2000 PSI) SOLADOS Y ATRAQUES					M3	10,83		0,00	8,81		81%
8. MUNICIPIO DE EL COCUY												
16,1	EXCAVACION DE CORTES Y CANALES SIN CLASIFICAR INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM					M3	28,8		0,00	28,80		100%
16,2	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO					M3	16,73		0,00	8,20		49%
16,6	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA					Kg	3671,34		0,00	0,00		0%
16,1	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR DESPUÉS DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO).					M3-km	986,41		0,00	0,00		0%

ANEXO COMPLEMENTARIO FORMATO A-AD-GC-F-O46

INFORME DE INTERVENTORÍA DE OBRA												FECHA:					
3. AVANCE DE OBRA																	
CONTRATO No:		1		DE	2023												
INFORME DE INTERVENTORÍA No:		11					FECHA:	18	de	OCTUBRE	de	2024					
PERIODO:	DEL	18	de	OCTUBRE	de	2024	AL	17	de	NOVIEMBRE	de	2024					
C-1	MEJORAMIENTO DE PISO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA, INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM.					M3	43,2			0,00		0,00		0%			
C-5	DEMOLICION OBRAS EN CONCRETO REFORZADO, INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES					M3	21,52			0,00		18,20		85%			
C-3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO SIMPLE DE 21 MPA (3000 PSI) PARA ELEVACIONES, H<3.0 MTS					M3	17,91			0,00		0,00		0%			
C-2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO SIMPLE DE 21 MPA (3000) PARA BASES					M3	12,23			0,00		0,00		0%			
INP-3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO DE 14 MPA (2000 PSI) SOLADOS Y ATRAQUES					M3	2,39			0,00		0,00		0%			
INP-10	PEDRAPLEN COMPACTO					M3	13,49			0,00		0,00		0%			
INP-16	MANEJO Y DESVIÓ DE AGUAS TEMPORALES PARA FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS					Und	1			0,00		0,00		0%			

* Insertar las filas que sean requeridas de acuerdo a los Items del presupuesto.

* Adjuntar informe detallado de las actividades desarrolladas en el periodo y sabana de cantidades contratadas y ejecutadas.

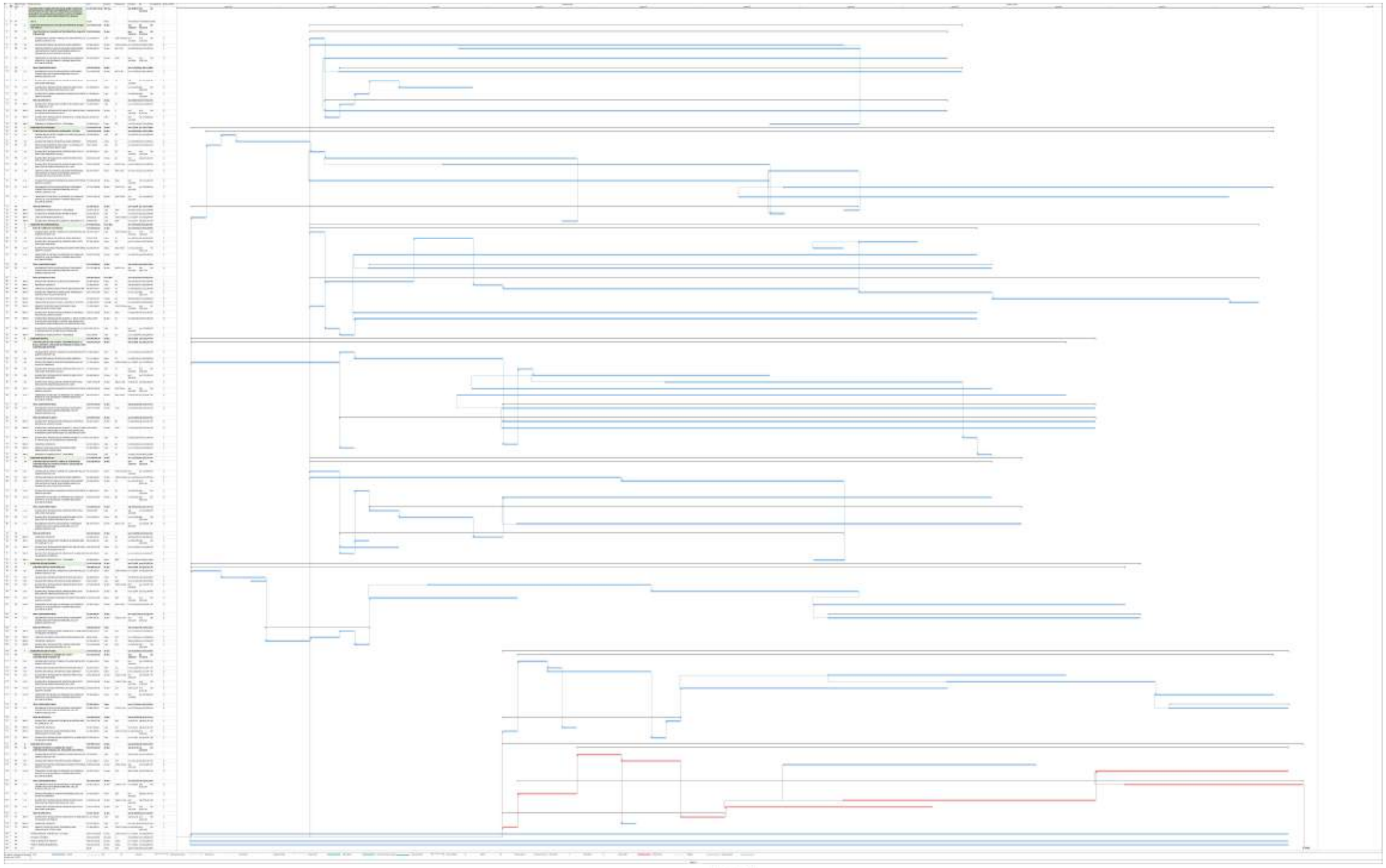
FIRMA: Jhonatan Meneses

NOMBRE:	JHONATAN BRAYAN MENESES SÁNCHEZ
CARGO:	REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA:

NOMBRE:	JUAN FRANCISCO PACHON RONCANCIO
CARGO:	REPRESENTANTE LEGAL

CRONOGRAMA DE OBRA



MANEJO DE ANTICIPO

	INFORME DE INVERSIÓN Y BUEN MANEJO DEL ANTICIPO CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PÁGINA	

FECHA (Día / Mes / Año)

DATOS GENERALES

INFORME MENSUAL DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO No. _____ **MES:** 11 **INFORME FINAL DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO** ☑

CONTRATO DE OBRA No. 001-2023 (Indicar número y año)

CONTRATO DE FIDUCIA No. 114833 **DE** 11/07/2023 **ENTIDAD FINANCIERA:** FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA SA CART
(Diligenciar si corresponde al manejo del anticipo a través de patrimonio autónomo)

CUENTA BANCARIA No. 001-932227 **BANCO** Banco de Occidente **SUCURSAL:**
(Diligenciar si corresponde al manejo del anticipo en cuenta bancaria conjunta)

ANTICIPO OTORGADO: 30 **%**

VALOR DEL ANTICIPO OTORGADO: $ 377.830.058,10 **(M/CTE)**

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN SOBRE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL AFECTADA POR TEMPORADA DE LLUVIAS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CENTRO, NORTE, GUTIERREZ, LENGUPA, RICAURTE, NEIRA DEPARTAMENTO DE BOYACA.

CONTRATISTA: NYS CONSTRUCOL SAS

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2567-2023 (Indicar número y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO INTEREMERGENCIAS NORTE

DETALLE MOVIMIENTOS DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO

*TIPO DE DOCUMENTO MERCANTIL (FACTURA, CHEQUE O DOCUMENTO DE EGRESO)	NÚMERO DE FACTURA, CHEQUE O DOCUMENTO DE EGRESO	FECHA	BENEFICIARIO	VALOR	**ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM
Orden de Giro	1	29-nov-23	CONSTRUCCIONES V&P SAS.	$ 340.047.052,29	1	MATERIALES
Orden de Giro	2	11-dic-23	CONSTRUCCIONES V&P SAS.	$ 37.783.005,81	1	MATERIALES

NOTA:
El Interventor debe adjuntar con este formato los extractos, informes financieros de manejo de anticipo y rendimientos, soportes de transferencias, comprobantes de operación de traslados de fondos de rendimientos financieros y notificación de aplicación del pago expedidos por la Subdirección Financiera, así como todos los documentos que correspondan al manejo de los recursos del anticipo y copia de los informes presentados por la correspondiente Fiduciaria en los casos de anticipos manejados en patrimonios autónomos.

SEGUIMIENTO INVERSIÓN DEL ANTICIPO DE OBRA POR ÍTEM

ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	VALOR PROGRAMA APROBADO (A)	VALOR ACUMULADO MES ANTERIOR (B)	VALOR PRESENTE MES (C)	VALOR ACUMULADO ACTUAL D=(B+C)	SALDO ANTICIPO ACTUAL (A-D)
1	Materiales	$ 377.830.058,10	$ 377.830.058,10		$ 377.830.058,10	$ -
		$ -				
		$ -				
		$ -				
	TOTALES	$ 377.830.058,10	$ 377.830.058,10	$ -	$ 377.830.058,10	$ -

VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL MES ANTERIOR AL MES DEL INFORME : _____
(Indicar el mes) (Según certificación Entidad Financiera o bancaria según el caso)

VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS ACUMULADOS: $ -
(Según certificación Entidad Financiera o Bancaria según el caso)

RESUMEN RELACIÓN DE CONSIGNACIONES

COMPROBANTE DE CONSIGNACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS No.	VALOR RECURSOS NACIÓN	VALOR RECURSOS PROPIOS	PERIODO DE RENDIMIENTO	FECHA	VALOR ACUMULADO
N.A.	$ 2.792.829,38	$ -	nov-23	11/12/2023	$ 2.792.829,38
	$ 136.452,24	$ -	dic-23	11/12/2023	$ 2.929.281,62
	$ 76.656,02	$ -	Excedentes	11/12/2023	$ 3.005.937,64
		$ -			
		$ -			
		$ -			
	$ 3.005.937,64				$ 3.005.937,64

OBSERVACIONES:
- En este reporte se consolida la información de manejo del anticipo y se anexan los soportes de los diferentes movimientos.
- Se realizaron consignaciones de rendimientos financieros en Diciembre de 2023 a la Gobernación de Boyacá.
- Se realizó cierre de la fiducia el 04 de Diciembre de 2023.

NOTA:

Firma:
Nombre: **NYS CONSTRUCOL SAS**
Representante Legal JHONATAN MENESES SANCHEZ
Contratista de obra

Firma:
Nombre: **CONSORCIO INTEREMERGENCIAS NORTE**
R/L JUAN FRANCISCO PACHON
Interventor

Fiduciaria corfi colombiana | Asset Management

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS

FIDEICOMISO ANTICIPO NYS CONSTRUCOL.

Celebrado entre

NYS CONSTRUCOL S.A.S.

y

FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.

Bogotá D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fiduciaria corfi colombiana | Asset Management

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS

Conste por el presente documento que entre los suscritos a saber:

(I) **NYS CONSTRUCOL S.A.S.**, sociedad constituida mediante documento privado de fecha 18 de julio de 2019 de la asamblea constitutiva de Tunja sucursal existente bajo las leyes de la República de Colombia, domiciliada en la ciudad de Tunja, con Número de Identificación Tributaria (NIT) 901.306.894-9, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Tunja que se adjunta como Anexo A, quien para efectos del presente documento se denominará el "Fideicomitente", representada legalmente en este acto por **SONIA MALENA MARIN SOTELO**, mayor de edad, domiciliada en Chiquinquirá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.053.340.500, actuando en su condición de Representante Legal;

(II) **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.**, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 2803 del cuatro (4) de septiembre de 1991 otorgada en la Notaría Primera (1ª) del Círculo Notarial de Cali, existente bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, debidamente autorizada para prestar servicios fiduciarios por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución S.B. 3548 del treinta (30) de septiembre de 1991, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia cuya copia se adjunta como Anexo B, quien para efectos del presente documento se denominará la "Fiduciaria", representada legalmente en este acto por **ÓSCAR JAVIER RUIZ GORDILLO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.558.536 de Bogotá D.C., actuando en su condición de Apoderado General, según consta en la copia de la Escritura Pública No. 262 de fecha 11 de febrero de 2015 otorgada en la Notaría 23 del Círculo Notarial de Bogotá D.C, documento que se adjunta como Anexo C.

Quienes se denominarán conjuntamente las "Partes" e individualmente la "Parte", han celebrado de manera libre y espontánea el presente Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos (en adelante el "Contrato de Fiducia Mercantil" o "Contrato Fiduciario"), el cual se regirá por las siguientes estipulaciones y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Compromiso anti-soborno y anticorrupción: Las Partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anti-corrupción y anti-soborno, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita ("Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público"). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Privado").

2. Que el Fideicomitente se celebró el día 04 de enero de 2023 el Contrato de Obra Pública No.001 cuyo objeto es: *"CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION SOBRE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL AFECTADA POR TEMPORADA DE LLUVIAS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CENTRO, NORTE, GUTIERREZ, LENGUPA, RICAURTE, NEIRA DEPARTAMENTO DE BOYACA"*, el cual se denominará en adelante el "Contrato Estatal".

3. Que el presente Contrato de Fiducia Mercantil se celebra con el fin de administrar el anticipo derivado del "Contrato Estatal", de conformidad con lo establecido en los artículos 91 de la ley 1474 de 2011 y 35 del Decreto 1510 de 2013 o las disposiciones que los modifiquen, adicionen, subroguen o deroguen.

4. Que los recursos transferidos al fideicomiso que se constituye por el presente documento podrán verse disminuidos por efecto de las retenciones que realice la Entidad Contratante al momento de transferirlos al Fideicomiso, en dicho caso, (el)los Fideicomitente(s) aportará(n)n la información de la retención junto con los documentos emitidos por la Entidad Contratante que soportan la disminución de los recursos, información que será incluida en el primer informe y primera rendición de cuentas del Fideicomiso

Es así como, en atención a las anteriores Consideraciones, las Partes estipulan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. INTERPRETACIÓN Y DEFINICIONES

Para la adecuada interpretación del presente Contrato, los términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos con el significado que aquí se les asigna. Los demás términos que no se encuentren expresamente definidos en el Contrato de Fiducia, deberán entenderse en el sentido que les confiera el lenguaje técnico respectivo o por su significado y sentido natural y obvio, de conformidad con su uso general. Los términos utilizados con mayúscula inicial serán igualmente aplicables en singular y en plural de acuerdo con sus respectivos significados;

Los títulos de las Cláusulas se incluyen con fines de referencia y de conveniencia del lector, pero de ninguna manera limitan o definen el alcance del Contrato fiduciario.

1. Los términos que se relacionan a continuación tendrán el significado que a cada uno se asigna, el cual será aplicable para cada término en su forma individual o plural, a saber:

(a) "Anticipo": suma de dinero que la Entidad Contratante gira al Fideicomiso, destinada a cubrir los costos determinados en el Plan de Utilización o Inversión del Anticipo para la ejecución del objeto del Contrato Estatal.

(b) "Bienes Fideicomitidos": serán los Recursos transferidos a la cuenta bancaria del patrimonio autónomo por parte de la Entidad Contratante.

(c) "Contrato Estatal": corresponde al Contrato de Obra Pública No. 001 celebrado entre la Entidad Contratante y el Fideicomitente.

(d) Monto del Anticipo: Es la suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Contrato Estatal, que corresponde a TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($377.830.058,10).

Los recursos antes mencionados podrán verse disminuidos por efecto de las retenciones que realice la Entidad Contratante al momento de transferirlos al Fideicomiso, en dicho caso, los Fideicomitentes aportaran la información junto con los documentos emitidos por la Entidad Contratante que soportan la disminución de recursos, así como el plan de inversión del anticipo ajustado de acuerdo a la cifra transferida por la Entidad Contratante, información que será incluida en el siguiente informe y siguiente rendición de cuentas del Fideicomiso.

(e) "Entidad Contratante": corresponde a Departamento de Boyacá, quien ha celebrado el Contrato Estatal con el Fideicomitente.

(f) "Fideicomiso": es el patrimonio autónomo que se constituye en virtud del presente Contrato fiduciario y que para todos los efectos se denominará "**FIDEICOMISO ANTICIPO NYS CONSTRUCOL**"

(g) "Fondos de Inversión Colectiva": Son los mecanismos o vehículo de inversión de sumas de dinero u otros activos, integrado con el aporte de un número plural de personas determinables que administra la Fiduciaria.

(h) "Interventor": Es la persona encargada de la interventoría o supervisión de la ejecución del Contrato Estatal designada por la entidad Contratante.

(i) "Giros": Son las transferencias de recursos que realizará la Fiduciaria según las instrucciones que imparta el Fideicomitente, las cuales deberán contar con la autorización previa y expresa del Interventor y encontrarse dentro del Plan de Utilización o Inversión del Anticipo establecido en el Contrato Estatal.

(j) "Plan de Utilización o Inversión del Anticipo": Es el documento anexo al Contrato Estatal y al presente Contrato de Fiducia Mercantil, que contiene los rubros y la destinación que debe dársele a las sumas de dinero que se administrarán en el patrimonio autónomo que se constituye en virtud de la celebración del presente Contrato de Fiducia Mercantil.

(k) "Recursos": Corresponde a las sumas de dinero transferidas al Fideicomiso por la Entidad Contratante en virtud del Contrato Estatal y los Rendimientos. De conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 1510 de 2013, "*Los recursos entregados por la Entidad Estatal a título de anticipo dejan de ser parte del patrimonio de esta para conformar el patrimonio autónomo. En consecuencia, los recursos del patrimonio autónomo y sus rendimientos son autónomos y son manejados de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil.*"

(l) "Rendimientos": Es el producto que pueden generar los Recursos en los Fondos de Inversión Colectiva y que se entregarán de conformidad con la Cláusula 10 del presente Contrato.

CLÁUSULA 2. NATURALEZA DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL

El presente Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos es un contrato de derecho privado que se rige por la normatividad aplicable, que conlleva la transferencia a la Fiduciaria de Recursos, que se destinarán exclusivamente a realizar giros de conformidad con las instrucciones que por escrito imparta el Fideicomitente, los cuales deberán contar con el visto bueno del Interventor y corresponder a los rubros determinados en el Plan de Utilización o Inversión del Anticipo.

Los Bienes Fideicomitidos constituyen un patrimonio autónomo independiente y separado de los patrimonios de las Partes, el cual está exclusivamente destinado a los fines del mismo.

Los Bienes Fideicomitidos no forman parte de la garantía general de los acreedores de la Fiduciaria ni del Fideicomitente y sólo garantizan obligaciones contraídas en cumplimiento de la finalidad perseguida con este Contrato, de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio.

CLÁUSULA 3. PARTES DEL CONTRATO.- Son las siguientes:

El Fideicomitente: Es la sociedad **NYS CONSTRUCOL S.A.S**

La Fiduciaria: Lo es la FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.

CLÁUSULA 4. BENEFICIARIO.- Para todos los efectos, incluidos los fiscales y tributarios, el beneficiario lo será siempre el Fideicomitente.

CLÁUSULA 5. OBJETO

En virtud del presente Contrato, sujeto a las disposiciones contenidas en éste documento, la Fiduciaria: i) recibirá los Recursos que correspondan al anticipo la Entidad Contratante; ii) efectuará los Giros de conformidad

con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, las cuales deberán contar con el visto bueno del Interventor y corresponder a los rubros y destinación establecida en el Plan de Utilización o Inversión del Anticipo; (ii) la transferencia a la Entidad Contratante por parte de la Fiduciaria de los recursos entregados por concepto de Anticipo así como sus remanentes cuando la Entidad Contratante le notifique el acto administrativo en que se declare la terminación unilateral o anticipada del Contrato Estatal, la caducidad administrativa o la nulidad del Contrato Estatal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del recaudo de los Recursos, la Fiduciaria en su condición de vocera y administradora del denominará **"FIDEICOMISO ANTICIPO NYS CONSTRUCOL"** abrirá una cuenta bancaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que los Recursos no sean suficientes para cubrir los gastos y costos que se atenderán con el presente Contrato de Fiducia Mercantil, el Fideicomitente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud que le formule en tal sentido la Fiduciaria, deberá entregar a ésta los recursos faltantes.

PARÁGRAFO TERCERO: El Fideicomitente faculta a la Fiduciaria para que atienda las instrucciones impartidas por la Entidad Contratante en relación con la administración de los recursos, lo cual incluye la transferencia de Recursos a favor de la Entidad Contratante.

CLÁUSULA 6. BIENES FIDEICOMITIDOS

1. En virtud de la celebración del presente Contrato, el Fideicomitente transfiere a la Fiduciaria los Recursos.
2. Los Rendimientos harán parte de los Bienes Fideicomitidos desde el momento en que se causen y estarán destinados al cumplimiento del objeto del presente Contrato. Sin embargo, la Fiduciaria no garantiza Rendimientos sobre los Recursos. Los rendimientos serán entregados a la Entidad Contratante de acuerdo con la Cláusula 10 del presente Contrato.
3. Los Bienes Fideicomitidos se conservarán en el Fondo de Inversión Colectiva que cumpla con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto 1525 de 2008, en cuentas corrientes o de ahorros.

CLÁUSULA 7. CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.

Con los Bienes Fideicomitidos y con los que en el futuro transfiera el Fideicomitente, se constituye el patrimonio autónomo denominado para todos los efectos denominará **"FIDEICOMISO ANTICIPO NYS CONSTRUCOL"**separado e independiente de los patrimonios de las Partes que intervienen en este Contrato de Fiducia Mercantil y que será exclusivamente afecto a las finalidades aquí estipuladas.

Los bienes futuros serán valorados teniendo en cuenta las normas generales vigentes sobre la materia que sean aplicables a la naturaleza del correspondiente bien que se transfiera.

El denominará **"FIDEICOMISO ANTICIPO NYS CONSTRUCOL"** tiene como única vocera y administradora a la Fiduciaria.

PARÁGRAFO: En el evento que el Fideicomitente, sus socios o sus Representantes Legales se encuentren involucrados en una relación contractual, económica, comercial o de cualquier otra índole con personas relacionadas con los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - LA/FT, la Fiduciaria podrá dar por terminado la relación comercial con ellos y de ser necesario, podrá dar por terminado el presente contrato fiduciario, procediendo a efectuar la restitución de los Recursos al Fideicomitente.

CLÁUSULA 8. RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS

La Fiduciaria recibirá los Recursos en la cuenta bancaria que esta notifique por escrito al Fideicomitente.

CLÁUSULA 9. INVERSIÓN DE LOS RECURSOS

Los Recursos serán invertidos en el Fondo de Inversión Colectiva que cumpla con el régimen de inversión establecido en el artículo 49 del Decreto 1525 de 2008 o en cuentas de ahorro y/o corrientes..

CLÁUSULA 10. RENDIMIENTOS

1. De conformidad con el artículo 35 del Decreto 1510 de 2013, los Rendimientos generados por los Recursos formarán parte de los Bienes Fideicomitidos desde el momento en que se causen y estarán destinados al cumplimiento del objeto del presente Contrato de Fiducia Mercantil, que incluye la distribución de Rendimientos a la entidad correspondiente.

2. Los Rendimientos se conservarán en el Fondo de Inversión Colectiva y serán entregados de conformidad con lo dispuesto en el Contrato Estatal

3. La temporalidad para la entrega de Rendimientos se realizará de acuerdo con el Decreto 1853 de 2015 Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 y se dará cumplimiento a lo indicado en el numeral 2.3.5.6 y 2.3.5.7.

CLÁUSULA 11. GIROS

Para que la Fiduciaria pueda proceder a realizar GIROS, debe recibir instrucción expresa y escrita por parte del Fideicomitente, atendiendo el siguiente procedimiento:

1. El Fideicomitente radicará en la Fiduciaria la instrucción de pagos correspondiente, la cual deberá contener el visto bueno del Interventor.

2. La instrucción de pago deberá contener la siguiente información:
 i) Nombre e identificación del destinatario de los recursos.
 ii) Concepto del pago.
 iii) Entidad bancaria, número y tipo de cuenta bancaria del destinatario de los recursos.
 iv) Monto a girar

3. La Fiduciaria realizará el pago dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la instrucción correspondiente.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

Las obligaciones y derechos de las Partes están contenidos en las Cláusulas de este Contrato fiduciario y en sus Anexos. Su contenido no podrá ser modificado a menos que, de común acuerdo y por escrito las Partes así lo convengan.

CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE

Además de las otras obligaciones contenidas en el presente Contrato fiduciario, el Fideicomitente deberá cumplir las siguientes:

1. Colaborar para el cumplimiento de la finalidad del negocio fiduciario y actuar bajo los principios de lealtad y buena fe contractual.
2. Pagar la remuneración de la Fiduciaria
3. Suministrar toda la información y documentación requerida por la Fiduciaria y ampliar las instrucciones cuando se necesite para dar cumplimiento al presente Contrato fiduciario
4. Pagar oportunamente los costos de legalización e impuestos y los demás que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de este Contrato, los cuales podrán ser cubiertos por la Fiduciaria con recursos del Fideicomiso.
5. Prestar todo el soporte técnico y administrativo que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones y finalidad del presente Contrato.

6. Pagar un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente por cada una de las diligencias judiciales o extrajudiciales a las que deba asistir la Fiduciaria para defender los derechos e intereses del Fideicomiso.
7. Pagar un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente por cada modificación que solicite al contrato de fiducia.
8. Dar aviso inmediato a la Fiduciaria de cualquier circunstancia de que tenga conocimiento que pueda afectar la propiedad y posesión quieta y pacífica de los Bienes Fideicomitidos tales como, pero sin limitarse a ellos: (i) medidas administrativas de cualquier orden que afecten de manera significativa su funcionamiento; y (ii) decisiones debidamente ejecutoriadas, proferidas por terceros que puedan afectar la titularidad y existencia de los Recursos que conforman o conformarán el Fideicomiso.
9. Informar por escrito a la Fiduciaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que sea de su conocimiento, los litigios, embargos o persecuciones de que sean objeto los Bienes Fideicomitidos.
10. Suministrar y actualizar la información requerida por la Fiduciaria para darle cumplimiento a las normas emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT). En tal sentido, la Fiduciaria podrá abstenerse de realizar cualquier operación sin el cumplimiento de lo aquí estipulado.
11. Entregar a la Fiduciaria todos los soportes o documentos propios o de los terceros mencionados en este Contrato fiduciario que la Fiduciaria le solicite para efectos de ejercer sus facultades.
12. Actualizar por lo menos anualmente la información señalada en el formulario que para el efecto le remitirá la Fiduciaria, al igual que a suministrar oportunamente los documentos pertinentes requeridos por la Fiduciaria.
13. Abstenerse de reproducir, copiar, distribuir o permitir el acceso de terceros a la información confidencial que le sea suministrada o que llegue a conocer con motivo de la celebración, ejecución y liquidación del presente Contrato fiduciario.
14. Responder ante la Fiduciaria por los perjuicios que le ocasionen en desarrollo del presente Contrato fiduciario.
15. Conservar los Recursos libres de todo gravamen o limitación del dominio, que no permitan el cumplimiento de la finalidad de este Contrato fiduciario.
16. Entregar a la Fiduciaria dentro de los dos (2) días siguientes a la comunicación que ésta le envíe, los recursos faltantes, en el evento que éstos sufran una reducción tal que no sean suficientes para atender las obligaciones adquiridas en virtud del presente Contrato fiduciario.
17. Informar a la Fiduciaria dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de su ocurrencia, cualquier situación que pueda afectar el recaudo de los Recursos.
18. Pagar a la Fiduciaria los gastos en que ésta incurra durante la ejecución del presente Contrato de fiducia mercantil.
19. El Fideicomitente es el responsable de la liquidación de impuestos, retenciones y de realizar todos los descuentos de ley que sean aplicables los pagos realizados con recursos del Fideicomiso, así mismos atenderá todas las obligaciones inherentes a su condición de agente de retención en especial la de expedición de certificados de retención y reportes de información exógena a las diferentes administraciones de impuestos.
20. Para efectos fiscales se entenderán que los pagos a que hace referencia el presente contrato, realmente corresponden a "Giros" y sobre los mismos Fiduciaria ni el fideicomiso no tiene a su cargo obligaciones de agente de retención, pues dicha obligación es atendida por el fideicomitente en calidad de contratante de los bienes y servicios a sus proveedores.
21. En las instrucciones de pago el Fideicomitente deberá confirmar la aplicación de retenciones con la siguiente nota: *"Certificamos que somos los responsables de liquidar, declarar y pagar las retenciones e impuestos que generen las facturas de los proveedores cuyo giro realizará la Fiduciaria."*
22. Abstenerse de incurrir en conductas que atenten contra las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción a nivel local o internacional, referidas en el Considerando no. 01 del presente Contrato.

CLÁUSULA 14. OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA

Además de las otras obligaciones contenidas en el presente Contrato de fiducia mercantil, la Fiduciaria deberá cumplir las siguientes:

1. Recibir los bienes Fideicomitidos y ser titular del derecho de dominio en su condición de vocera y administradora del Fideicomiso.
2. Realizar con diligencia las actividades necesarias para alcanzar la finalidad del contrato fiduciario.

3. Mantener los bienes objeto de la fiducia separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios, y actuar respecto de ellos en la forma y con los requisitos previstos en el contrato fiduciario.
4. Llevar una contabilidad separada para el Fideicomiso, para lo cual llevará una contabilidad periódica y generará los estados financieros correspondientes.
5. Solicitar instrucciones al Superintendente Financiero de Colombia cuando tenga dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el contrato fiduciario, cuando así lo exijan las circunstancias.
6. Rendir al Fideicomitente cuentas comprobadas de su gestión con una periodicidad mínima de seis (6) meses es decir el treinta (30) de junio y treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Estas rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por la Fiduciaria dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a las fechas de corte antes indicadas. Debido a que la Superintendencia Financiera ha exigido que los seis (6) meses sean contados a partir de la celebración del negocio fiduciario, las primeras rendiciones de cuentas que deberá hacer la Fiduciaria se harán con corte a estas dos (2) fechas, sin perjuicio de que aún no hayan transcurrido los primeros seis (6) meses y en adelante continuarán haciéndose en los cortes aquí indicados. Para dar cumplimiento a esta obligación, la Fiduciaria enviará a la dirección registrada en el presente Contrato fiduciario la información pormenorizada del desarrollo de la labor encomendada y la evolución del negocio. En caso de que existieren recursos vinculados al Fideicomiso invertidos en alguno de los Fondos de Inversión Colectiva, la Fiduciaria enviará mensualmente el extracto correspondiente.
7. Restituir los Bienes Fideicomitidos si no se cumplieren las condiciones indicadas en el presente Contrato de Fiducia Mercantil.
8. Abstenerse de reproducir, copiar, distribuir o permitir el acceso de terceros a la información confidencial que le sea suministrada o que llegue a conocer con motivo de la ejecución del presente Contrato de Fiducia Mercantil.
9. Responder ante el Fideicomitente por los perjuicios que ocasione en desarrollo del presente Contrato de Fiducia Mercantil.
10. Procurar el mayor rendimiento de los Recursos.
11. Presentar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación de este Contrato de Fiducia Mercantil, rendiciones de cuentas finales.
12. Abstenerse de incurrir en conductas que atenten contra las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción a nivel local o internacional, referidas en el Considerando no. 01 del presente Contrato.
13. Cumplir con las demás obligaciones que se derivan del presente Contrato de Fiducia Mercantil y de la ley.

CLÁUSULA 15. DERECHOS ESPECIALES DEL FIDEICOMITENTE

En virtud del presente Contrato de Fiducia Mercantil, el Fideicomitente tendrá como derechos especiales los siguientes:

1. Exigir la rendición de cuentas y revisar las que presente la Fiduciaria.
2. En las circunstancias previstas en el artículo 1239 del Código de Comercio, solicitar la remoción de la Fiduciaria y nombrar su sustituto.
3. Ejercer la acción de responsabilidad contra la Fiduciaria en los casos a que haya lugar.
4. Las demás derivadas de la naturaleza de este Contrato o de la ley.

CLÁUSULA 16. DERECHOS ESPECIALES DE LA FIDUCIARIA

En virtud del presente Contrato de Fiducia Mercantil, la Fiduciaria tendrá como derechos especiales los siguientes:

1. Renunciar a su gestión en los casos del artículo 1232 del Código de Comercio.
2. Recibir la remuneración.

CLÁUSULA 17. LIMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA

1. La Fiduciaria no está obligada a asumir con recursos propios financiación alguna derivada del presente Contrato de Fiducia Mercantil.

2. Las obligaciones de gestión que asume la Fiduciaria en desarrollo del presente Contrato de Fiducia Mercantil son de medio y no de resultado.

CLÁUSULA 18. FACULTADES ESPECIALES DE LA FIDUCIARIA

1. La Fiduciaria se reserva la facultad de oponerse al ingreso, registro, designación y/o expedición de certificado alguno a favor de terceros llámense entre otros, inversionistas, cesionarios de beneficio, beneficiarios, acreedores beneficiarios o cualquier persona que pretendan por sí, por tercero o por instrucción de los Fideicomitentes vincularse al Fideicomiso en cualquier calidad.

2. La Fiduciaria se reserva la facultad de verificar la legalidad de las operaciones que pretendan vincular a terceros al Fideicomiso en cualquiera de las formas mencionadas en el punto anterior, así como la procedencia y origen lícito de los recursos.

CLÁUSULA 19. REMUNERACIÓN

1. A la suscripción del presente Contrato, la Fiduciaria recibirá a título de comisión de estructuración por una sola vez la suma equivalente a dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes pagaderos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su causación. La anterior comisión no incluye el IVA correspondiente a la tarifa vigente

2. Durante la vigencia del presente Contrato de Fiducia Mercantil, la Fiduciaria recibirá a título de comisión fiduciaria por los servicios prestados una suma mensual equivalente Uno Punto Cinco (1.5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes pagaderos mes vencido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su causación, siempre que los recursos estén administrados en Fondos de Inversión Colectiva. En el evento en el que los recursos sean administrados en Cuentas Bancarias será de Tres (3) salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes pagaderos mes vencido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su causación. La anterior comisión no incluye el IVA correspondiente a la tarifa vigente.

 La comisión descrita en el presente numeral cubre la realización de hasta cincuenta (50) giros mensuales. Por cada pago adicional la Fiduciaria cobrará la suma de veinte mil pesos m/cte ($20.000) más IVA. Los valores anteriormente mencionados se ajustarán a partir del 1 de enero de cada año de conformidad con el Índice de precios al consumidor anual certificado por el DANE o la autoridad correspondiente.

3. La comisión fiduciaria se causará y liquidará en las oportunidades previstas en la presente cláusula y, se facturará y cobrará al Fideicomitente mediante el envío de facturación electrónica bajo las normas de facturación vigentes en la República de Colombia. La emisión de la factura electrónica será notificada al correo electrónico que el Fideicomitente ha autorizado para efectos de este contrato, pudiendo la Fiduciaria modificar dicho procedimiento mediante comunicación escrita previa al Fideicomitente, remitida por los medios de contacto disponibles para la ejecución del contrato.. Las sumas derivadas de la remuneración de la Fiduciaria, causarán intereses de mora, a razón de la tasa comercial de mora más alta que permita la Ley.

4. La comisión de que trata la presente cláusula no incluye los costos y gastos en que incurra la Fiduciaria para la ejecución del contrato tales como gastos bancarios, (ACH, Cheques, etcétera), impuestos, para la defensa de los bienes del fideicomiso, los cuales serán pagados por El Fideicomitente.

5. El incumplimiento en el pago de la comisión fiduciaria será exigible ejecutivamente, para lo cual el presente Contrato de fiducia mercantil prestará mérito ejecutivo, bastando la simple presentación del Contrato de Fiducia mercantil y certificación del revisor fiscal de la Fiduciaria o de la factura o cuenta de cobro junto con la afirmación acerca del incumplimiento de la obligación, sin necesidad de que medie previamente requerimiento judicial o extrajudicial alguno, al cual renuncia expresamente El Fideicomitente. En el evento de incumplimiento, el Fideicomitente renuncia a la constitución en mora.

6. El Fideicomitente asumirá los costos que se deriven por las actividades pre-judiciales o judiciales que deba adelantar la Fiduciaria para el cobro de las comisiones fiduciarias que se le adeuden, incluyendo los honorarios de abogado.

CLÁUSULA 20. COSTOS Y GASTOS

La remuneración de la Fiduciaria no incluye los costos y gastos necesarios para cumplir las instrucciones y propósitos de este Contrato fiduciario. Dichos costos y gastos en los cuales incurra la Fiduciaria con ocasión del cumplimiento de este Contrato de fiducia mercantil, así como los gastos causados por la defensa de los Bienes Fideicomitidos frente a terceros, aún después de su terminación serán cancelados por el Fideicomitente a la Fiduciaria pudiendo ser descontadas de las sumas de dinero depositadas por este contrato fiduciario.

En ambos casos bastará la demostración sumaria de ellos, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación de dichos gastos para el pago. Transcurrido ese término, se causarán intereses diarios a razón del máximo legal permitido para la mora en materia comercial.

En todo caso, sin perjuicio de lo anterior, estará a cargo del Fideicomitente los siguientes costos y gastos:

(a) Los gastos en que se deba incurrir para la protección de los Bienes Fideicomitidos.
(b) Las multas o sanciones que llegaren a causarse con cargo al Fideicomiso con ocasión del desarrollo del Contrato de Fiducia Mercantil.
(c) Los gastos que ocasione la disolución o liquidación del Fideicomiso.
(d) Los gastos que se deriven del cumplimiento obligatorio de nueva normativa en materia contable, incluyendo los que se generen como consecuencia de la inclusión obligatoria del Fideicomitente en alguno de los Grupos normativamente previstos en las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, incluyendo pero sin limitarse a los siguientes rubros: (i) gastos por Revisoría Fiscal obligatoria sobre los estados financieros del Fideicomiso, incluyendo los casos en los cuales la elaboración del dictamen sea ordenada por la Superintendencia Financiera de Colombia; (ii) gastos por Auditoría Externa contable obligatoria sobre los estados financieros del Fideicomiso; o (iii) gastos operativos por la conversión de los estados financieros del Fideicomiso a Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF.

(e) Todos aquellos gastos directos o indirectos que sean necesarios para el buen desarrollo del objeto del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los costos y gastos podrán ser descontados directamente de los Bienes Fideicomitidos y reembolsados por Los Fideicomitentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Fideicomitentes reconocen y aceptan que para la ejecución del presente contrato de fiducia se requiere el servicio de Revisoría Fiscal en los términos del literal (d) de la presente clausula.

CLÁUSULA 21. COMITÉ DE NEGOCIOS

En Comité de Negocios de fecha 11 de enero de 2023, la Fiduciaria evaluó las características, condiciones y riesgos que eventualmente pudieren presentarse en desarrollo del objeto del Contrato de Fiducia Mercantil y en consecuencia, manifiesta que ha implementado los mecanismos necesarios para la gestión de los riesgos de conformidad con las políticas establecidas en los diferentes manuales de gestión de riesgo de la Fiduciaria.

Así mismo evalúo las circunstancias que eventualmente dieren lugar a conflictos de interés en desarrollo del presente Contrato de Fiducia Mercantil, concluyendo que por la naturaleza y objeto del mismo, no existe tal posibilidad, toda vez que no existen Entidades Vinculadas a la Fiduciaria que participen como FIDEICOMITENTES. Para los efectos de este contrato y eventuales conflictos de interés, se entienden como "entidades vinculadas" las personas o entidades definidas en el Capítulo I del Título II de la Parte II de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En caso de presentarse conflictos de interés, la Fiduciaria procederá siempre y sin ninguna excepción a favor del Fideicomitente.

CLÁUSULA 22. GESTIÓN DE RIESGOS

En todas sus actuaciones las Partes observarán y procederán conforme a las políticas y manuales de la Fiduciaria para la gestión de los riesgos asociados al objeto del presente Contrato de Fiducia Mercantil, los cuales el Fideicomitente declara conocer y entender.

El Fideicomitente ha sido advertido por la Fiduciaria sobre los riesgos que pueden afectar el desarrollo del negocio fiduciario y a los Bienes Fideicomitidos, al igual que sobre la obligación a cargo de las fiduciarias de diseñar y aplicar metodologías internas para la medición de los riesgos de liquidez y de mercado, y que tratándose de fideicomisos administrados por sociedades fiduciarias, éstas deben aplicar las reglas de medición de riesgos señaladas por la Superintendencia Financiera salvo que el fideicomitente de manera expresa indique su voluntad de eximir de dicha obligación a la Fiduciaria. En virtud de lo anterior, el Fideicomitente declara su voluntad de eximir a la Fiduciaria de medir los riesgos de mercado y liquidez en el Fideicomiso, así como de aplicar modelos de medición de riesgo de mercado y liquidez en éste.

CLÁUSULA 23. DURACIÓN

El término de duración del presente Contrato será de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del mismo, prorrogable mediante celebración de un Otrosí, sin perjuicio de que se termine anticipadamente por las causales previstas en el presente Contrato.

CLÁUSULA 245. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las siguientes son las causales de extinción del presente negocio fiduciario que generan la terminación automática e inmediata del presente Contrato fiduciario:

1. Por haberse realizado plenamente sus fines.
2. Por la imposibilidad de realizar sus fines.
3. Por disolución de la Fiduciaria.
4. Por el no pago de la remuneración de la Fiduciaria.
5. Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas por las Partes.
6. Por ocasionar alguna de las Partes a la otra daños o perjuicios comprobados en desarrollo del Contrato fiduciario.
7. Por la renuncia de la Fiduciaria cuando concurran las causales del Artículo 1232 del Código de Comercio.
8. Por existir indicios o pruebas que El Fideicomitente tiene vínculos o antecedentes judiciales relacionados con cualquier delito, especialmente narcotráfico y/o lavado de activos y/o captación masiva de recursos del público.
9. Por no aportar El Fideicomitente información requerida por la Fiduciaria para efectos de mantener actualizada la información de conocimiento del cliente.
10. Por decisión de autoridad judicial o administrativa.
11. Por terminación del Contrato Estatal, declarada por la Entidad Contratante.
12. Por vencimiento del término de duración establecido en el presente Contrato
13. Incumplimiento por cualquiera de las Partes, de las disposiciones locales e internacionales anti-corrupción y anti-soborno, referidas en el Considerando No. 01 del presente Contrato.
14. La notificación por parte de cualquier autoridad nacional o internacional competente, de la iniciación de Procesos de Extinción del Derecho de Dominio, dirigidos contra bienes o derechos del Fideicomiso, del Fideicomitente y/o de sus accionistas.
15. Por las demás causales señaladas en el contrato y la ley.

CLÁUSULA 25. EFECTOS DE LA TERMINACIÓN

1. Acaecida la terminación del presente Contrato fiduciario, perderá vigencia el objeto y las instrucciones impartidas y la gestión de la Fiduciaria deberá dirigirse exclusivamente a realizar actos directamente relacionados con la liquidación del presente Contrato, poniendo a disposición del Fideicomitente o la Entidad Pública los Recursos de acuerdo al Contrato estatal y las circunstancias que dieron lugar a la terminación, la entrega de los recursos remanentes se realizará mediante transferencia de los mismos a la cuenta que estos informen dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la liquidación del presente Contrato de fiducia mercantil.

2. Los Recursos serán entregados a la Entidad Contratante junto con los Rendimientos que se hubiesen generado como consecuencia de la administración e inversión de los mismos en los Fondos de Inversión Colectiva.

3. En caso que El Fideicomitente, al momento de la terminación y liquidación del presente Contrato, no fuere posible ubicarlo en las direcciones señaladas en el presente Contrato, para efectos de la restitución de los bienes Fideicomitidos y para la firma del documento de terminación y liquidación, la Fiduciaria procederá de la siguiente manera:

 (a) Enviará una comunicación escrita por correo certificado a la dirección que aparezca señalada en el presente Contrato. En esa comunicación, la Fiduciaria remitirá la rendición final de cuentas y demás soportes necesarios, así como el documento de terminación y liquidación del Contrato, informando sobre la disponibilidad de los Rendimientos si los hay, para que se acerque a reclamarlos o de las instrucciones pertinentes.

 (b) En caso que el correo certificado de cuenta que no fue posible entregar la comunicación por cualquier razón, o en caso de que siendo recibida por el Fideicomitente éste se rehúse a aceptar el documento de terminación y liquidación, o no hubiere dado instrucciones en cuanto a la restitución de recursos, el Fideicomitente acepta que la Fiduciaria podrá, con los excedentes si lo hay, constituir una participación a nombre del Fideicomitente en cualquiera de los Fondos de Inversión Colectiva y dejará a disposición del mismo, en las oficinas de la Fiduciaria, la rendición final de cuentas y soportes, así como el documento de terminación y liquidación, durante treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que se le ha notificado la no posibilidad de entregar la correspondencia a que se refiere el literal (a), al cabo de los cuales, sin que el Fideicomitente se haya acercado para conocer y proceder de conformidad, procederá la Fiduciaria a levantar un acta de terminación y liquidación unilateral del Contrato, informando sobre la disponibilidad de los excedentes si los hay.

 (c) Si por la naturaleza del negocio, el Fideicomitente transfiere a la Fiduciaria un bien inmueble o un bien mueble (diferente a dinero), y se presenta una causal para la terminación y liquidación del Contrato de Fiducia sin que hubiese sido posible la ubicación del Fideicomitente, éste mediante la suscripción del presente Contrato otorga a la Fiduciaria de manera expresa poder para adelantar el trámite de restitución respectivo según la naturaleza del bien y para firmar en su nombre los documentos de transferencia que sean necesarios y que permitan nuevamente el ingreso de dichos bienes fideicomitidos al patrimonio del Fideicomitente.

4. Las facturas o cuentas de cobro adeudadas por el Fideicomitente a la Fiduciaria constituirán título ejecutivo para la ejecución de las sumas en ellas contenidas.

CLÁUSULA 26. LIQUIDACIÓN Lo que resulte en el Fideicomiso después de haber efectuado los Pagos instruidos por el Fideicomitente, se entregarán a la Entidad Contratante bajo las condiciones establecidas en el numeral 2 de la Clausula 25 del presente contrato.

CLÁUSULA 27. ASPECTOS FISCALES E IMPUESTOS

La Fiduciaria no será responsable, ni adquiere compromiso alguno respecto de la representación o asesoría tributaria de las Partes diferente a la relativa al Fideicomiso ni asume ninguna obligación de carácter fiscal por razón de las actividades desarrolladas en ejecución del presente Contrato.

PARÀGRAFO: En el evento que la Fiduciaria sea sancionada por las autoridades tributarias por causas imputables al Fideicomitente, los valores que deban pagarse podrán descontarse de los Recursos y en caso de no estar a disposición, deberán ser entregados por el Fideicomitente, previo requerimiento que en tal sentido le haga la Fiduciaria.

Para efectos fiscales y tributarios, el beneficiario del presente contrato será el FIDEICOMITENTE.

CLÁUSULA 28. INFORMACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las Partes se comprometen a suministrar la información que se encuentre en su poder y que se requiera para la debida ejecución del presente Contrato fiduciario. En cuanto al intercambio de información bajo el presente Contrato, las Partes se obligan a:

(a) Sólo utilizar la información con el propósito exclusivo de cumplir con los compromisos adquiridos en virtud del presente Contrato fiduciario.

(b) No permitir el acceso a la información, ni divulgación de manera parcial o total su contenido a ningún tercero. En consecuencia, las Partes serán responsables por la violación en que incurra cualquiera de los citados.

CLÁUSULA 29. CONFIDENCIALIDAD

1. Cada Parte admite que, durante el término de ejecución de este Contrato fiduciario, será provisto con información confidencial o privilegiada relacionada con la actividad, productos y servicios de la otra Parte. Cada Parte está de acuerdo en que no usará dicha información confidencial para ningún propósito distinto al cumplimiento de este Contrato fiduciario y que no revelará ninguna información designada como "confidencial" o "privilegiada" o que se pueda concluir que tiene esta calidad a ningún tercero a menos que tal divulgación sea previamente autorizada por la otra Parte por escrito.

2. Así mismo, las Partes se comprometen a conservar y vigilar la información confidencial que reciban en forma prudente y diligente y se obligan a revelarla sólo a los funcionarios que por su labor deban conocerla y a adoptar las medidas necesarias para evitar la divulgación de la misma. Quien reciba información designada como confidencial o privilegiada deberá reintegrarla o destruirla en el momento en que la otra Parte así lo solicite.

3. Las Partes están de acuerdo en que los términos y condiciones de este Contrato fiduciario son confidenciales y restringidos por esta Cláusula con respecto a su divulgación a cualquier tercero.

CLÁUSULA 30. REPORTE Y CONSULTA A TRANSUNION

1. El Fideicomitente autoriza de manera irrevocable para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, la Fiduciaria reporte a la Central de Información Transunion, y de cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones que se desprenden de este Contrato fiduciario.

2. La autorización aquí descrita comprende, especialmente, la información referente a la existencia de deudas vencidas sin cancelar y la utilización indebida de los servicios financieros, por un término no mayor al momento en el cual se extingue la obligación y en todo caso durante el tiempo de la mora, el retardo o el incumplimiento.

3. El Fideicomitente faculta a la Fiduciaria para que solicite información sobre las relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero y para que los datos reportados sean procesados para el logro del propósito de la central y sean circularizables con fines comerciales, de conformidad con su respectivo reglamento.

4.Para todos los efectos, el Fideicomitente conoce y acepta expresamente que los reportes y plazos se efectuarán de conformidad con las normas que al respecto sean incluidas en el reglamento de la Transunion, y las normas legales que regulen la materia y que conoce y acepta las consecuencias de esta autorización.

CLÁUSULA 31. CESIÓN

El Fideicomitente no podrá ceder su posición contractual dentro del presente Contrato fiduciario, sin la autorización previa y por escrito de la Entidad Contratante y de la Fiduciaria, que entre otros, exigirá al futuro cesionario el diligenciamiento de los formularios del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y procederá a su análisis y con base en ello otorgará o no la autorización.

CLÁUSULA 32. INDEMNIDAD

1. El Fideicomitente se obliga a mantener indemne a la Fiduciaria frente a las reclamaciones judiciales, administrativas y de cualquier otra naturaleza que sean presentadas en contra de la Fiduciaria, directamente o como vocera del Fideicomiso, derivadas del presente Contrato fiduciario.

2. El Fideicomitente mantendrá indemne a la Fiduciaria por cualquier condena judicial o extrajudicial que se imponga a ésta o el Fideicomiso y que se derive de las relaciones contractuales o extracontractuales que el Fideicomitente tenga con terceros.

3. En el evento de que en cualquier proceso pretenda hacerse efectiva responsabilidad alguna frente a la Fiduciaria o al Fideicomiso, la Fiduciaria se reserva la facultad de efectuar el correspondiente llamamiento procesal en garantía frente al Fideicomitente, quien con la suscripción del presente Contrato fiduciario se obligan a hacerse parte dentro del correspondiente proceso y a salir en defensa de la Fiduciaria y del Fideicomiso según sea el caso.

4. La indemnidad a que hace referencia la presente Cláusula se extiende a cualquier tipo de responsabilidad que se pretenda endilgar a la Fiduciaria o al Fideicomiso por el cumplimiento de la normatividad cambiaria o fiscal aplicable en relación con los giros que deba efectuar el Fideicomitente. Por lo que el Fideicomitente se obliga de manera incondicional, irrevocable y a la orden de la Fiduciaria a cancelar el valor de las respectivas contingencias y reclamaciones, así como las agencias en derecho y las costas de los eventuales procesos que pudieran originarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento efectuado por la Fiduciaria en tal sentido a los Fideicomitente.

CLÁUSULA 33. AUTONOMÍA DE LAS PARTES

La celebración de este Contrato de fiducia mercantil no da lugar, entre otros, a una relación laboral o de sociedad entre las Partes. Por lo tanto, cada una de ellas será responsable en forma separada e independiente ante las autoridades nacionales, departamentales y distritales de sus obligaciones laborales, civiles, comerciales, cambiarias, tributarias y aduaneras derivadas del presente Contrato fiduciario.

CLÁUSULA 34. CONFLICTO DE INTERESES

Las Partes observarán la máxima diligencia y cuidado para prevenir cualquier acción que pudiera dar como resultado un conflicto con los intereses de las mismas. Esta obligación será aplicable también a las actividades de los empleados y agentes de las partes en sus relaciones con los empleados de las Partes (o sus familiares) con los representantes de ellas, vendedores, subcontratistas y terceros, por razón del presente Contrato fiduciario. Las Partes, sus agentes, representantes y subcontratistas se abstendrán de dar u ofrecer, dinero préstamos, viajes, gratificaciones, contratos a los empleados de la otra Parte, directamente o mediante interpuesta persona. Asimismo, las Partes no podrán recibir de parte de un empleado del Fideicomitente o de la Fiduciaria ningún pago, préstamo, viaje o gratificación por hacer o dejar de cumplir con alguna de sus obligaciones contractuales y legales.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULA 35. AVISOS EN CASO DE RECLAMOS Y PROCEDIMIENTO LEGALES

Las Partes se obligan a notificar a la otra, a la mayor brevedad, la presentación o amenaza de cualquier reclamo o procedimiento legal en su contra o en el que dicha parte se pueda ver involucrada como consecuencia directa o indirecta de este Contrato fiduciario y a:

1. Proceder de acuerdo con todas las instrucciones razonables que la otra Parte pueda expedir en relación con la naturaleza de dicho reclamo o a la defensa de tal procedimiento.
2. No admitir responsabilidad frente a un reclamante o demandante o asegurador, sin el consentimiento expreso y escrito de la otra Parte.
3. No llegar a transacción o compromiso respecto de tal reclamo o amenaza de reclamo o demanda, sin el consentimiento expreso por escrito de la otra Parte.

CLÁUSULA 36. MERITO EJECUTIVO Y RENUNCIA A REQUERIMIENTOS

En caso de mora en el pago de una cualquiera de las obligaciones a la Fiduciaria por parte del Fideicomitente, la Fiduciaria podrá demandar judicialmente el pago de las mismas y sus intereses en mora, con base en la certificación sobre su cuantía y las fechas en las que se hicieron exigibles, suscrita por el Revisor Fiscal de la Fiduciaria, la que, junto con el original o la copia auténtica del presente Contrato fiduciario, prestará mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimiento judicial o prejudicial, al que renuncian expresamente las Partes, así como a cualquier comunicación, notificación, autenticación o reconocimiento alguno. El pago de las precitadas obligaciones, sólo podrá acreditarse con el recibo firmado por la Fiduciaria.

CLÁUSULA 37. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las Partes reconocen y aceptan que las controversias relativas a: (i) la exigibilidad y ejecución de las comisiones fiduciarias y (ii) el cobro por estructuración que el (los) Fideicomitente(s) adeude(n) a la Fiduciaria, serán tratadas bajo el trámite ejecutivo dispuesto por las normas colombianas vigentes.
Cualquier otra controversia o diferencia relativa a este Contrato, diferentes a las referidas en el acápite inmediatamente anterior, que se suscite entre las Partes, se resolverá con arreglo al siguiente procedimiento:
1. Cualquiera del(los) Fideicomitente(s) o la Fiduciaria, podrán poner en consideración del Defensor del Consumidor Financiero la situación objeto del conflicto, solicitando expresamente que el caso sea atendido en desarrollo de la función de conciliación establecida en la Ley 1328 de 2009 y las demás normas que la modifiquen, complementen o adicionen. En caso que el conflicto sea resuelto a través del procedimiento de conciliación aquí referido, la respectiva acta de conciliación prestará mérito ejecutivo y tendrá efectos de cosa juzgada, sin que requiera depositarla en Centro de Conciliación.
2. En caso de no llegarse a un acuerdo conciliatorio, las Partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria.
3. Así mismo, en caso de no considerar alguna de las Partes la pertinencia de acudir a la conciliación establecida en la Ley 1328 de 2009 y las demás normas que la modifiquen, complementen o adicionen, podrá acudir directamente a la jurisdicción ordinaria para el trámite de la controversia o diferencia en cuestión.

CLÁUSULA 38. CAMBIO DE PROPIEDAD O NATURALEZA JURÍDICA DEL FIDEICOMITENTE

Sin perjuicio de lo establecido en otras Cláusulas de este Contrato, en caso que el Fideicomitente sea una sociedad y, la propiedad de la misma se modifique o cambie su naturaleza jurídica, queda obligado a comunicar a los nuevos propietarios o adquirentes la existencia de este Contrato fiduciario, el cual seguirá existiendo frente a los nuevos propietarios o adquirentes en los términos y condiciones vigentes al momento de producirse el cambio de propiedad o la modificación en la naturaleza jurídica.

CLÁUSULA 39. RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL

Cada Parte es responsable de los perjuicios que cause a las otras, sin perjuicio de las penas consagradas en este Contrato de fiducia mercantil respecto del cumplimiento de ciertos compromisos. Si por algún motivo, derivado directa o indirectamente

de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente Contrato fiduciario, se ocasionare algún perjuicio a terceros, cada una de las Partes asumirá su propia responsabilidad.

El Fideicomitente exonera a la Fiduciaria de toda responsabilidad relacionada con el Contrato Estatal que ha celebrado con la Entidad Contratante, pues las obligaciones derivadas del Contrato Estatal que se encuentran radicadas en cabeza suya y son de su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA 40. TOTALIDAD DEL ACUERDO E INTEGRACIÓN

Este Contrato fiduciario constituye el acuerdo total entre las Partes con respecto al objeto materia del mismo y reemplaza todos los acuerdos y contratos anteriores, si los hubiere. Entre las Partes no existen acuerdos verbales o escritos anteriores al presente Contrato de fiducia mercantil, ni entendimientos o declaraciones verbales o escritas diferentes a las aquí estipuladas. Las Partes han participado conjuntamente en la negociación de este Contrato. En caso de que alguna disposición de este Contrato de fiducia mercantil fuere declarada ineficaz o inválida el resto de las disposiciones continuarán obligatorias para las Partes.

CLÁUSULA 41. DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

La mera tolerancia de una Parte respecto del incumplimiento de las obligaciones de alguna de las Partes, no podrá interpretarse como modificación tácita a los términos de este Contrato fiduciario ni equivaldrá a la renuncia de la Parte tolerante a la exigencia del cumplimiento de las obligaciones incumplidas o al cobro de la indemnización de perjuicios causados en virtud de dicho incumplimiento.

CLÁUSULA 42. FORMA DE COMPUTAR LOS PLAZOS

Los plazos en días, meses o años establecidos en el presente Contrato fiduciario se entienden calendario, a menos que el presente Contrato fiduciario disponga de manera expresa otra cosa.

CLÁUSULA 43. VALIDEZ

La invalidez e inexigibilidad de alguna o algunas de las disposiciones de este Contrato fiduciario no afectará la validez o exigibilidad de las demás disposiciones del Contrato fiduciario. En estos eventos las Partes se obligan a negociar de buena fe un punto válido y legalmente exigible que tenga el mismo propósito o finalidad que el que adolece del vicio de invalidez o inexigibilidad, con el fin de sustituirlo.

CLÁUSULA 44. MODIFICACIONES

Todas las modificaciones a este Contrato fiduciario deben acordarse de manera clara, expresa y escrita, las cuales se harán constar en un documento escrito que se adjuntará al presente documento, bajo la firma de las Partes, sin perjuicio del carácter irrevocable del mismo. En consecuencia, las modificaciones al presente Contrato fiduciario, incluyendo sus Anexos, sólo tendrán validez cuando sean firmadas por las Partes en un documento adjunto al mismo.

La ejecución de una conducta inversa o contraria por alguna de las Partes que sea tolerada por la otra en una o en más oportunidades, no se entenderá como una modificación al Contrato fiduciario o una o aceptación al cambio de una formalidad, sino como un acto de mera tolerancia.

CLÁUSULA 45. INCOMPATIBILIDAD

En caso de incompatibilidad entre el presente Contrato fiduciario, sus Anexos y cualquier otro documento, prevalecerá lo establecido en el presente Contrato.

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA VIGILADO

CLÁUSULA 46. LEY APLICABLE

A este Contrato fiduciario, sus Anexos y a las relaciones entre las Partes, a su interpretación, ejecución, terminación, liquidación y a las controversias que surjan entre las Partes, se les aplicará la ley colombiana.

CLÁUSULA 47. DOMICILIO

Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio principal será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA 48. MANIFESTACIONES Y DECLARACIONES

1. Las Partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anti-corrupción y anti-soborno, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita ("Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público"). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Privado").

2. Las Partes dejan expresa constancia que el presente Contrato de fiducia mercantil ha sido libre y ampliamente discutido y deliberado en todos sus aspectos, en un plano de igualdad y equivalencia de condiciones para cada una de ellas, y que están de acuerdo con todas sus estipulaciones.

3. Cada una de las Partes en este Contrato fiduciario declara y reconoce haber leído y entendido los términos y condiciones de este Contrato fiduciario y aceptan someterse a ellos.

4. El Fideicomitente declara que:

 a) es una sociedad debidamente constituida y existente que ejerce su objeto conforme a las leyes de la República de Colombia;
 b) tiene todas las licencias, permisos o autorizaciones necesarias para cumplir con las obligaciones adquiridas bajo este Contrato de fiducia mercantil y para el desarrollo de su actividad comercial;
 c) todas las acciones, autorizaciones y condiciones estatutarias que se requieren para celebrar válidamente este Contrato fiduciario de fiducia mercantil han sido otorgadas;
 d) su representante legal cuenta con las facultades necesarias para obligarla en los términos del presente Contrato, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna;
 e) está facultada para celebrar contratos de fiducia mercantil mediante los cuales transfiere sus bienes y derechos, sin que ello signifique detrimento de su propio patrimonio;
 f) la transferencia de los derechos y bienes que realiza mediante la suscripción de este Contrato fiduciario y las que en el futuro realice, se efectúa y efectuará en forma lícita y de buena fe en relación con posibles acreedores anteriores a la fecha de celebración del presente Contrato fiduciario;
 g) a su leal saber y entender no está en incumplimiento disposiciones aplicables a temas relacionados con la prevención del terrorismo y el lavado de activos;
 h) a su leal saber y entender, ni ella, ni ninguno de sus empleados o agentes, actuando a su nombre, ni ninguna persona actuando bajo su control ha tomado acciones en relación operaciones que constituyan prácticas de corrupción.
 i) los derechos y bienes que entrega a título de fiducia no provienen ni directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas de conformidad con las Leyes 190 de 1995, 365 de 1997, 590 de 2000 y 793 de 2002, las demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen, ni han sido utilizados por el

Fideicomitente, sus socios o accionistas, dependientes, arrendatarios etc., como medios o instrumentos necesarios para la realización de dichas conductas;

j) en el evento en que el Fideicomitente se someta al régimen de insolvencia previsto para las empresas de servicios públicos, el Fideicomiso quedará sujeto a los efectos previstos en dicho régimen, quedando exonerada en todo caso la Fiduciaria de toda responsabilidad que pueda derivarse de tal hecho;

k) sobre los derechos y bienes que ceden y transfieren no existe ningún gravamen o limitación el dominio y los mismos no han sido cedidos, enajenados o transferidos a cualquier título con anterioridad al perfeccionamiento del presente Contrato;

l) la Fiduciaria se reserva la facultad de oponerse al ingreso, registro o designación de terceros llámense entre otros, inversionistas, cesionarios de beneficio, beneficiarios, acreedores beneficiarios o beneficiarios de área, que pretendan por sí, por tercero o por instrucción de los Fideicomitentes vincularse al Fideicomiso en una o cualquiera de las formas mencionadas;

m) la Fiduciaria se reserva la facultad de verificar la legalidad de las operaciones que pretendan vincular a terceros al Fideicomiso en cualquiera de las formas mencionadas en el literal anterior, así como la procedencia y origen lícito de los recursos;

n) se obliga a entregar a la Fiduciaria todos los soportes o documentos propios o de los terceros mencionados en literales anteriores que la Fiduciaria le solicite para efectos de ejercer las facultades a que se refiere el presente Contrato fiduciario;

o) ha sido suficientemente informado por la Fiduciaria sobre los riesgos y limitaciones que asume por la administración de los Recursos en los Fondos de Inversión Colectiva, así como sobre las obligaciones de la Fiduciaria y la naturaleza de las mismas, esto es, que son de medio y no de resultado, los cuales los Fideicomitentes con la firma del presente Contrato fiduciario declaran aceptar y entender;

p) desde la etapa precontractual ha sido suficientemente informado por la Fiduciaria sobre los riesgos, limitaciones técnicas y aspectos negativos inherentes a los bienes y servicios que hacen parte del objeto del presente Contrato fiduciario y de las prestaciones encomendadas a la Fiduciaria;

q) la Fiduciaria no está obligada a realizar ningún cobro prejurídico o jurídico, ni a imponer ningún tipo de sanción a los Usuarios o a algunos de ellos;

r) que la Fiduciaria no es responsable ante los Beneficiarios ni ante terceros por el cumplimiento de las obligaciones de pago de las deudas adquiridas con estos, cuando los Bienes Fideicomitidos sean insuficientes para pagarles;

s) ha sido advertidos por la Fiduciaria sobre los riesgos que pueden afectar el desarrollo del negocio fiduciario y a los Bienes Fideicomitidos, al igual que sobre la obligación a cargo de las fiduciarias de diseñar y aplicar metodologías internas para la medición de los riesgos de liquidez y de mercado, y que tratándose de fideicomisos administrados por sociedades fiduciarias, éstas deben aplicar las reglas de medición de riesgos señaladas por la Superintendencia Financiera salvo que el fideicomitente de manera expresa indique su voluntad de eximir de dicha obligación a la Fiduciaria. En virtud de lo anterior, los Fideicomitentes declaran su voluntad de eximir a la Fiduciaria de medir los riesgos de mercado y liquidez en el Fideicomiso, así como de aplicar modelos de medición de riesgo de mercado y liquidez en éste.

t) Que declaran que se encuentran al día en el pago de impuestos nacionales, departamentales, municipales, tasas o contribuciones. Así mismo, que se encuentran al día en el pago de obligaciones laborales, de tal forma que la firma del presente Contrato no está violando la prelación de Ley.

u) Que con la constitución del Fideicomiso no se produce un desequilibrio en su patrimonio que le impida satisfacer las obligaciones contraídas en el pasado, que se encuentran solventes económicamente, que celebran el presente Contrato en forma lícita y de buena fe y garantizan que el Fideicomiso no tiene como causa, ni produce como efecto, la defraudación de derechos de terceros porque con su constitución no se genera deterioro de la prenda general de sus acreedores.

5. Las obligaciones de la Fiduciaria comprenderán las gestiones de recepción de los Bienes Fideicomitidos y no tendrán implícitas labores de cobranza o cobro de cartera. Las labores de cobranza o cobro de cartera corresponderán directamente al Fideicomitente. Las obligaciones que en virtud de la celebración del presente Contrato fiduciario adquiere la Fiduciaria son de medio y no de resultado. En todo caso, la Fiduciaria responderá hasta de la culpa leve en el cumplimiento de su gestión.

6. La Fiduciaria no podrá asumir con recursos propios obligación alguna derivada de la ejecución, terminación o liquidación del presente Contrato. Por lo que en el evento en que esto llegue a ocurrir, será obligación del Fideicomitente reintegrar a la Fiduciaria dichos recursos a más tardar dentro de los dos (2) siguientes a que la Fiduciaria le notifique de tal hecho.

7. La labor de la Fiduciaria se circunscribe a la vocería y administración del Fideicomiso bajo las estipulaciones contenidas en el presente Contrato.

8. El Fideicomitente manifiesta expresamente que ha sido advertido por la Fiduciaria que mediante negocios fiduciarios no puede celebrar contrato que de manera directa le están prohibidos.

CLÁUSULA 49. INFORMACIÓN PERSONAL. El Fideicomitente autoriza a la Fiduciaria a conocer, almacenar y a tratar su información personal, en los términos de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto reglamentario 1317 de 2013 o las normas que los modifiquen o remplacen. Por consiguiente, el Fideicomitente hace constar que la Fiduciaria le ha informado de manera expresa: 1. Que los datos personales suministrados, serán objeto de tratamiento para la negociación, ejecución y el cumplimiento del contrato. 2. Que el tratamiento podrá ser realizado directamente por la Fiduciaria o por los funcionarios, asesores o subcontratistas que ésta expresamente designe para tal fin. 3. USUARIOS DE LA INFORMACIÓN.- Que los datos podrán ser procesados, recolectados, almacenados, usados, circulados, suprimidos, compartidos, entregados, transferidos o divulgados, incluyendo Datos Sensibles para las finalidades mencionadas, así como para compartirla con las empresas que tengan la calidad de matriz o controlante, ya sea como filial o subsidiarias, o vinculadas de la Fiduciaria, exclusivamente para fines estadísticos y de estrategia de negocios. 5. DATOS SENSIBLES.- Que fueron facultativas las respuestas a las preguntas sobre datos personales hechas al Fideicomitente de conformidad con la definición legal vigente; y por tanto el tratamiento de su información personal será el estrictamente necesario para el desarrollo de la relación de negocios. 6. DERECHOS DEL TITULAR DE LA INFORMACIÓN.- Que como titular de su información personal, al Fideicomitente le asisten los derechos previstos en la normatividad vigente; y en especial, el derecho a conocer, actualizar y rectificar su información personal recopilada. 7. RESPONSABLES Y ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.- Que el Responsable del tratamiento de la información es la Fiduciaria, domiciliada en la carrera 13 N° 26-45 piso 14 Bogotá D.C. 8. Que ha sido puesto en conocimiento oportuno de la Política en Materia de Protección de Datos Personales de la Fiduciaria, descrita en la presente cláusula.

CLÁUSULA 50. NOTIFICACIONES

1. Para todos los efectos legales bajo el presente Contrato fiduciario, sólo se considerarán como válidas aquellas comunicaciones contractuales que sean efectuadas por escrito y que hayan sido debidamente entregadas en los domicilios de las Partes.

2. Para tales efectos, así como para las comunicaciones judiciales a que hubiera lugar, se considerarán como domicilios de las Partes los siguientes:

FIDEICOMITENTE	
Nombre del Contacto: Omar Andrés Torres Daza	
Cargo: Gerente de Gestión de Negocios	**Dirección electrónica del contacto:** omar.torres@fiduciariacorficolombiana.com
Dirección: Carrera 13 No 26 – 45 Piso 1	**Ciudad y departamento:** Bogotá, Cundinamarca
FIDUCIARIA	
Nombre del Contacto: Sonia Malena Marin Sotelo	
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL	**Dirección electrónica del contacto:** nysconstrucol.contable@gmail.com
Dirección: Calle 18 N 7 – 20 P1	**Ciudad y departamento:** Chiquinquirá – Boyacá

3. Cualquier cambio en el domicilio deberá ser notificado a la otra Parte dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que este tenga lugar, a través de una comunicación escrita remitida por correo certificado, so pena que se entienda que no ha sido modificado el domicilio.

4. Para todos los efectos legales se entiende que la otra Parte cumple con la obligación de suministrar información a la última dirección consignada en el presente Contrato fiduciario. Por lo que la Parte que incurra en mora o falta de notificación del cambio de dirección será responsable de los efectos que esta omisión conlleve.

5. Las comunicaciones entre las Partes deberán estar suscritas por alguno de sus representantes legales, las personas autorizadas para ello o designadas como contacto de conformidad con el presente Contrato fiduciario.

PARÁGRAFO. - En el evento en que no fuere posible localizar al Fideicomitente y se requiera notificar cualquier clase de situación a uno o a la totalidad de aquellos, la notificación correspondiente se entenderá satisfecha a través de la publicación de la situación antedicha en la página web de la Fiduciaria.

CLÁUSULA 51.- CONTABILIDAD DEL FIDEICOMISO

La contabilidad del Fideicomiso se llevará de acuerdo con las Leyes Aplicables, en especial la Circular Básica Contable y Financiera y la Circular Básica Jurídica expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás normas que las sustituyan, adicionen o modifiquen. Asimismo, de conformidad con lo establecido en dichas normas, el Fideicomiso, debe llevar una contabilidad independiente de la contabilidad de la Sociedad Fiduciaria.

En constancia de lo anterior, las Partes suscriben el presente Contrato en señal de plena aceptación en la ciudad de Bogotá D.C., el día 11 de julio de 2013 en dos (2) ejemplares del igual tenor literal y valor probatorio, uno para cada una de las Partes.

El Fideicomitente,

SONIA MALENA MARIN SOTELO
Representante Legal
NYS CONSTRUCOL S.A.S.

La Fiduciaria,

ÓSCAR JAVIER RUIZ GORDILLO
Apoderado General
FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.

Fiduciaria corfi colombiana | Asset Management

Medellín, 28 de julio de 2023

FE DE ERRATAS

Por medio del presente documento, se hace constar que en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos constitutivo del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO ANTICIPO NYS CONSTRUCOL** suscrito por **NYS CONSTRUCOL S.A.S.**, en calidad de Fideicomitente y por **OSCAR JAVIER RUIZ GORDILLO** en calidad de Apoderado General de **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.**, se advirtió el siguiente error:

1. En la comparecencia inicial del Contrato de Fiducia, erradamente se indicó el Número de Identificación Tributaria (NIT) de la sociedad Fideicomitente **NYS CONSTRUCOL S.A.S.**, de la siguiente manera:

> *"**NYS CONSTRUCOL S.A.S.**, sociedad constituida mediante documento privado de fecha 18 de julio de 2019 de la asamblea constitutiva de Tunja sucursal existente bajo las leyes de la República de Colombia, domiciliada en la ciudad de Tunja, con Número de Identificación Tributaria (NIT) 901.306.894-9, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Tuja que se adjunta como Anexo A, quien para efectos del presente documento se denominará el "Fideicomitente", representada legalmente en este acto por **SONIA MALENA MARIN SOTELO**, mayor de edad, domiciliada en Chiquinquirá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.053.340.500, actuando en su condición de Representante Legal; (...)".*

Por lo anterior se hace constar que la redacción correcta del Número de Identificación Tributaria (NIT) de la sociedad Fideicomitente **NYS CONSTRUCOL S.A.S.**, es la siguiente:

> *"**NYS CONSTRUCOL S.A.S.**, sociedad constituida mediante documento privado de fecha 18 de julio de 2019 de la asamblea constitutiva de Tunja sucursal existente bajo las leyes de la República de Colombia, domiciliada en la ciudad de Tunja, con Número de Identificación Tributaria (NIT) 901.306.834-9, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Tuja que se adjunta como Anexo A, quien para efectos del presente documento se denominará el "Fideicomitente", representada legalmente en este acto por **SONIA MALENA MARIN SOTELO**, mayor de edad, domiciliada en Chiquinquirá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.053.340.500, actuando en su condición de Representante Legal; (...)".*

Se suscribe la presente FE DE ERRATAS a los veintiocho (28) del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

El Fideicomitente

SONIA MALENA MARIN SOTELO
Representante Legal
NYS CONSTRUCOL S.A.S

La Fiduciaria

OSCAR JAVIER RUIZ GORDILLO
Apoderado General
FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Señores

Fecha 31/10/2023

Asunto

FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.

REF.: Retiro 114833-PA Anticipo NYS Construcol

Por medio de la presente solicitamos que sean realizados desembolsos en el encargo relacionado N° 1500300003[illegible] a nombre del Fideicomiso 114833 PA Anticipo NYS Construcol, se efectúen los siguientes pagos de acuerdo con las siguientes instrucciones por un valor total de $[illegible],00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS)

Tercero de Desembolso				Beneficiario del Giro									
Número de Factura	Nombre	Tipo ID	Número ID	Nombre	Tipo ID	Número ID	Valor de cada factura o Anticipo	Forma de pago	N° cuenta	Tipo de cuenta	Banco	Plaza	Observaciones
				CONSTRUCCIONES Y OBRAS	NIT	[illegible]	$ 3.[illegible]	Consignación	[illegible]	Corriente	BANCO CAJA SOCIAL	52	[illegible]
						TOTAL	$ 331.[illegible]						

Nota: Confirmamos que somos los responsables de liquidar, declarar y pagar las retenciones e impuestos que generen los actos de los proveedores durante la relación.

Cordialmente,

NYS CONSTRUCCIONES
SONIA MALENA MARIA SOTELO
[illegible]

FIDEICOMISO INTERNADO NUEVA GRANADA
NANCY YASMIN [illegible] CASTRO
[illegible]

CERTIFICADO

Mediante la presente **CERTIFICAMOS** que la empresa **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S. A CART** identificada con el número de documento **9002702141** es cliente del BANCO DE OCCIDENTE desde el día 05 de marzo de 2009 con la Cuenta de Ahorros 001-932227 la cual se encuentra Activa y vigente

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación de la empresa **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A CART** es ser un "cliente activo de Banco de Occidente".

Expedimos esta certificación hoy **20 de febrero de 2023.**

Gerardo Jose Silva Castro
Vicepresidencia de Empresas

GOBERNACIÓN DE Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 3**
		CÓDIGO: A-GF-GI-F-003
CONSTANCIA DE RADICACIÓN ANTICIPO CONTRATOS Y CONVENIOS		**FECHA: 24/Jun/2022**

Contrato No. **1**

Contratista: **CONSTRUCOL NYS S.A.S.**

Teléfono y Correo Electrónico: nysconstrucol@hotmail.com

Periodo Informe Supervisión:

DOCUMENTO	DESTINO
	CENTRAL DE CUENTAS
Constancia de radicación anticipo contratos y convenios	X
Registro Presupuestal. RPC	X
Registro Presupuestal. RPC Sistema General de Regalías SPGRSSF	N/A
Certificación Bancaria: 1. Contratos o Convenios: Cuenta Bancaria que contenga: Nombre del contratista o del convenio, Número de la cuenta, Objeto y Número del Contrato o Convenio. 2. Contratos suscritos en modalidad de por Licitación Pública: Constituir Fiducia o Patrimonio Autónomo Irrevocable. Según normatividad vigente y anexar Copia Contrato de Fiducia o Patrimonio Autónomo, cuando aplique. Nota: Para el pago con recursos Regalías Asignaciones Directas, se debe anexar cualquiera de los formatos establecidos por DNP, certificando la inscripción de la Cuenta Maestra.	X
Acuerdo OCAD - Sistema Genera de Regalías – Asignaciones Directas. cuando aplique Nota: Aplica solo para las cuentas financiadas por Regalías- Asignaciones directas con situación de fondos	N/A
Copia Contrato o Convenio. (adicionales o modificaciones si los hubiere)	X
Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal	N/A
Asignación de Apoyo Supervisión y Acta entrega Supervisión o Interventoría cuando aplique Nota: El oficio de asignación de supervisión se debe presentar sólo en los eventos en que no se identifique el supervisor en la minuta del contrato o convenio	N/A
Copia Contrato Interventoría, cuando aplique y carta de conformación del Consorcial del Interventor	X
Acta de Iniciación de Contrato o Convenio	X
Acta de Aclaración	N/A
Acta de Suspensión	N/A
Acta de Reiniciación	N/A
Planillas aportes en seguridad socia vigente o última pagada a la fecha de suscripción del acta iniciación	X
Para Personas Naturales, Certificación por parte del contratista de aportes en seguridad social y para efectos de Retención en la fuente de acuerdo al Art. 18 de la Ley 1819 de 2016 que adiciona el Art. 388 del Estatuto Tributario; en lo que compete a Número de Empleados informando el régimen al que pertenece.	N/A
Certificación de Pago Seguridad Social y Parafiscales para personas jurídicas, suscrito por el representante legal y/o revisor Fiscal, con tarjeta profesional y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores, cuando aplique	X

Registro Único Tributario. RUT. Impreso o con fecha de generación máximo 3 meses de vigencia y actualizado según la Normatividad vigente.	**X**
Resolución o decreto municipal de adición presupuestal de los recursos aportados por la Gobernación de Boyacá. Nota: Aplica solamente para convenios suscritos con municipios.	**N/A**
Otros, informes, actas y demás documentos, de acuerdo a lo establecido en el contrato 1._____ 2._____ 3. _____	**X** Digitar documentos de acuerdo a lo establecido en forma de pago.

OBSERVACIONES:

1. Los datos consignados son tomados de los documentos originales que reposan en el expediente contractual suscrito por los intervinientes y bajo su absoluta responsabilidad.
2. Los datos registrados varían de acuerdo con la naturaleza del contrato.
3. Los soportes precontractuales reposan en el expediente, incluidos los estudios previos..
4. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados al contratista a título de anticipo pertenecerán al Tesoro.
5. Los documentos deben ser radicados en el orden relacionado en la Constancia de radicación.

GOBERNACIÓN DE Boyacá
Radicado N°
SECCON 1454 2023

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE CONTRATACIÓN
TRAMITADO
Juan Sebastián Muñoz P.
Firma: Fecha: 05/10/2023

CUENTA DE COBRO

LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
NIT: 891.800.498-1

DEBE A:

N&S CONSTRUCOL S.A.S.
NIT: 901.306.834-9

LA SUMA DE:

$ 377.830.058,10
TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE

POR CONCEPTO DE:

Pago anticipo (30%) del contrato de obra No. 001 del 04 de enero de 2023, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN SOBRE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL AFECTADA POR TEMPORADA DE LLUVIAS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CENTRO, NORTE, GUTIERREZ, LENGUPA, RICAURTE, NEIRA DEPARTAMENTO DE BOYACA".

Atentamente,

N&S CONSTRUCOL S.A.S
R/L SONIA MALENA MARÍN SOTELO

Vista previa



CONSTRUCCIONES V&P SAS

Nit: 901368837-6
Responsable del impuesto sobre las ventas -IVA
Tel: 3102595502
Email: jucavefo@gmail.com
Dir: CL 4 B 5 90
CHIQUINQUIRÁ - Boyacá

Cliente:	NYS CONSTRUCOL SAS		
NIT:	901306834-9	**Tel:**	3112847686
Correo:	nysconstrucol.contable@gmail.com	**Ciudad:**	CHIQUINQUIRÁ
Régimen:	Responsable del impuesto sobre las ventas -IVA	**Dir:**	CR 2 B 42 A 32 CA

Medio de pago:	Efectivo	**Moneda:**	Pesos
Forma de pago:	Contado		

Fecha de emisión:	**Fecha de vencimiento:**	**Hora de emisión**	**Validación Dian:**

Código	Artículo	Cant.	U/M	P/Unitario	Imp.	Total
10-08	MATERIALES	1815	kilogramo neto	157,440.12	54,293,226.84	340,047,052.29

Base	285,753,825.45
Total IVA 19%:	54,293,226.84
Total a Pagar:	340,047,052.29

Observaciones:	Informacion adicional: realizar pagos a cuenta corriente BANCO CAJA SOCIAL Nº 21003964667

Desarrollo propio realizado por IDSWEB S.A.S - NIT 901177455 - www.idsweb.com.co
Representación gráfica de factura electrónica de venta

NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 91

Nit: 800256769

NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 233

114833 - FID. ANTICIPO NYS CONSTRUCOL

COMPROBANTE CAUSACIÓN

NRO ORDEN PAGO : **1**

OFICINA : 2

VIGENCIA ACTUAL RESERVA PRESUPUESTAL Estado : PAGADA

Fec.Compromiso Pptal : Fecha de Registro de la Orden: Fecha Causación: 29/11/2023

Proveedor: 901368837 - 6 CONSTRUCCIONES V Y P SAS Teléfono:

Tipo de Retención: General no es Gran Contribuyente ni Autorretenedor Actividad Económica:

Pago No.: 1 Tipo de Movimiento: 7 CAUSACIONES GENERALES NEGOCIOS

Concepto: CASO 839158 RESTITUCION DE APORTES

Facturas Relacionadas

Prefijo	Número	Fecha	Valor

Valores Liquidados

Valor Bruto	Descuentos	Reintegro	Valor Neto
340,047,052.29	0.00	0.00	340,047,052.29

Conceptos de Liquidación

Descripción	Ciudad	Clase	Porcentaje	Bases	Descuentos	Reintegros
OTRAS RESTITUCIONES PAGOS EXT 15%		BASE		340,047,052.29	0.00	0.00
		Totales		340,047,052.29		

Valor a Girar: **340,047,052.29**

Codificación Contable

TpCo Gr : 903 TpCo Esp: 11 PASIVOS GENERALES Nro Comp.Contable 1 Periodo: 202311

Mayor	Descripción	Area	Ceco	Nit	Descripción	Débito	Crédito
25110501	PROVEEDORES		498000001	901368837 - 6	CONSTRUCCIONES V Y P SAS		340,047,052.29
35100534	OTROS RESTITUCIONES			901368837 - 6	CONSTRUCCIONES V Y P SAS	340,047,052.29	
						340,047,052.29	340,047,052.29

Instrucciones de Pago

Orden de Operación 1

Fuente de Recursos

Tipo	Fondo	Plan	Banco	Cuenta	Fec.Pago
PLAN/ENCARGO	15	150020000352			29/11/2023

Beneficiario(s)

Nit	Descripción	Cuenta	Banco	Sucursal	Tp.Cuenta	Fondo Dest	Encargo Dest	Forma Pago
901368837	CONSTRUCCIONES V Y P SAS	21003964667	32	9999	CC			TRANSFERENCIA BANCARIA

Autorizado por: HELEN LILIANA GARCIA PULIDO

Dependencia: NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 222

Elaborado por: David Felipe Guzman Andrade

Vista previa



CONSTRUCCIONES V&P SAS

Nit: 901368837-6
Responsable del impuesto sobre las ventas -IVA
Tel: 3102595502
Email: jucavefo@gmail.com
Dir: CL 4 B 5 90
CHIQUINQUIRÁ - Boyacá

Cliente:	NYS CONSTRUCOL SAS		
NIT:	901306834-9	**Tel:**	3112847686
Correo:	nysconstrucol.contable@gmail.com	**Ciudad:**	CHIQUINQUIRÁ
Régimen:	Responsable del impuesto sobre las ventas -IVA	**Dir:**	CR 2 B 42 A 32 CA

Medio de pago:	Efectivo	**Moneda:**	Pesos
Forma de pago:	Contado		

Fecha de emisión:	**Fecha de vencimiento:**	**Hora de emisión**	**Validación Dian:**

Código	Artículo	Cant.	U/M	P/Unitario	Imp.	Total
10-08	MATERIALES	719	kilogramo neto	44,159.14	6,032,580.76	37,783,005.81

Base	31,750,425.05
Total IVA 19%:	6,032,580.76
Total a Pagar:	37,783,005.81

Observaciones:	Informacion adicional: Realizar pago a la cuenta corriente Nº 21003964667 Caja Social

Desarrollo propio realizado por IDSWEB S.A.S - NIT 901177455 - www.idsweb.com.co
Representación gráfica de factura electrónica de venta

OcciRed

Tenga una sucursal del Banco en su escritorio

FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A CART	**Número** **A002632**		Año 2023	Mes 12	Día 11
	Corriente	Ahorros	Nombre Producto **CTE256081902**		
	X		No. Producto *******1902**		

Hemos Debitado su producto por concepto de: PAGO TERCERO ACH

NOMBRE BENEFICIARIO:	CONSTRUCCIONES V Y P SAS
DESCRIPCION :	-
PAGO A TERCEROS ACH	-
VALOR TOTAL:	$37,783,005.81
CAUSAL DE DEVOLUCION:	-
GMF:	$.00
BANCO DESTINO:	BANCO CAJA SOCIAL
NUMERO CUENTA DESTINO:	21003964667
IDENTIFICACION:	901368837

Recibo individual de pagos - Sucursal Virtual Empresas

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

Compañía: FIDUCIARIA DEL VALL
NIT Compañía: 0800140887
Fecha Actual: Martes, 12 de diciembre de 2023 - 09:44 AM

Número de cuenta:	258-000003-88	Tipo de cuenta:	Corriente
Entidad:	BANCOLOMBIA	Cuenta local:	E
Nombre de beneficiario:	DEPARTAMENTO DE BO	Documento:	000000891800498
Valor:	3.005.937,64	Cheque:	0
Concepto:	FIDUCIARI	Referencia:	ACORFICOL
Estado:	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE		
Fecha de aplicación:	11 de Diciembre de 2023		

FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.

Actuando únicamente como Vocera y Administradora del
FIDEICOMISO ANTICIPO NYS CONSTRUCOL
NIT. 800.256.769-6

NOTIFICA

1. Que mediante documento privado de fecha 11 de julio de 2023, NYS CONSTRUCOL S.A.S identificado con Nit No. 901.306.894-9 suscribio un Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos, denominado Fideicomiso Anticipo NYS Construcol el cual se encuentra liquidado a la fecha.

2. Que, en desarrollo del contrato fiduciario mencionado, Fiduciaria Corficolombiana, el 08 de noviembre de 2023 recibió la suma de $377.830.058,10 a título de anticipo en la cuenta de ahorros del Banco de Occidente No. 001-932227, dichos recursos fueron trasladados al encargo No. 150020000352 para la administracion de los recursos.

3. Que en el mes de diciembre de año 2023 se procede a la cancelacion del Fideicomiso teniendo en cuenta la carta de cancelacion enviada por el Fideicomitente con aprobacion del interventor designado con fecha 04 de diciembre de 2023.

4. Que a la fecha el Fideicomiso se encuentra liquidado por lo tanto el saldo del encargo No. 150020000352 es $0.

Se expide en Bogotá, el día uno (1) del mes de octubre del 2024.

Un cordial saludo,

Nikold Paola Casas Barrios
Especialista Negocios Fiduciarios

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTROL DE PERSONAL DE OBRA

ANEXO COMPLEMENTARIO FORMATO A-AD-GC-F-O46

9.2 CONTROL DE PERSONAL DE INTERVENTORÍA

CONTRATO No:	1	DE	2023
INFORME DE INTERVENTORÍA No:	1	FECHA:	18 de OCTUBRE de 2024
PERIODO:	DEL 18 de OCTUBRE de 2024	AL	17 de NOVIEMBRE de 2024

CONTROL DE PERSONAL DE LA INTERVENTORIA

N°	PERSONAL (CARGO - NOMBRE)	IDENTIFICACION	oct-24															nov-24																
			18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	
			V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	
1	JUAN FRANCISCO PACHÓN RONCANCIO	1.010.200.976		X					X					X									X					X				X		
2	LAURA YANETH RODRIGUEZ BERDUGO	1.057.589.899	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		
3																																		
4																																		
5																																		
6																																		
7																																		
8																																		
9																																		
10																																		
11																																		
12																																		
13																																		
14																																		
15																																		
16																																		
17																																		
18																																		

* Adjuntar soportes de acciones realizadas por el personal profesional especializado requerido en el contrato (Actas de visita, conceptos emitidos, informes realizados, etc) en el anexo correspondiente.

FIRMA:

NOMBRE:	LAURA YANETH RODRIGUEZ BERDUGO
CARGO:	RESIDENTE DE INTERVENTORIA

FIRMA:

NOMBRE:	JUAN FRANCISCO PACHÓN RONCANCIO
CARGO:	DIRECTOR DE INTERVENTORIA

ANEXO COMPLEMENTARIO FORMATO A-AD-GC-F-O46

9.1 CONTROL DE PERSONAL DE OBRA

CONTRATO No:	1	DE	2023
INFORME DE INTERVENTORÍA No:	11	FECHA:	18 de OCTUBRE de 2024
PERIODO:	DEL 18 de OCTUBRE de 2024	AL	17 de NOVIEMBRE de 2024

CONTROL DE PERSONAL DEL CONTRATISTA DE OBRA

N°	PERSONAL (CARGO - NOMBRE)	IDENTIFICACION	oct-24														nov-24																	
			18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	
			V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	
1	JHONATAN BRAYAN MENESES SANCHEZ	1.053.341.203	X						X											X											X			
2	ALVARO ZAMIR BENÍTEZ MENDOZA	1.030.690.187	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		
3	SONIA MALENA MARIN SOTELO	1.053.340.500	X				X										X						X								X			
4	EDWIN ARLEY ROJAS CUERVO	7.183.179	X					X					X								X			X							X			
5	DAVID DANIEL GUERRA FLOREZ	1003881991																																
6	NELSON GOMEZ PINZÓN	1071331599	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		
7	IVAN FERNANDO BAUTISTA MACIAS	1049634400	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		
8	DUVAN YEFREY FARFAN ACEVEDO	1007301218	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		
9	CESAR ANDRES PATIÑO QUINTERO	1056709213	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		
10	ELVER ALFONSO BELTRAN VEGA	1055551012	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		
11	JAIRO ALONSO RAMOS PRIETO	1069853305	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		
12	DEINER SANTIAGO IPUZ CULMA	1079604128	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		
13	MIGUEL ANTONIO LINARES BEJARANO	79351146	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		
14	LISARDO USGAME CARDENAL	79503522	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		
15	LEONARDO DIAZ BERNAL	80395850	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		
16	SERGIO ANDRES ALVARADO PRIETO	1031132175	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X		
17																																		

* Adjuntar soportes de acciones realizadas por el personal profesional especializado requerido en el contrato (Actas de visita, conceptos emitidos, informes realizados, etc)

NOTAS:

1. Es responsabilidad de la Interventoría verificar que el personal profesional este debidamente aprobado y se cumpla con la dedicación contractual.
2. Es responsabilidad de la Interventoría relacionar todo el personal utilizado durante el mes para la ejecución del contrato incluida mano de obra calificada y no calificada y diligenciar la casilla "Observaciones".
3. En el evento en que el Contratista no cumpla con la dedicación del personal profesional establecido contractualmente, el Interventor debe indicar en la casilla "Observaciones" las acciones que adelanta o adelantará tendientes a lograr el cumplimiento de esta obligación.

FIRMA: Jhonatan Meneses

NOMBRE:	JHONATAN BRAYAN MENESES SÁNCHEZ
CARGO:	REPESENTANTE LEGAL

FIRMA:

NOMBRE:	JUAN FRANCISCO PACHON RONCANCIO
CARGO:	REPRESENTANTE LEGAL

NIT. 901.306.834-9

CONTRATO MANO DE OBRA

CONTRATO No. 001-2025

CONCEPTO: MANO DE OBRA DEL CONTRATO N. 001-2023 CUYO OBJETO ES: CONTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION SOBRE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL AFECTADA POR TEMPORADA DE LLUVIAS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CENTRO, NORTE, GUTIERREZ, LENGUPA, RICAURTE, NEIRA DEPARTAMENTO DE BOYACA. DISTRIBUIDOS EN 8 MUNICIPIOS: CAMPOHERMOSO, VIRACACHA, EL COCUY, PAEZ, SAN EDUARDO, SAN MATEO, SANTA MARIA Y CHITARAQUE.

CONTRATANTE: NYS CONSTRUCOL S.A.S
NIT: 901.306.834 - 9
Dirección: CR 2 MZ A CA 16
Móvil: 3112847686

CONTRATISTA: CONSTRUCTORA PAI SAS
NIT. 901.063.647-3
DIRECCION: Calle 18 N. 7-28
Móvil: 3043947366

Entre los suscritos a saber: el señor JHONATAN BRAYAN MENESES SANCHEZ, identificado con C.C. No 1.053.341.203 de Chiquinquirá, hombre mayor de edad, quien actúa en representación de **NYS CONSTRUCOL S.A.S NIT: 901306834-9**, quien en efecto del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y de la otra por el JUAN CARLOS VELASQUEZ FORERO, identificado con C.C. No. 80.217.561 de Chiquinquirá, hombre mayor de edad, quien actúa en representación de **CONSTRUCTORA PAIS SAS NIT. 901063647-3** para realizar la presente negociación, en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra que se rige por las siguientes clausulas:

1. **OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a cumplir con el objeto indicado en las CONDICIONES CONTRACTUALES, así como aquellas actividades inherentes al desarrollo del mismo, de igual manera **EL CONTRATISTA** debe cumplir con la propuesta económica de la obra presentada, que hace parte integral del presente contrato, y con los diseños técnicos y especificaciones técnicas entregados por **EL CONTRATANTE** que tiene por objeto los siguientes trabajos: MANO DE OBRA DEL CONTRATO N. 001-2023 CUYO OBJETO ES: CONTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION SOBRE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL AFECTADA POR TEMPORADA DE LLUVIAS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CENTRO, NORTE, GUTIERREZ, LENGUPA, RICAURTE, NEIRA DEPARTAMENTO DE BOYACA, DISTRIBUIDOS EN 8 MUNICIPIOS:CAMPOHERMOSO, VIRACACHA, EL COCUY, PAEZ, SAN EDUARDO, SAN MATEO, SANTA MARIA Y CHITARAQUE.

NOTA 1: ANEXO A ESTE CONTRATO SE ENCUENTRA LA DESCRIPCION Y UNIDADES ESPECIFICAS.

EL CONTRATANTE SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR CUALQUIER PARTE DE LA OBRA O DEL MATERIAL, QUE NO ESTEN DE ACORDE CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO. **PARAGRAFO.** EL CONTRATANTE declara haber hecho previamente a la presentacion de la siguiente oferta, visita tecnica a la obra y el sitio de la instalacion de la obra, por lo tanto los precios son fijos.

2. **CANTIDADES:**

NOTA 2: ANEXO A ESTE CONTRATO SE ENCUENTRA LAS CANTIDADES ESPECIFICAS, VALOR UNITARIO Y VALOR TOTAL.

3. **PRECIO: SON: ($532.000.000,00) QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE** (SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO TODO TIPO DE IMPUESTO Y DEMAS GASTOS QUE CAUSE SU EJECUCION).

4. **FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagara al CONTRATISTA valores parciales hasta completar la suma estipulada en la cláusula anterior así; **A)** A la firma del presente contrato un primer pago en calidad de anticipo por valor del 30% del contrato, **B)** pagos parciales según avance hasta completar el 90% **C)** y la entrega final a satisfacción el 10% restante del valor total del contrato. **NOTA:** EN CASO DE QUE EL CONTRATANTE INCUMPLA ESTA FORMA DE PAGO SE PROCEDERA A PARALIZAR LOS TRABAJOS HASTA EL MOMENTO EN QUE EL CONTRATANTE CUMPLA CON LOS COMPROMISOS ESTIPULADOS, ENTENDIENDO QUE ESTO NO IMPLICA INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA. **PARAGRAFO;** Los recibos parciales y liquidaciones que se realicen por obra ejecutada no indican aceptación final por parte de EL CONTRATISTA, sino que únicamente tienen efectos para el pago de cuentas.

 EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra bajo su dirección según las especificaciones técnicas suministradas por EL CONTRATANTE que serán las mismas establecidas por EL CONTRATISTA deberá verificar todas las especificaciones y medidas de la obra dadas en los planos y será responsable de cualquier error en la ejecución del contrato.

 EL CONTRATANTE podrá retener total o parcialmente las sumas pendientes de pago a favor de EL CONTRATISTA, en caso de que ésta no hubiere aportado las pólizas vigentes, hubiere desarrollado defectuosamente la labor encomendada o no hubiere devuelto aquellos elementos, herramientas o equipos que hubiere podido suministrar EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA para la ejecución del objeto del presente contrato.

5. **INSPECCION Y AUDITORIAS:** A fin de asegurar el cumplimiento del contrato dentro de los parámetros de calidad exigidos, EL CONTRATANTE podrá realizar supervisiones técnicas en cualquier momento, designando a un profesional en arquitectura o ingeniería para dicha labor. En caso de encontrarse que no cumple las condiciones de especificaciones establecidas, se notificara para su corrección inmediata.

6. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a:

- Ejecutar la obra bajo su dirección según las especificaciones técnicas suministradas por EL CONTRATANTE que serán las mismas establecidas por EL CONTRATISTA, deberá verificar todas las especificaciones y medidas de la obra dadas en los planos y será responsable de cualquier error en la ejecución del contrato.
- Reparar o corregir por su cuenta aquellas obras que, a juicio de EL CONTRATANTE, no cumplan con lo indicado en los planos, especificaciones técnicas de construcción e indicadores o que adolezcan de defectos o fallas de construcción.
- Responder por los daños que el o sus trabajadores ocasionen a la obra o a terceros.
- Regirse por las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- Comprar materiales de calidad que den cumplimiento a las especificaciones técnicas y durabilidad de la obra.

7. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

- Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada.
- Entregar especificaciones técnicas o detalles de construcción que requiera para la ejecución

8. **PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, ni las obligaciones y derechos derivados del mismo, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

9. **DURACION:** La duración del presente contrato será de ocho (08) meses a partir de la fecha de suscripción.

10. **EQUIPOS, MATERIALES Y ELEMENTOS:** Los equipos, materiales y elementos necesarios para realizar la obra serán por cuenta de EL CONTRATISTA, para tal efecto deberá suministrar la totalidad de los materiales CONTRATADOS, elementos de seguridad, elementos de protección, así como imprevistos, aseo y limpieza del sitio de trabajo, retiro de escombros junto con todos aquellos equipos propios de este tipo de trabajos.

11. **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: A)** Se obliga para con EL CONTRATANTE, REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS EN EL NUMERAL 1 DEL PRESENTE DOCUMENTO, PARA LO CUAL DEBE CONTAR CON EL MATERIAL HUMANO,

LOGISTICO, HERRAMIENTAS Y DEMAS ARTICULOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA EJECUCION DE LAS OBRAS, ASI COMO LOS TRAMITES NECESARIOS ANTE LA OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPAL PARA DAR INICIO CON LAS LABORES CONTRATADAS.

12. **GARANTIAS:**

Cumplimiento por el (20%) del valor del contrato y por un término del plazo del contrato y cuatro (04) meses más.

Correcta inversión del anticipo: Será por una cuantía igual al 100% del valor otorgado a título de anticipo, y deberá extenderse hasta la liquidación del contrato o hasta amortizar el valor del anticipo.

Los asegurados y beneficiarios serán **NYS CONSTRUCOL S.A.S**

13. **INDEPENCIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA:** Puesto que EL CONTRATISTA tiene completa autonomía técnica y directiva en la obra y se compromete a realizarla con sus propios medios y bajo su responsabilidad, este contrato no es de carácter laboral y por tanto no genera prestaciones sociales a su favor.

14. **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS:** EL CONTRATISTA responderá por los daños que él o sus dependientes ocasionen en la obra y/o a terceros, y el valor que el resarcimiento de aquellos tenga podrá descontarlos EL CONTRATANTE de las sumas que le adeude por cualquier concepto al CONTRATISTA.

15. **OBRAS ADICIONALES:** Son aquellas no previstas, pero cuya ejecución se hace indispensable para la estabilidad, buen funcionamiento o adecuada terminación de las obras, sin que ellas signifiquen una modificación al objeto del contrato. Esta obra puede o no aparecer en los planos, pero no figura en las cantidades de obra, ni tiene precios unitarios en la propuesta de EL CONTRATISTA, por lo cual deben ser establecido entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA antes de su ejecución.

16. **SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS:** Si en la etapa de celebración, ejecución o liquidación del contrato surgieran diferencias, las partes las solucionaran de manera directa. De no ser posible llegar a un acuerdo, acudirán al mecanismo de la conciliación extra proceso regulada en la ley 640 de 2001 y en demás normas que la desarrollen o modifiquen.

Para constancia se firma por las partes en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor en el municipio de Chiquinquirá – Boyacá el día trece (13) del mes de septiembre de 2024.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Jhonatan Meneses **JHONATAN BRAYAN MENESES SANCHEZ** **C.C No 1.053.341.203 de Chiquinquirá** **R/L NYS CONSTRUCOL S.A.S** **NIT: 901306.834 - 9**	**JUAN CARLOS VELASQUEZ FORERO** **C.C No 80.217.561 DE CHIQUINQUIRA** **R.L CONSTRUCTORA PAIS SAS** **NIT. 901.063.647-3**

CONTRATO DE MANO DE OBRA

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PARAFISCALES DEL CONTRATO DE OBRA

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE AFILIACION Y PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Yo, JUAN FRANCISCO PACHON RONCANCIO, identifcado con cédula de ciudadanía No. 1.010.200.976, en mi condición de Representante Legal de CONSORCIO INTEREMERGENCIAS NORTE identifcada con Nit 901.719548-1 en calidad de interventor del contrato de obra N° 001 de 2023 cuyo objeto es "CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION SOBRE LA REDVIAL DEPARTAMENTALAFECTADA PORTEMPORADA DELLUVIAS ENMUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CENTRO, NORTE, GUTIERREZ, LENGUPA, RICAURTE, NEIRA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" , celebrado entre el Departamento de Boyacá y N&S CONSTRUCOL S.A.S , certifco que durante el periodo del presente informe, la empresa N&S CONSTRUCOL S.A.S identifcada con Nit 901306834-9 , ha realizado las afliaciones de personal y el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social y parafscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes durante el periodo comprendido desde el 18 de octubre al 17 de noviembre de 2024 . Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Chiquinquirá Boyacá, a los 23 días del mes de Noviembre de 2024.

JUAN FRANCISCO PACHON RONCANCIO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO INTEREMERGENCIAS NORTE

NIT. 901.306.834-9

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

JULIAN CAMILO RAMIREZ CASTELLANOS identificado con Cédula de Ciudadanía No 1.053.324.568 de Chiquinquirá, Boyacá y con Tarjeta Profesional No. 186579-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Contador Público de NYS CONSTRUCOL S.A.S. identificada con NIT 901.306.834-9, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Tunja, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los Estados Financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción *(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía durante el 18 de Octubre al 17 de Noviembre de 2024.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que la empresa NYS CONSTRUCOL SAS se encuentra exonerada del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Así mismo, el pago al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (artículo *3 Decreto 1047 de 1983)* se realizará en cuanto se obtenga el acta de recibo final.

En constancia, se firma en Chiquinquirá, a los veinte (20) días del mes de Noviembre de 2024.

JULIAN CAMILO RAMIREZ CASTELLANOS
CONTADOR PÚBLICO
NYS CONSTRUCOL S.A.S.

PLANILLAS DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DE OBRA

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901306834-9	NYS CONSTRUCOL SAS	CARRERA 2B 42A 32	3202680071	nysconstrucol.contable@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
CONVENIO	B – menos de 200 c		BOYACÁ	TUNJA		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
					4	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-11	2024-10	E	08/11/2024	81482563	$1.610.000	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	156.000	0		0		0	0	0	0	156.000	3
EPS041	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	900156264-2	52.000	0		0		0	0	0	0	52.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	208.000	0	0	0	0	0	0		208.000	1
230301	Porvenir	800224808-8	624.000	0	0	0	0	0	0		624.000	3

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	362.000				362.000	0	0	362.000			3.620	362.000	4

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF10	Comfaboy	891800213-8	208.000	0	0	208.000	4

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	2	208.000	208.000
Pensión	2	832.000	832.000
Riesgos Laborales	1	362.000	362.000
CCF	1	208.000	208.000
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	6	1.610.000	1.610.000

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	901306834-9	NYS CONSTRUCOL SAS		CARRERA 2B 42A 32	3202680071	nysconstrucol.contable@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CONVENIO	B – menos de 200 c			BOYACÁ	TUNJA	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					4	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-11	2024-10	E	08/11/2024	81482563	$1.610.000	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Exonerado | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 1030690187 | BENITEZ MENDOZA ALVARO ZAMIR | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.300.000 | 208.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS041 | 1.300.000 | 52.000 | 14-11 | 1.300.000 | 5 | 90.500 | CCF10 | 1.300.000 | 52.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2 | CC | 1053340500 | MARIN SOTELO SONIA MALENA | 1 | 0 | | | S | | X | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 1.300.000 | 208.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 1.300.000 | 52.000 | 14-11 | 1.300.000 | 5 | 90.500 | CCF10 | 1.300.000 | 52.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3 | CC | 1053341203 | MENESES SANCHEZ JHONATAN BRAYAN | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.300.000 | 208.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 1.300.000 | 52.000 | 14-11 | 1.300.000 | 5 | 90.500 | CCF10 | 1.300.000 | 52.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4 | CC | 7183179 | ROJAS CUERVO EDWIN ARLEY | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.300.000 | 208.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 1.300.000 | 52.000 | 14-11 | 1.300.000 | 5 | 90.500 | CCF10 | 1.300.000 | 52.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

RAZÓN SOCIAL :	ISDUAR HUMBERTO PAEZ RAMOS
IDENTIFICACIÓN:	CC-4158923
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2024-11-12
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2024-11-12
FECHA DE PAGO:	2024-11-12
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO AV VILLAS
PERÍODO PENSIÓN:	2024-10
PERÍODO SALUD:	2024-10
NÚMERO PLANILLA:	31201305
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	31201305
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS005	800251440	SANITAS	1	$ 1.300.000	$ 0	$ 0	$ 500	$ 162.500	$ 163.000
25-14	900336004	COLPENSIONES	1	$ 1.300.000	$ 0	$ 0	$ 600	$ 208.000	$ 208.600
14-11	890903790	ARL SURA	1	$ 1.300.000	$ 0	$ 0	$ 100	$ 6.800	$ 6.900
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 1.200	$ 377.300	$ 378.500

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	06/12/2024

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	79383126
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			VICTOR HUGO DIAZ HERRERA
CIUDAD/MUNICIPIO:	SABANETA	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CARRERA 45 # 75SUR-81 APTO.1201	TELÉFONO:	5505231
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		**7944250632**	TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES octubre	AÑO 2024	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES octubre	AÑO 2024
DÍAS DE MORA:		4			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2024/11/12	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		1044145034

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 384.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.100	$ 0	$ 384.000	$ 1.100	$ 385.100
SUBTOTALES:										**$ 384.000**	**$ 1.100**	**$ 385.100**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 300.000	$ 0	$ 900	$ 0	$ 300.000	$ 900	$ 0	$ 300.900
SUBTOTALES:													**$ 300.000**	**$ 900**	**$ 0**	**$ 300.900**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-11	14-11 - ARL SURA	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 167.100	$ 167.100	$ 500	$ 0	$ 167.600
SUBTOTALES:									**$ 167.100**	**$ 500**	**$ 0**	**$ 167.600**

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF04	CCF04-CCF DE ANTIOQUIA	1	$ 48.000	$ 200	$ 48.200
SUBTOTALES:			**$ 48.000**	**$ 200**	**$ 48.200**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES									
																										PENSIÓN								SALUD						ARP															
																													FSP		APORTES VOLUNTARIOS																CCF		SENA		ICBF		ESAP		MINEDU
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
1	CC 79383126	DIAZ HERRERA VICTOR HUGO	INDEPENDIENTE VOLUNTARIO AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES		$ 1.300.000				NO									01-31								25-14 COLPENSIONES	30	$ 2.400.000	$ 384.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 384.000	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE	30	$ 2.400.000	$ 300.000	$ 0	$ 300.000	14-11 - ARL SURA	30	$ 2.400.000	79383126	$ 167.100	30	$ 2.400.000	CCF04-CCF DE ANTIOQUIA	$ 48.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	

TOTAL **$ 901.800**

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 74321878		VERGARA SILVA JIMMY	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	carrera 8 # 7 - 06	CHIQUINQUIRA-BOYACA	7263604	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-10	2024-10	1048638091	9474892032	I	2024/11/21	2024/11/14	BANCO AV VILLAS	0	$377,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS		PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	Codigo	Dias	Codigo	Días	Codigo	Días	Días	Exonerado SENA e ICBF
1	CC	74321878	VERGARA SILVA JIMMY																		230301	30	EPS005	30		0	14-23	30	0	No
Total	**Afiliados(1)**																													

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 74321878		VERGARA SILVA JIMMY	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	carrera 8 # 7 - 06	CHIQUINQUIRA-BOYACA	7263604	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-10	2024-10	1048638091	9474892032	I	2024/11/21	2024/11/14	BANCO AV VILLAS	0	$377,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$208,000	$0	$0	$208,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$208,000	$0	$0	$208,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$6,800	$0	$0	$6,800
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$6,800	$0	$0	$6,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$162,500	$0	$0	$162,500
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$162,500	$0	$0	$162,500
TOTAL				1	$377,300	$0	$0	$377,300

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901063647-3	CONSTRUCTORA PAIS SAS		CLL 18 7 28	3043947366	CONSTRUCTORAPAIS@HOTMAIL.COM	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
SUCURSAL	B – menos de 200 c	UNICA	SUC UNICA	BOYACÁ	CHIQUINQUIRÁ		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					17	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-11	2024-10	E	08/11/2024	81490213	$4.904.600	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	176.800	0		0		0	0	0	0	176.800	4
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	52.000	0		0		0	0	0	0	52.000	1
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	107.500	0		0		0	0	0	0	107.500	3
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	163.000	0		0		0	0	0	0	163.000	6
EPS041	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	900156264-2	104.000	0		0		0	0	0	0	104.000	2
MIN002	MIN002 Fondo Sol y Gar Min Salud	901037916-1	52.000	0		0		0	0	0	0	52.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	658.700	0	0	0	0	0	0		658.700	6
230301	Porvenir	800224808-8	1.338.200	0	0	0	0	0	0		1.338.200	8
231001	Colfondos	800227940-6	208.000	0	0	0	0	0	0		208.000	1
25-14	Colpensiones	900336004-7	416.000	0	0	0	0	0	0		416.000	2

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-4	Vida Colpatria S.A.	860002183-9	973.100				973.100	0	0	973.100			9.731	973.100	17

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF10	Comfaboy	891800213-8	655.300	0	0	655.300	17

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901063647-3	CONSTRUCTORA PAIS SAS		CLL 18 7 28	3043947366	CONSTRUCTORAPAIS@HOTMAIL.COM	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
SUCURSAL	B – menos de 200 c	UNICA	SUC UNICA	BOYACÁ	CHIQUINQUIRÁ		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					17	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-11	2024-10	E	08/11/2024	81490213	$4.904.600	

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	6	655.300	655.300
Pensión	4	2.620.900	2.620.900
Riesgos Laborales	1	973.100	973.100
CCF	1	655.300	655.300
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	12	4.904.600	4.904.600

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	**NÚMERO**	**NOMBRE APORTANTE**		**DIRECCIÓN**	**TELÉFONO**	**CORREO**
NI	901063647-3	CONSTRUCTORA PAIS SAS		CLL 18 7 28	3043947366	CONSTRUCTORAPAIS@HOTMAIL.COM
FORMA PRESENTACIÓN	**CLASE APORTANTE**	**NOMBRE SUCURSAL**	**CÓDIGO**	**DEPARTAMENTO**	**CIUDAD / MUNICIPIO**	**EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD**
SUCURSAL	B – menos de 200 c	UNICA	SUC UNICA	BOYACÁ	CHIQUINQUIRÁ	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	**FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)**	**TIPO PLANILLA**	**FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)**	**NÚMERO PLANILLA**	**CANTIDAD**	
					EMPLEADOS	**UPC**
					17	0
PERIODO SALUD	**PERIODO PENSIONES**				**TOTAL A PAGAR**	
2024-11	2024-10	E	08/11/2024	81490213	$4.904.600	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| **No.** | **Tipo** | **No. de Identificación** | **Apellidos y Nombres** | **Cotizante** | **Subtipo** | **Extranjero** | **Colom. exterior** | **Estornado** | **ING** | **RET** | **TDE** | **TAE** | **TDP** | **TAP** | **VSP** | **VST** | **SLN** | **IGE** | **LMA** | **VAC** | **AVP** | **VCT** | **IRL** | **CORRECCIÓN** | **Cód. AFP** | **IBC AFP** | **Cotización** | **Voluntario Afiliado** | **Voluntario Aportante** | **Fondo pensional de solidaridad** | **Fondo pensional de subsistencia** | **Cód. EPS** | **IBC EPS** | **Cotización / Valor UPC** | **Cód. ARL** | **IBC ARL** | **Clase de Riesgo** | **Cotización** | **Código CCF** | **IBC CCF** | **Aporte CCF** | **IBC otros parafiscales** | **Aporte SENA** | **Aporte ICBF** | **Aporte ESAP** | **Aporte MEN** |
| 1 | CC | 1003881991 | GUERRA FLOREZ DAVID DANIEL | 1 | 0 | | | S | | X | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 520.000 | 83.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS037 | 520.000 | 20.800 | 14-4 | 520.000 | 5 | 36.200 | CCF10 | 520.000 | 20.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2 | CC | 1007301218 | FARFAN ACEVEDO DUVAN YEFREY | 1 | 0 | | | S | X | X | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 390.000 | 62.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS037 | 390.000 | 15.600 | 14-4 | 390.000 | 5 | 27.200 | CCF10 | 390.000 | 15.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3 | CC | 1014220852 | GONZALEZ RINCON EDNA YULIANA | 1 | 0 | | | S | | X | | | | | | | | | | | | | | | 231001 | 1.300.000 | 208.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | MIN002 | 1.300.000 | 52.000 | 14-4 | 1.300.000 | 1 | 6.800 | CCF10 | 1.300.000 | 52.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4 | CC | 1031132175 | ALVARADO PRIETO SERGIO ANDRES | 1 | 0 | | | S | X | X | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 520.000 | 83.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 520.000 | 20.800 | 14-4 | 520.000 | 5 | 36.200 | CCF10 | 520.000 | 20.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5 | CC | 1053340500 | MARIN SOTELO SONIA MALENA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 1.300.000 | 208.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 1.300.000 | 52.000 | 14-4 | 1.300.000 | 5 | 90.500 | CCF10 | 1.300.000 | 52.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 6 | CC | 1055551012 | BELTRAN VEGA ELVER ALFONSO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.300.000 | 208.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS037 | 1.300.000 | 52.000 | 14-4 | 1.300.000 | 5 | 90.500 | CCF10 | 1.300.000 | 52.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7 | CC | 1069853305 | RAMOS PRIETO JAIRO ALONSO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.300.000 | 208.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 1.300.000 | 52.000 | 14-4 | 1.300.000 | 5 | 90.500 | CCF10 | 1.300.000 | 52.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 8 | CC | 1071331599 | PINZON GOMEZ NELSON | 1 | 0 | | | S | X | X | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 86.667 | 13.900 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS017 | 86.667 | 3.500 | 14-4 | 86.667 | 5 | 6.100 | CCF10 | 86.667 | 3.500 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 9 | CC | 80217561 | VELASQUEZ FORERO JUAN CARLOS | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.300.000 | 208.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS017 | 1.300.000 | 52.000 | 14-4 | 1.300.000 | 5 | 90.500 | CCF10 | 1.300.000 | 52.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 10 | CC | 80395850 | BERNAL DIAZ LEONARDO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.300.000 | 208.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS008 | 1.300.000 | 52.000 | 14-4 | 1.300.000 | 5 | 90.500 | CCF10 | 1.300.000 | 52.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 11 | CC | 80871579 | CORREA JARAMILLO LUIS HERNAN | 1 | 0 | | | S | X | X | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 520.000 | 83.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS037 | 520.000 | 20.800 | 14-4 | 520.000 | 5 | 36.200 | CCF10 | 520.000 | 20.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 12 | CC | 1049634400 | BAUTISTA MACIAS IVAN FERNANDO | 1 | 0 | | | S | | X | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 1.300.000 | 208.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS041 | 1.300.000 | 52.000 | 14-4 | 1.300.000 | 5 | 90.500 | CCF10 | 1.300.000 | 52.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 13 | CC | 1053328390 | POVEDA CASTRO JEHISSON EDGARDO | 1 | 0 | | | S | | X | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.300.000 | 208.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 1.300.000 | 52.000 | 14-4 | 1.300.000 | 1 | 6.800 | CCF10 | 1.300.000 | 52.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 14 | CC | 79351146 | LINARES BEJARANO MIGUEL ANTONIO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 1.300.000 | 208.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS017 | 1.300.000 | 52.000 | 14-4 | 1.300.000 | 5 | 90.500 | CCF10 | 1.300.000 | 52.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 15 | CC | 1079604128 | IPUZ CULMA DEINER SANTIAGO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 1.300.000 | 208.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS037 | 1.300.000 | 52.000 | 14-4 | 1.300.000 | 5 | 90.500 | CCF10 | 1.300.000 | 52.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 16 | CC | 79503522 | USGAME CARDENAL LISARDO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.300.000 | 208.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS041 | 1.300.000 | 52.000 | 14-4 | 1.300.000 | 5 | 90.500 | CCF10 | 1.300.000 | 52.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 17 | CC | 1056709213 | PATIÑO QUINTERO CESAR ANDRES | 1 | 0 | | | S | X | X | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 43.334 | 7.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS037 | 43.334 | 1.800 | 14-4 | 43.334 | 5 | 3.100 | CCF10 | 43.334 | 1.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901063647-3	CONSTRUCTORA PAIS SAS		CLL 18 7 28	3043947366	CONSTRUCTORAPAIS@HOTMAIL.COM	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
SUCURSAL	B – menos de 200 c	UNICA	SUC UNICA	BOYACÁ	CHIQUINQUIRÁ		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					8	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-12	2024-11	E	06/12/2024	82434095	$3.220.000	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	104.000	0		0		0	0	0	0	104.000	2
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	104.000	0		0		0	0	0	0	104.000	2
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	156.000	0		0		0	0	0	0	156.000	3
EPS041	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	900156264-2	52.000	0		0		0	0	0	0	52.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	416.000	0	0	0	0	0	0		416.000	2
230301	Porvenir	800224808-8	1.040.000	0	0	0	0	0	0		1.040.000	5
25-14	Colpensiones	900336004-7	208.000	0	0	0	0	0	0		208.000	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-4	Vida Colpatria S.A.	860002183-9	724.000				724.000	0	0	724.000			7.240	724.000	8

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF10	Comfaboy	891800213-8	416.000	0	0	416.000	8

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	4	416.000	416.000
Pensión	3	1.664.000	1.664.000
Riesgos Laborales	1	724.000	724.000
CCF	1	416.000	416.000
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	9	3.220.000	3.220.000

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	901063647-3	CONSTRUCTORA PAIS SAS		CLL 18 7 28	3043947366	CONSTRUCTORAPAIS@HOTMAIL.COM
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SUCURSAL	B – menos de 200 c	UNICA	SUC UNICA	BOYACÁ	CHIQUINQUIRÁ	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					8	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-12	2024-11	E	06/12/2024	82434095	$3.220.000	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Exonerado | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 1053340500 | MARIN SOTELO SONIA MALENA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 1.300.000 | 208.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 1.300.000 | 52.000 | 14-4 | 1.300.000 | 5 | 90.500 | CCF10 | 1.300.000 | 52.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2 | CC | 1055551012 | BELTRAN VEGA ELVER ALFONSO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.300.000 | 208.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS037 | 1.300.000 | 52.000 | 14-4 | 1.300.000 | 5 | 90.500 | CCF10 | 1.300.000 | 52.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3 | CC | 1069853305 | RAMOS PRIETO JAIRO ALONSO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.300.000 | 208.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 1.300.000 | 52.000 | 14-4 | 1.300.000 | 5 | 90.500 | CCF10 | 1.300.000 | 52.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4 | CC | 1079604128 | IPUZ CULMA DEINER SANTIAGO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 1.300.000 | 208.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS037 | 1.300.000 | 52.000 | 14-4 | 1.300.000 | 5 | 90.500 | CCF10 | 1.300.000 | 52.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5 | CC | 79351146 | LINARES BEJARANO MIGUEL ANTONIO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 1.300.000 | 208.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS017 | 1.300.000 | 52.000 | 14-4 | 1.300.000 | 5 | 90.500 | CCF10 | 1.300.000 | 52.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 6 | CC | 79503522 | USGAME CARDENAL LISARDO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.300.000 | 208.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS041 | 1.300.000 | 52.000 | 14-4 | 1.300.000 | 5 | 90.500 | CCF10 | 1.300.000 | 52.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7 | CC | 80217561 | VELASQUEZ FORERO JUAN CARLOS | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.300.000 | 208.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS017 | 1.300.000 | 52.000 | 14-4 | 1.300.000 | 5 | 90.500 | CCF10 | 1.300.000 | 52.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 8 | CC | 80395850 | BERNAL DIAZ LEONARDO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.300.000 | 208.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS037 | 1.300.000 | 52.000 | 14-4 | 1.300.000 | 5 | 90.500 | CCF10 | 1.300.000 | 52.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

PLANILLAS DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901719548-1	CONSORCIO INTER EMERGENCIAS NORTE	CRA 4 7 53 P3	3143501710	jypconsul.2019@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c		BOYACÁ	CHIQUINQUIRÁ		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
					2	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-11	2024-10	E	12/11/2024	81513752	$523.300	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	52.000	0		0		0	0	0	0	52.000	1
EPS041	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	900156264-2	15.600	0		0		0	0	0	0	15.600	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	62.400	0	0	0	0	0	0		62.400	1
25-14	Colpensiones	900336004-7	208.000	0	0	0	0	0	0		208.000	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	117.700				117.700	0	0	117.700			1.177	117.700	2

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF10	Comfaboy	891800213-8	67.600	0	0	67.600	2

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	2	67.600	67.600
Pensión	2	270.400	270.400
Riesgos Laborales	1	117.700	117.700
CCF	1	67.600	67.600
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	6	523.300	523.300

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	901719548-1	CONSORCIO INTER EMERGENCIAS NORTE		CRA 4 7 53 P3	3143501710	jypconsul.2019@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOYACÁ	CHIQUINQUIRÁ	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					2	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-11	2024-10	E	12/11/2024	81513752	$523.300	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Exonerado | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 1056506586 | SIERRA VELANDIA JONNIER SAMUEL | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 390.000 | 62.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS041 | 390.000 | 15.600 | 14-11 | 390.000 | 5 | 27.200 | CCF10 | 390.000 | 15.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2 | CC | 1057589899 | RODRIGUEZ BERDUGO LAURA YANETH | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 1.300.000 | 208.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 1.300.000 | 52.000 | 14-11 | 1.300.000 | 5 | 90.500 | CCF10 | 1.300.000 | 52.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1010200976		PACHON RONCANCIO JUAN FRANCISCO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cll 18 7 28	CHIQUINQUIRA-BOYACA	3222186	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-10	2024-10	1084006456	9476831223	I	2024/11/21	2024/11/29	BANCO CAJA SOCIAL	8	$463,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS		PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	Codigo	Días	Codigo	Días	Codigo	Días	Días	Exonerado SENA e ICBF
1	CC	1010200976	PACHON RONCANCIO JUAN FRANCISCO																		230301	30	EPS037	30		0	14-11	30	0	No
Total	**Afiliados(1)**																													

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1010200976		PACHON RONCANCIO JUAN FRANCISCO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cll 18 7 28	CHIQUINQUIRA-BOYACA	3222186	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-10	2024-10	1084006456	9476831223	I	2024/11/21	2024/11/29	BANCO CAJA SOCIAL	8	$463,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$208,000	$1,200	$0	$209,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$208,000	$1,200	$0	$209,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$90,500	$600	$0	$91,100
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$90,500	$600	$0	$91,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$162,500	$1,000	$0	$163,500
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$162,500	$1,000	$0	$163,500
TOTAL				**1**	**$461,000**	**$2,800**	**$0**	**$463,800**

MATERIALES DE OBRA.

ANEXO COMPLEMENTARIO FORMATO A-AD-GC-F-O46

11. MATERIALES DE OBRA

CONTRATO No:	1	DE	2023								
INFORME DE INTERVENTORÍA No:	11			FECHA:	18	de	OCTUBRE	de	2024		
PERIODO: DEL	18	de	OCTUBRE	de	2024	AL	17	de	NOVIEMBRE	de	2024

1. MUNICIPIO DE VIRACACHA -SECTOR SECTOR PUERTO GENARO, VÍA CIENEGA

2. MUNICIPIO DE CHITARAQUE

MATERIAL	PROVEEDOR	UBICACIÓN / DIRECCION / COORDENADAS	DISTANCIA DE FUENTE A SITIO DE OBRA
GRAVILLA	ANDRES FELIPE TORRALBA	CANTERA EL CAIRO MONIQUIRA	60 KM
ARENA DE RIO	ANDRES FELIPE TORRALBA	CANTERA EL CAIRO MONIQUIRA	60 KM
ACERO	DISTRIACERO NACIONAL S.A.S	BOGOTÁ D.C/ CALLE 8D # 82B-20	220 KM
CEMENTO	COMERCIALIZADORA EL IMPERIO	CHIQUINQUIRÁ/ CALLE 8 # 7-28	85 KM

3. MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO-CORREDOR MACANAL-CAMPOHERMOSO-PAEZ

MATERIAL	PROVEEDOR	UBICACIÓN / DIRECCION / COORDENADAS	DISTANCIA DE FUENTE A SITIO DE OBRA
GRAVILLA	AGREGADOS EL PERICO S.A.S	MIRAFLORES	32 KM
ARENA DE RIO	AGREGADOS EL PERICO S.A.S	MIRAFLORES	32 KM
RAJÓN	AGREGADOS EL PERICO S.A.S	MIRAFLORES	32 KM
ACERO	DISTRIACERO NACIONAL S.A.S	BOGOTÁ D.C/ CALLE 8D # 82B-20	228 KM
CEMENTO	COMERCIALIZADORA EL IMPERIO	CHIQUINQUIRÁ/ CALLE 8 # 7-28	190 KM
RECEBO	AGREGADOS EL PERICO S.A.S	MIRAFLORES	36 KM
GEOTEXTILES	GEOMATRIX	BOGOTÁ D.C	132 KM

4. MUNICIPIO DE PÁEZ

MATERIAL	PROVEEDOR	UBICACIÓN / DIRECCION / COORDENADAS	DISTANCIA DE FUENTE A SITIO DE OBRA
RECEBO	AGREGADOS EL PERICO S.A.S	MIRAFLORES	20 KM
GEOTEXTILES	GEOMATRIX	BOGOTÁ D.C	118 KM

5. MUNICIPIO DE SAN MATEO

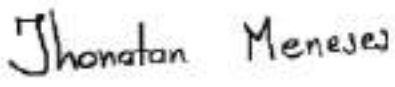
6. MUNICIPIO DE SAN EDUARDO

MATERIAL	PROVEEDOR	UBICACIÓN / DIRECCION / COORDENADAS	DISTANCIA DE FUENTE A SITIO DE OBRA
GRAVILLA	AGREGADOS EL PERICO S.A.S	MIRAFLORES	12 KM

ANEXO COMPLEMENTARIO FORMATO A-AD-GC-F-O46

ARENA DE RIO	AGREGADOS EL PERICO S.A.S	MIRAFLORES	12 KM
RAJÓN	AGREGADOS EL PERICO S.A.S	MIRAFLORES	12 KM
ACERO	DISTRIACERO NACIONAL S.A.S	BOGOTÁ D.C/ CALLE 8D # 82B-20	195 KM
CEMENTO	COMERCIALIZADORA EL IMPERIO	CHIQUINQUIRÁ/ CALLE 8 # 7-28	140 KM
TUBO RIB STEEL D = 150 mm	DURMAN COLOMBIA	MADRID CUNDINAMARCA	200 KM
7. MUNICIPIO DE SANTA MARIA			
MATERIAL	PROVEEDOR	UBICACIÓN / DIRECCION / COORDENADAS	DISTANCIA DE FUENTE A SITIO DE OBRA
GRAVILLA	PABLO GORDILLO	CANTERA LOS NARANJOS / GARAGOA	30 KM
ARENA DE RIO	PABLO GORDILLO	CANTERA LOS NARANJOS / GARAGOA	30 KM
RAJÓN	PABLO GORDILLO	CANTERA LOS NARANJOS / GARAGOA	32 KM
ACERO	DISTRIACERO NACIONAL S.A.S	BOGOTÁ D.C/ CALLE 8D # 82B-20	203 KM
CEMENTO	COMERCIALIZADORA EL IMPERIO	CHIQUINQUIRÁ/ CALLE 8 # 7-28	175 KM
TUBERÍA PVC NOVALOC D= 36"	GERFOR	COTA	190 KM
8. MUNICIPIO DE EL COCUY			
MATERIAL	PROVEEDOR	UBICACIÓN / DIRECCION / COORDENADAS	DISTANCIA DE FUENTE A SITIO DE OBRA
GRAVILLA	JHON PICO BONILLA	CANTERA EL OBRAJE	34 KM
ARENA DE RIO	JHON PICO BONILLA	CANTERA EL OBRAJE	34 KM
RAJÓN	JHON PICO BONILLA	CANTERA EL OBRAJE	34 KM
ACERO	DISTRIACERO NACIONAL S.A.S	BOGOTÁ D.C/ CALLE 8D # 82B-20	396 KM
CEMENTO	COMERCIALIZADORA EL IMPERIO	CHIQUINQUIRÁ/ CALLE 8 # 7-28	333 KM

* Adjuntar copia de la Certificacion de los materiales.

FIRMA: 

NOMBRE:	JHONATAN BRAYAN MENESES SÁNCHEZ
CARGO:	RESIDENTE DE OBRA

FIRMA: 

NOMBRE:	LAURA YANETH RODRIGUEZ BERDUGO
CARGO:	RESIDENTE DE INTERVENTORIA

CERTIFICADO DE CALIDAD
DE LOS MATERIALES

INFORME DE ENSAYOS

Razón Social:	**Ternium del Atlantico S.A.S.**	Página Web:	**www.ternium.com.co**
NIT:	**901131909-1**		
Teléfono:	**01 8000 423 724**		
Dirección:	**Palmar de Varela-Ponedera (ruta 25) km PR48+600**		

INFORMACION GENERAL

Cliente:	**DISTRIACERO NACIONAL SAS**	Fecha Impresión	**24/10/16**	Informe N°:	**40626**
Dirección:	**PAR EMPRESARIAL ROSA LINDA BG 34 35**	No. Remisión:	**187070735**	Informe Ant N°:	
Teléfono:	**4216816**	Página:	**1 de 9**		

DATOS GENERALES					PROPIEDADES QUIMICAS									
MATERIAL	DESCRIPCION	COLADA/LOTE	NORMA.PRODUCTO	FABRICANTE	% C	% Mn	% Si	% S	% P	% Cr	% Ni	% Cu	% V	% Mo
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA411066	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	0.28	1.07	0.18	0.007	0.006	0.01	0.00	0.00	0.004	0.000
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA411062	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	0.28	1.07	0.18	0.007	0.006	0.01	0.00	0.00	0.004	0.000
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA411035	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	0.28	1.07	0.18	0.007	0.006	0.01	0.00	0.00	0.004	0.000
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA411039	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	0.28	1.07	0.18	0.007	0.006	0.01	0.00	0.00	0.004	0.000
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA417669	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	0.28	1.07	0.19	0.005	0.008	0.01	0.00	0.00	0.003	0.000
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA411044	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	0.28	1.07	0.18	0.007	0.006	0.01	0.00	0.00	0.004	0.000
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA411065	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	0.28	1.07	0.18	0.007	0.006	0.01	0.00	0.00	0.004	0.000
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA411032	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	0.28	1.07	0.18	0.007	0.006	0.01	0.00	0.00	0.004	0.000
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BHPS321877	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	0.26	1.11	0.20	0.008	0.017	0.059	0.025	0.03	0.002	0.004
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA407361	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	0.28	1.10	0.18	0.011	0.007	0.01	0.00	0.00	0.003	0.000
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA41762F	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	0.28	1.07	0.19	0.005	0.008	0.01	0.00	0.00	0.003	0.000
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA417615	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	0.28	1.07	0.19	0.005	0.008	0.01	0.00	0.00	0.003	0.000
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA417616	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	0.28	1.07	0.19	0.005	0.008	0.01	0.00	0.00	0.003	0.000
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA411021	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	0.28	1.07	0.18	0.007	0.006	0.01	0.00	0.00	0.004	0.000
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA411023	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	0.28	1.07	0.18	0.007	0.006	0.01	0.00	0.00	0.004	0.000
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA411063	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	0.28	1.07	0.18	0.007	0.006	0.01	0.00	0.00	0.004	0.000
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA409821	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	0.28	1.09	0.21	0.006	0.005	0.01	0.00	0.00	0.003	0.000

Autoriza
Eivy Dayan Jerez Salazar
Laboratory Manager

Los datos del presente informe de ensayos, han sido revisados por el área de Verificaciones y Laboratorio.
La conformidad de los resultados de ensayo está basada en aceptación simple.
Los resultados reportados en este informe de ensayos se relacionan únicamente a los materiales ensayados, aquí descritos.
No se debe reproducir información parcial del informe de ensayos, excepto, si se hace en su totalidad con la aprobación escrita del laboratorio emisor.
El ensayo de composición química no se encuentra dentro del alcance de la acreditación del laboratorio

INFORME DE ENSAYOS

Razón Social: **Ternium del Atlantico S.A.S.** Página Web: **www.ternium.com.co**
NIT: **901131909-1**
Teléfono: **01 8000 423 724**
Dirección: **Palmar de Varela-Ponedera (ruta 25) km PR48+600**

INFORMACION GENERAL

Cliente:	**DISTRIACERO NACIONAL SAS**	Fecha Impresión	**24/10/16**	Informe N°:	**40626**
Dirección:	**PAR EMPRESARIAL ROSA LINDA BG 34 35**	No. Remisión:	**187070735**	Informe Ant N°:	
Teléfono:	**4216816**	Página:	**2 de 9**		

DATOS GENERALES					PROPIEDADES QUIMICAS	
MATERIAL	**DESCRIPCION**	**COLADA/LOTE**	**NORMA.PRODUCTO**	**FABRICANTE**	**% Nb**	**% CE**
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA411066	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	0.000	0.46
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA411062	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	0.000	0.46
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA411035	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	0.000	0.46
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA411039	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	0.000	0.46
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA417669	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	0.000	0.46
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA411044	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	0.000	0.46
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA411065	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	0.000	0.46
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA411032	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	0.000	0.46
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BHPS321877	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	0.001	0.45
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA407361	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	0.000	0.46
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA41762F	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	0.000	0.46
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA417615	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	0.000	0.46
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA417616	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	0.000	0.46
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA411021	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	0.000	0.46
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA411023	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	0.000	0.46
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA411063	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	0.000	0.46
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA409821	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	0.000	0.46

Autoriza
Eivy Dayan Jerez Salazar
Laboratory Manager

Los datos del presente informe de ensayos, han sido revisados por el área de Verificaciones y Laboratorio.
La conformidad de los resultados de ensayo está basada en aceptación simple.
Los resultados reportados en este informe de ensayos se relacionan únicamente a los materiales ensayados, aquí descritos.

No se debe reproducir información parcial del informe de ensayos, excepto, si se hace en su totalidad con la aprobación escrita del laboratorio emisor.

El ensayo de composición química no se encuentra dentro del alcance de la acreditación del laboratorio

INFORME DE ENSAYOS

Razón Social: **Ternium del Atlantico S.A.S.** Página Web: **www.ternium.com.co**
NIT: **901131909-1**
Teléfono: **01 8000 423 724**
Dirección: **Palmar de Varela-Ponedera (ruta 25) km PR48+600**

INFORMACION GENERAL

Cliente:	**DISTRIACERO NACIONAL SAS**	Fecha Impresión	**24/10/16**	Informe N°:	**40626**
Dirección:	**PAR EMPRESARIAL ROSA LINDA BG 34 35**	No. Remisión:	**187070735**	Informe Ant N°:	
Teléfono:	**4216816**	Página:	**3 de 9**		

DATOS GENERALES					PROPIEDADES FISICAS							
MATERIAL	DESCRIPCION	COLADA/LOTE	NORMA.PRODUCTO	FABRICANTE	Resistencia Fluencia MPa	Resistencia Tracción MPa	Alargamiento %	Doblado	Relación RT/RF	Área Nominal * mm2	Carga Fluencia * N	Carga Tracción * N
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA411066	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	485	629	19	SinGrieta	1.30	199	96621	124994
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA411062	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	485	629	19	SinGrieta	1.30	199	96621	124994
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA411035	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	485	629	19	SinGrieta	1.30	199	96621	124994
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA411039	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	485	629	19	SinGrieta	1.30	199	96621	124994
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA417669	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	480	619	19	SinGrieta	1.29	199	95435	123141
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA411044	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	485	629	19	SinGrieta	1.30	199	96621	124994
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA411065	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	485	629	19	SinGrieta	1.30	199	96621	124994
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA411032	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	485	629	19	SinGrieta	1.30	199	96621	124994
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BHPS321877	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	503	648	19	SinGrieta	1.29	199	100015	128871
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA407361	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	488	638	17	SinGrieta	1.31	199	97014	126775
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA41762F	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	480	619	19	SinGrieta	1.29	199	95435	123141
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA417615	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	480	619	19	SinGrieta	1.29	199	95435	123141
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA417616	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	480	619	19	SinGrieta	1.29	199	95435	123141
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA411021	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	485	629	19	SinGrieta	1.30	199	96621	124994
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA411023	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	485	629	19	SinGrieta	1.30	199	96621	124994

Autoriza
Eivy Dayan Jerez Salazar
Laboratory Manager

Los datos del presente informe de ensayos, han sido revisados por el área de Verificaciones y Laboratorio.
La conformidad de los resultados de ensayo está basada en aceptación simple.
Los resultados reportados en este informe de ensayos se relacionan únicamente a los materiales ensayados, aquí descritos.
No se debe reproducir información parcial del informe de ensayos, excepto, si se hace en su totalidad con la aprobación escrita del laboratorio emisor.
El ensayo de composición química no se encuentra dentro del alcance de la acreditación del laboratorio

INFORME DE ENSAYOS

Razón Social:	**Ternium del Atlantico S.A.S.**	Página Web:	**www.ternium.com.co**
NIT:	**901131909-1**		
Teléfono:	**01 8000 423 724**		
Dirección:	**Palmar de Varela-Ponedera (ruta 25) km PR48+600**		

INFORMACION GENERAL

Cliente:	**DISTRIACERO NACIONAL SAS**	Fecha Impresión	**24/10/16**	Informe N°:	**40626**
Dirección:	**PAR EMPRESARIAL ROSA LINDA BG 34 35**	No. Remisión:	**187070735**	Informe Ant N°:	
Teléfono:	**4216816**	Página:	**4 de 9**		

DATOS GENERALES					PROPIEDADES FISICAS							
MATERIAL	DESCRIPCION	COLADA/LOTE	NORMA.PRODUCTO	FABRICANTE	Resistencia Fluencia MPa	Resistencia Tracción MPa	Alargamiento %	Doblado	Relación RT/RF	Área Nominal * mm2	Carga Fluencia * N	Carga Tracción * N
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA411063	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	485	629	19	SinGrieta	1.30	199	96621	124994
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA409821	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	488	637	17	SinGrieta	1.30	199	97156	126699

DATOS GENERALES					PROPIEDADES FISICAS
MATERIAL	DESCRIPCION	COLADA/LOTE	NORMA.PRODUCTO	FABRICANTE	Fecha Ensayo
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA411066	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	20240904
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA411062	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	20240904
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA411035	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	20240904
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA411039	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	20240904
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA417669	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	20240905
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA411044	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	20240904
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA411065	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	20240904
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA411032	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	20240904
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BHPS321877	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	20240813
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA407361	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	20240905

Autoriza
Eivy Dayan Jerez Salazar
Laboratory Manager

Los datos del presente informe de ensayos, han sido revisados por el área de Verificaciones y Laboratorio.
La conformidad de los resultados de ensayo está basada en aceptación simple.
Los resultados reportados en este informe de ensayos se relacionan únicamente a los materiales ensayados, aquí descritos.
No se debe reproducir información parcial del informe de ensayos, excepto, si se hace en su totalidad con la aprobación escrita del laboratorio emisor.
El ensayo de composición química no se encuentra dentro del alcance de la acreditación del laboratorio

INFORME DE ENSAYOS

Razón Social:	**Ternium del Atlantico S.A.S.**	Página Web:	**www.ternium.com.co**
NIT:	**901131909-1**		
Teléfono:	**01 8000 423 724**		
Dirección:	**Palmar de Varela-Ponedera (ruta 25) km PR48+600**		

INFORMACION GENERAL

Cliente:	**DISTRIACERO NACIONAL SAS**	Fecha Impresión	**24/10/16**	Informe N°:	**40626**
Dirección:	**PAR EMPRESARIAL ROSA LINDA BG 34 35**	No. Remisión:	**187070735**	Informe Ant N°:	
Teléfono:	**4216816**	Página:	**5 de 9**		

DATOS GENERALES | **PROPIEDADES FISICAS**

MATERIAL	DESCRIPCION	COLADA/LOTE	NORMA.PRODUCTO	FABRICANTE	Fecha Ensayo
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA41762F	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	20240905
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA417615	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	20240905
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA417616	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	20240905
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA411021	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	20240904
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA411023	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	20240904
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA411063	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	20240904
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA409821	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	20240904

Autoriza
Eivy Dayan Jerez Salazar
Laboratory Manager

Los datos del presente informe de ensayos, han sido revisados por el área de Verificaciones y Laboratorio.
La conformidad de los resultados de ensayo está basada en aceptación simple.
Los resultados reportados en este informe de ensayos se relacionan únicamente a los materiales ensayados, aquí descritos.
No se debe reproducir información parcial del informe de ensayos, excepto, si se hace en su totalidad con la aprobación escrita del laboratorio emisor.
El ensayo de composición química no se encuentra dentro del alcance de la acreditación del laboratorio

INFORME DE ENSAYOS

Razón Social:	**Ternium del Atlantico S.A.S.**	Página Web:	**www.ternium.com.co**
NIT:	**901131909-1**		
Teléfono:	**01 8000 423 724**		
Dirección:	**Palmar de Varela-Ponedera (ruta 25) km PR48+600**		

INFORMACION GENERAL

Cliente:	**DISTRIACERO NACIONAL SAS**	Fecha Impresión	**24/10/16**	Informe N°:	**40626**
Dirección:	**PAR EMPRESARIAL ROSA LINDA BG 34 35**	No. Remisión:	**187070735**	Informe Ant N°:	
Teléfono:	**4216816**	Página:	**6 de 9**		

DATOS GENERALES					PROPIEDADES DIMENSIONALES			
MATERIAL	DESCRIPCION	COLADA/LOTE	NORMA.PRODUCTO	FABRICANTE	Espaciamiento	Peso Metro (Masa)	Altura Resalte	Separación Extremos
					mm	Kg/m	mm	mm
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA411066	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	10.5	1.533	0.93	3.6
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA411062	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	10.5	1.533	0.93	3.6
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA411035	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	10.5	1.533	0.93	3.6
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA411039	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	10.5	1.533	0.93	3.6
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA417669	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	10.5	1.541	0.86	3.7
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA411044	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	10.5	1.533	0.93	3.6
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA411065	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	10.5	1.533	0.93	3.6
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA411032	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	10.5	1.533	0.93	3.6
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BHPS321877	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	10.4	1.574	0.88	4.0
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA407361	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	10.5	1.550	0.81	3.8
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA41762F	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	10.5	1.541	0.86	3.7
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA417615	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	10.5	1.541	0.86	3.7
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA417616	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	10.5	1.541	0.86	3.7
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA411021	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	10.5	1.533	0.93	3.6
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA411023	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	10.5	1.533	0.93	3.6
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA411063	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	10.5	1.533	0.93	3.6

Autoriza
Eivy Dayan Jerez Salazar
Laboratory Manager

Los datos del presente informe de ensayos, han sido revisados por el área de Verificaciones y Laboratorio.
La conformidad de los resultados de ensayo está basada en aceptación simple.
Los resultados reportados en este informe de ensayos se relacionan únicamente a los materiales ensayados, aquí descritos.
No se debe reproducir información parcial del informe de ensayos, excepto, si se hace en su totalidad con la aprobación escrita del laboratorio emisor.
El ensayo de composición química no se encuentra dentro del alcance de la acreditación del laboratorio

INFORME DE ENSAYOS

Razón Social: **Ternium del Atlantico S.A.S.** Página Web: **www.ternium.com.co**
NIT: **901131909-1**
Teléfono: **01 8000 423 724**
Dirección: **Palmar de Varela-Ponedera (ruta 25) km PR48+600**

INFORMACION GENERAL

Cliente:	**DISTRIACERO NACIONAL SAS**	Fecha Impresión	**24/10/16**	Informe N°:	**40626**
Dirección:	**PAR EMPRESARIAL ROSA LINDA BG 34 35**	No. Remisión:	**187070735**	Informe Ant N°:	
Teléfono:	**4216816**	Página:	**7 de 9**		

DATOS GENERALES | **PROPIEDADES DIMENSIONALES**

MATERIAL	DESCRIPCION	COLADA/LOTE	NORMA.PRODUCTO	FABRICANTE	Espaciamiento	Peso Metro (Masa)	Altura Resalte	Separación Extremos
					mm	Kg/m	mm	mm
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA409821	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	10.5	1.539	0.86	3.7

DATOS GENERALES | **PROPIEDADES DIMENSIONALES**

MATERIAL	DESCRIPCION	COLADA/LOTE	NORMA.PRODUCTO	FABRICANTE	Angulo Resalte
					°
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA411066	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	50
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA411062	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	50
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA411035	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	50
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA411039	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	50
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA417669	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	50
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA411044	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	50
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA411065	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	50
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA411032	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	50
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BHPS321877	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	50
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA407361	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	50
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA41762F	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	50
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA417615	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	50

Autoriza
Eivy Dayan Jerez Salazar
Laboratory Manager

Los datos del presente informe de ensayos, han sido revisados por el área de Verificaciones y Laboratorio.
La conformidad de los resultados de ensayo está basada en aceptación simple.
Los resultados reportados en este informe de ensayos se relacionan únicamente a los materiales ensayados, aquí descritos.
No se debe reproducir información parcial del informe de ensayos, excepto, si se hace en su totalidad con la aprobación escrita del laboratorio emisor.
El ensayo de composición química no se encuentra dentro del alcance de la acreditación del laboratorio

INFORME DE ENSAYOS

Razón Social:	**Ternium del Atlantico S.A.S.**	Página Web:	**www.ternium.com.co**
NIT:	**901131909-1**		
Teléfono:	**01 8000 423 724**		
Dirección:	**Palmar de Varela-Ponedera (ruta 25) km PR48+600**		

INFORMACION GENERAL

Cliente:	**DISTRIACERO NACIONAL SAS**	Fecha Impresión	**24/10/16**	Informe N°:	**40626**
Dirección:	**PAR EMPRESARIAL ROSA LINDA BG 34 35**	No. Remisión:	**187070735**	Informe Ant N°:	
Teléfono:	**4216816**	Página:	**8 de 9**		

DATOS GENERALES | **PROPIEDADES DIMENSIONALES**

MATERIAL	DESCRIPCION	COLADA/LOTE	NORMA.PRODUCTO	FABRICANTE	Angulo Resalte °
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA417616	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	50
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA411021	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	50
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA411023	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	50
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA411063	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	50
C9001216	BARRA COR 5/8"(No.5) 12m NTC2289/G60	BTYA409821	NTC 2289 GR60	Ternium Atlántic	50

Métodos de ensayo y declaración de incertidumbre de la medición

Los resultados de los ensayos en barras corrugadas para refuerzo de concreto cumplen con los métodos descritos en las normas:

* Tracción: NTC 2289:2020, Num. 9 y 15.2 NTC 3353:2021 Num. 7, 8, 13 y 14 NTC 2:2022 Num. 5.1, 5.2.1,5.2.2, 6.6, 7.1, 7.3, 7.4, 7.5,7.6, 7.7, 7.10, 7.11,7.13, 7.14, 8

* Doblado: NTC 2289:2020, Num. 10 NTC 3353: 2021 Num. 15 NTC 1:2019 Num. 3.6, 5.2, 7.1.1, 8.3, 8.7, 8.9, 9 y 10

* Dimensionales: NTC 2289: 2020 Num. 7 y 8

* Variación permisible en peso: NTC 2289: 2020 Num. 11.

Con la siguiente evaluación de incertidumbre de medición:

Variable	Incertidumbre Expandida(1)
Resistencia a la Fluencia	± 477.4psi / ± 3.292 Mpa
Resistencia a la Tracción	± 477.4psi / ± 3.292 Mpa

Autoriza
Eivy Dayan Jerez Salazar
Laboratory Manager

Los datos del presente informe de ensayos, han sido revisados por el área de Verificaciones y Laboratorio.
La conformidad de los resultados de ensayo está basada en aceptación simple.
Los resultados reportados en este informe de ensayos se relacionan únicamente a los materiales ensayados, aquí descritos.
No se debe reproducir información parcial del informe de ensayos, excepto, si se hace en su totalidad con la aprobación escrita del laboratorio emisor.
El ensayo de composición química no se encuentra dentro del alcance de la acreditación del laboratorio

INFORME DE ENSAYOS

Razón Social:	**Ternium del Atlantico S.A.S.**	Página Web:	**www.ternium.com.co**
NIT:	**901131909-1**		
Teléfono:	**01 8000 423 724**		
Dirección:	**Palmar de Varela-Ponedera (ruta 25) km PR48+600**		

INFORMACION GENERAL

Cliente:	**DISTRIACERO NACIONAL SAS**	Fecha Impresión	**24/10/16**	Informe N°:	**40626**
Dirección:	**PAR EMPRESARIAL ROSA LINDA BG 34 35**	No. Remisión:	**187070735**	Informe Ant N°:	
Teléfono:	**4216816**	Página:	**9 de 9**		

Variable	Incertidumbre Expandida(1)
Alargamiento	± 0.486651 %
Altura Resalte	± 0.014965 mm
Separación entre extremos	± 0.028704 mm
Espaciamiento	± 0.020434 mm
Angulo de Resalte	± 0.285355 °
Peso metro (masa)	± 0.004056 Kg/m

(1) La incertidumbre expandida se basa en una incertidumbre estándar multiplicada por un factor de cobertura k = 2, con un nivel de confianza de 95%.

Autoriza
Eivy Dayan Jerez Salazar
Laboratory Manager

Los datos del presente informe de ensayos, han sido revisados por el área de Verificaciones y Laboratorio.
La conformidad de los resultados de ensayo está basada en aceptación simple.
Los resultados reportados en este informe de ensayos se relacionan únicamente a los materiales ensayados, aquí descritos.
No se debe reproducir información parcial del informe de ensayos, excepto, si se hace en su totalidad con la aprobación escrita del laboratorio emisor.
El ensayo de composición química no se encuentra dentro del alcance de la acreditación del laboratorio

REPORTE DE ENSAYOS

DACO S.A
Autopista Sur Km 25 Vía Bogotá, Sibaté, Colombia
C.P.: 250053 Tel/Fax: 3[illegible]8760266

Nº. 1001810469012

CLIENTE	FACTURA	Nº PEDIDO DEL CLIENTE	PEDIDO CLIENTE	ESPECIFICACIÓN	PESO (kg)
DISTRIACERO NACIONAL SAS	9007577739/30	oc 17092024	1095721J/000030	NTC 2289	19.853

MATERIAL	PRODUCTO	LOTE/COLADA	GRADO	COMPOSICIÓN QUÍMICA (%) Ensayo según método ASTM E415											
				C	Mn	P	S	Si	Cu	Ni	Cr	Mo	Nb	V	C.E.
108000077	ALAMBRE NTC 2289 1/4"	1726486431	GR 60	0,25	0,40	0,016	0,025	0,19	0,28	0,13	0,20	0,04	0,004	0,028	0,46
Rangos de referencia según norma				max 0,30%	min 1,40 - max 1,65%	max 0,035%	max 0,045%	max 0,60%							max 0,550

MATERIAL	PRODUCTO	LOTE/COLADA	DESB	PROPIEDADES MECÁNICAS Ensayo según método NTC3353						CARACTERÍSTICAS GEOMÉTRICAS			
				F. Fluencia	R. Tracción	R T/R F	Alargamiento %	Masa Lineal	Doblado	Espaci	Altura	Separa	Ángulo
108000077	ALAMBRE NTC 2289 1/4"	1726486431	2	522	603	1,16	15,5	0,250	OK	4,40	0,36	1,55	52
Rangos de referencia según norma				420,0 - 540,0 MPa	mín 550,0 MPa	mín 1,250	mín 10,00%	mín 0,934 kg/m		[illegible]	[illegible]	[illegible]	45,0 - 70,0 deg

OBSERVACIONES

Se garantiza por mediciones que el producto está libre de radioactividad.

RESPONSABLE DE CALIDAD

SIBATÉ, 24.09.2024

IVAN ANDRES FORTILLO CLAVIJO

GRUPO SIDERÚRGICO REYNA

NIT 900.601.327-7

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DE CALIDAD
BARRAS PARA REFUERZO DE CONCRETO

NUESTRO ACERO SISMORRESISTENTE CUMPLE CON LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 2289

icontec Sello de Calidad — NTC 2289:2020 Barras corrugadas de acero de baja aleación para refuerzo de concreto

icontec Sello con Reglamento Técnico — Res 1856:2017 Barras corrugadas de acero de baja aleación para refuerzo de concreto

No. TOC-69758

FECHA DESPACHO DD/MM/AAAA 1/10/2024

CLIENTE	DISTRIACERO NACIONAL S.A.S.	**DESTINO**	BOGOTA	**NORMA**	NTC 2289	**PEDIDO No.**	29856
		PLACA	LUX 143	**GRADO**	420	**REMISIÓN No.**	29869
						FACTURA No.	97928

						ENSAYOS FÍSICOS					ANALISIS DE COMPOSICIÓN QUÍMICA % Max.												RESULTADOS DIMENSIONALES					
						RESULTADOS DE TRACCIÓN																						
PRODUCTO	**LONGITUD (metros)**	**COLADA**	**PAQUETES**	**UNIDADES**	**DOBLADO**	**FLUENCIA (Mpa)**	**RESISTENCIA (Mpa)**	**ELONGACIÓN (%)**	**R/F**	**C (%)**	**Mn (%)**	**P (%)**	**S (%)**	**Si (%)**	**Cu (%)**	**Ni (%)**	**Cr (%)**	**Mo (%)**	**Nb (%)**	**V (%)**	**CE (%)**	**PESO NOMINAL(kg/m)**	**ALTURA RESALTE (mm)**	**ESPACIAMIENTO RESALTES (mm)**	**ANGULO RESALTE (°)**	**SEPARACION RESALTES (mm)**		
R - No. 4	12	20242651	6	1680	✓	478.3	633.2	14.7	1.32	0.27	1.21	0.0152	0.028	0.19	0.22	0.09	0.07	0.015	0.00045	0.0018	0.48	0.966	0.930	8.470	72.3	1.540		
		0760/24	4		✓	495.5	638.4	16.4	1.29	0.27	1.10	0.014	0.022	0.22	0.32	0.14	0.07	0.019	-	0.0070	0.47	0.967	0.980	8.540	72.3	1.520		
R - No. 5	12	20242722	2	864	✓	494.2	642.6	16.7	1.30	0.27	1.18	0.0114	0.036	0.19	0.19	0.07	0.11	0.014	0.00052	0.0014	0.48	1.502	0.940	10.390	71.6	2.190		
		20242720	4		✓	488.9	631.5	15.2	1.29	0.27	1.16	0.01	0.034	0.21	0.16	0.06	0.10	0.012	0.00086	0.0013	0.48	1.490	0.890	10.480	71.6	2.190		
		20242718	1		✓	499.8	636.2	17.5	1.27	0.25	1.26	0.0106	0.032	0.21	0.16	0.06	0.11	0.012	0.00061	0.0013	0.48	1.510	1.090	10.390	67.0	1.990		
		20242717	1		✓	484.7	629.1	18.0	1.30	0.25	1.21	0.0102	0.034	0.18	0.16	0.07	0.07	0.012	0.00073	0.0013	0.47	1.512	0.910	10.390	67.0	1.850		

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO

Expediente: JII-14441
RMN: JII-14441

MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)

Vigencia Desde: 02/09/2009 Hasta: 01/09/2039

Fecha y Hora de Registro: 02/09/2009 00:00:00

TITULARES:	IDENTIFICACIÓN
ARISTOBULO RAMIREZ BARRERA	CCNCC 17153025
INGEANDES DE COLOMBIA LTDA	8300571986
NELSON JAVIER GONZALEZ	4047174

AREA TOTAL: 108 Hectárea(s) y 2892 mt(s)2 MUNICIPIOS: SOMONDOCO-BOYACA\ ALMEIDA-BOYACA

MINERALES: ARENAS Y GRAVAS SILICEAS\ DEMAS_CONCESIBLES

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

AREA: 1
PUNTO ARCIFINIO: ESCUELA DE LA VEREDA DE TIBAITA DEL MUNICIPIO DE ALMEIDA
NORTE: 1044810,0000
ESTE: 1077825,0000
PLANCHA IGAC: 210

ALINDERACIÓN

Punto Inicial	Punto Final	Coordenada Norte	Coordenada Este
PA	1	1044810,0000	1077825,0000
1	2	1045000,0000	1077250,0000
2	3	1043730,0000	1076440,0000
3	4	1044050,0000	1075780,0000
4	5	1044849,0000	1076309,5000
5	6	1044849,0124	1076352,0000
6	7	1044913,1000	1076352,0000
7	1	1045325,0000	1076625,0000

ANOTACIONES

ANOTACIÓN: 1 FECHA ANOTACIÓN: 02/09/2009
TIPO ANOTACIÓN: CONTRATO UNICO DE CONCESION FECHA EJECUTORIA: 14/07/2009
DOCUMENTO CONTRATO NÚMERO: JII-14441
EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA FECHA DOCUMENTO: 14/07/2009
LUGAR: BOGOTÁ, D.C.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA USO EXCLUSIVO PARA Este certificado no genera costo alguno

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: JII-14441 RMN: JII-14441
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)	
Vigencia Desde: 02/09/2009 Hasta: 01/09/2039	Fecha y Hora de Registro: 02/09/2009 00:00:00

ESPECIFICACIÓN INSCRIPCION EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL DEL CONTRATO UNICO DE CONCESION JII-14441

ANOTACIÓN: 2 FECHA ANOTACIÓN: 03/06/2021
TIPO ANOTACIÓN: CESION TOTAL DE DERECHOS FECHA EJECUTORIA: 22/04/2021
DOCUMENTO RESOLUCION NÚMERO: VCT-000342
EXPEDIDO POR: PAR CENTRO FECHA DOCUMENTO: 06/04/2020
LUGAR: BOGOTÁ, D.C.
ESPECIFICACIÓN Inscripcion en el Registro Minero Nacional de la CESION TOTAL DE DERECHOS de ARISTOBULO RAMIREZ BARRERA a favor del señor NELSON JAVIER GONZALEZ identificado con cedula de ciudadania No. 4.047.174

ANOTACIÓN: 3 FECHA ANOTACIÓN: 15/09/2021
TIPO ANOTACIÓN: ACLARACION/MODIFICACION DE TITULO FECHA EJECUTORIA: 22/04/2021
DOCUMENTO RESOLUCION NÚMERO: VCT-000342
EXPEDIDO POR: PAR CENTRO FECHA DOCUMENTO: 06/04/2020
LUGAR: BOGOTÁ, D.C.
ESPECIFICACIÓN Inscripcion en el Registro Minero Naciona de la ACLARACION DE LA ANOTACION No. 2 del Certificado de Registro Minero No. JII-14441, en el sentido de aclarar que de acuerdo con el Articulo Primero de la Resolucion No.VCT-000342 del 06/04/2020 se acepto la CESION PARCIAL DE DERECHOS del señor ARISTOBULO RAMIREZ BARRERA a favor de NELSON JAVIER GONZALEZ identificado con C.C. No. 4.047.174. Asi mismo de acuerdo con el Articulo Segundo de la misma Resolucion, se acepto CESION PARCIAL DE DERECHOS del señor ARISTOBULO RAMIREZ BARRERA a favor de la sociedad INGEANDES AGREGADOS S.A.S., identificada con NIT No. 830.057.198-6. Asi las cosas, y de conformidad con el Articulo Cuarto de la Resolucion No. VCT-000342 del 06/04/2020, SE ACLARA que los titulares del Contrato de Concesion No. JII-14441 son: ARISTOBULO RAMIREZ BARRERA, NELSON JAVIER GONZALEZ y la sociedad INGEANDES AGREGADOS S.A.S.

NOTA ACLARATORIA

De acuerdo con la circular Número 0010 del 18 de junio de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Minería ANM -, se fija la directriz relacionada con la inscripción de prendas mineras, donde se determina que "Por disposición de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 400 de 2014 las garantías mineras o cualquier gravamen que recaiga sobre el derecho a explorar y explotar en los términos de la señalada norma, deben ser consultadas en el registro de Garantías Mobiliarias, el cual se desarrollará por parte de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras)".

********** FIN DE ESTE DOCUMENTO **********

Anatilde Gonzalez Borrero
Coordinadora de Catastro y Registro Minero

USO EXCLUSIVO PARA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Este certificado no genera costo alguno

AGREGADOS EL PERICO S.A.S

NIT. 900.500.184-7
KM 78 VIA TUNJA MIRAFLORES
CEL. 3212506755- 3208463501
EMAIL. agregadoselpericosas@gmail.com

FECHA	06	11	2024	REMISION	Nº 6473
CANTIDAD	6 m³			HORA	8:05 am
MATERIAL	GRAVILLA 3/4				
COMPRADOR	JAVIER RAMIREZ				
DESTINO	CAMPOHERMOSO				
PLACA	TPT 562			FORMA DE PAGO	
OBSERVACIONES	DESPACHADO			CREDITO [] CONTADO [X]	CRUCE CUENTAS [] DONACIÓN []
DESPACHA				RECIBE	
NOMBRE				NOMBRE	

REGISTRO UNICO DE COMERCIALIZADORES DE MINERALES RUCOM 2021090920244

POR FAVOR CARPE AL SALIR

LATIN IMPRESORES CEL.3105517428 TUNJA

AGREGADOS EL PERICO S.A.S

NIT. 900.500.184-7
KM 78 VIA TUNJA MIRAFLORES
CEL. 3212506755- 3208463501
EMAIL. agregadoselpericosas@gmail.com

FECHA	14	MES	2024	REMISION	Nº 6589
CANTIDAD	6 m³			HORA	9:27 am
MATERIAL	MIXTO SECO				
COMPRADOR	JAVIER RAMIREZ				
DESTINO	CAMPOHERMOSO				
PLACA	TPT 562			FORMA DE PAGO	
OBSERVACIONES	DESPACHADO			CREDITO [] CONTADO [X]	CRUCE CUENTAS [] DONACIÓN []
DESPACHA				RECIBE	
NOMBRE				NOMBRE	

REGISTRO UNICO DE COMERCIALIZADORES DE MINERALES RUCOM 2021090920244

POR FAVOR CARPE AL SALIR

LATIN IMPRESORES CEL.3105517428 TUNJA

Escaneado con CamScanner

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO

Expediente: JKQ-08592X

RMN: JKQ-08592X

MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)

Vigencia Desde: 05/10/2012 Hasta: 04/10/2042

Fecha y Hora de Registro: 05/10/2012 10:44:34

TITULARES: IDENTIFICACIÓN

AQUILEO ESQUIVEL BORDA CC 6768043

AREA TOTAL: 50 Hectárea(s) y 1804 mt(s)2 MUNICIPIOS: BERBEO-BOYACA\ MIRAFLORES-BOYACA

MINERALES: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN\ DEMAS_CONCESIBLES

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

AREA: 1

PUNTO ARCIFINIO: PUNTO GEOREFERENCIADO CON GPS

NORTE: 1066819,7000

ESTE: 1107392,7000

PLANCHA IGAC: 210

ALINDERACIÓN

Coordenada Norte	Coordenada Este
1066819,6990	1107392,7010
1066070,7000	1108213,1010
1065078,6980	1108104,9010
1065378,0010	1107913,9990
1065403,8020	1107830,0020
1066070,7000	1107832,3000
1066663,1010	1107248,5990

ANOTACIONES

ANOTACIÓN: 1 FECHA ANOTACIÓN: 05/10/2012

TIPO ANOTACIÓN: CONTRATO UNICO DE CONCESION FECHA EJECUTORIA: 29/08/2012

DOCUMENTO CONTRATO NÚMERO: JKQ-08592X

EXPEDIDO POR: GOBERNACION DE BOYACA FECHA DOCUMENTO: 29/08/2012

LUGAR: TUNJA

ESPECIFICACIÓN INSCRIPCION EN EL CATASTRO Y REGISTRO MINERO DEL CONTRATO UNICO DE CONCESION JKQ-08592X

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	Expediente: JKQ-08592X RMN: JKQ-08592X
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)	
Vigencia Desde: 05/10/2012 Hasta: 04/10/2042	Fecha y Hora de Registro: 05/10/2012 10:44:34

NOTA ACLARATORIA

De acuerdo con la circular Número 0010 del 18 de junio de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Minería ANM -, se fija la directriz relacionada con la inscripción de prendas mineras, donde se determina que "Por disposición de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 400 de 2014 las garantías mineras o cualquier gravamen que recaiga sobre el derecho a explorar y explotar en los términos de la señalada norma, deben ser consultadas en el registro de Garantías Mobiliarias, el cual se desarrollará por parte de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecamaras)".

********** FIN DE ESTE DOCUMENTO **********

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

William Alberto Martínez Díaz
Gerente de Catastro y Registro Minero

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR
CORPOCHIVOR

RESOLUCION NUMERO 071

(12 FEB 2012)

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL EXPEDIENTE L.A 001-11.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR CORPOCHIVOR, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría General mediante auto del 25 de enero de 2011, inició el trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental presentada por el señor **ARISTOBULO RAMIREZ BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.153.025 de Bogotá, para la explotación de materiales de construcción, dentro del área establecida en el Contrato de Concesión N° **JII14441**, celebrado con la Secretaría de Minas y Energía de la Gobernación de Boyacá, en jurisdicción de los municipios de Almeida y Somondoco.

Que la documentación allegada fue evaluada por el Grupo Interdisciplinario de la Corporación, conformado por los Ingenieros **NELSON LEGUIZAMON ROA, LUIS CARLOS ORTIZ MORA,** la Bióloga **EMMA SOFIA AVILA CAMELO** y el Economista **MARCO ANTONIO QUIROZ SANCHEZ,** quienes emitieron informe técnico de fecha 22 de marzo de 2011, en el que se estableció que el documento no cumplía con la totalidad de requerimientos señalados en los términos de referencia expedidos por CORPOCHIVOR.

Que mediante oficio N° 3783 del 07 de abril de 2011, se requirió al solicitante para que presentara las correcciones y ajustes al Estudio de Impacto Ambiental de conformidad con lo señalado en el concepto técnico antes señalado.

Que mediante auto del 07 de abril de 2011, la Secretaría General suspendió los términos para decidir la viabilidad ambiental de otorgar o negar la solicitud de Licencia Ambiental, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 25 del Decreto 2820 de 2010.

Que el señor **ARISTOBULO RAMIREZ BARRERA,** mediante oficio radicado en la Corporación bajo el N° 3331 del 23 de junio de 2011, allegó las correcciones y ajustes del Estudio de Impacto Ambiental, en respuesta al informe técnico de fecha 22 de marzo de 2011, emitido por el Grupo Interdisciplinario de CORPOCHIVOR, integrado por la Bióloga **EMMA SOFIA AVILA CAMELO,** los Ingenieros **LUIS CARLOS ORTIZ MORA** y **NELSON LEGUIZAMÓN ROA** y el Economista **MARCO ANTONIO QUIROZ SANCHEZ** y al requerimiento N° 3783 del 07 de abril de 2011.

Que mediante auto del 01 de julio de 2011, la Secretaría General declaró reunida la información dentro de la solicitud de licencia ambiental L.A 001-11, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 25 del Decreto 2820 de 2010.

Que la documentación presentada por el señor **ARISTOBULO RAMIREZ BARRERA,** fue evaluada por el Grupo Interdisciplinario integrado por los Ingenieros **CARLOS EDUARDO BERMUDEZ OCAMPO, YURY CAROLINA VASQUEZ** y el Biólogo **JAIME MAURICIO OTALORA ALDANA,** emitiendo informe técnico de fecha 19 de agosto de 2011, en los siguientes términos:

"*2. ASPECTOS GENERALES DE LA VISITA*

Se efectuó el recorrido el día 27 de julio del corriente en compañía del señor ARISTOBULO RAMIREZ BARRERA, por el área que comprende el Contrato de Concesión No. JII-14441 en la cual se tiene previsto adelantar las actividades de explotación minera. A través de dicho recorrido se evidenció:

1

Preservamos el Futuro

- *El acceso al área se realiza a través de carretera interveredal en buen estado hasta el punto de coordenadas 1076499 E – 1044817 N, donde se desprende un ramal que atraviesa gran parte del área concesionada.*
- *En las zonas que corresponden a los bloques de explotación 1 y 2 presentados en el estudio no se evidencia la presencia de fuentes hídricas.*
- *En general el área se encuentra desprovista de viviendas que puedan ser afectadas como consecuencia de la explotación del recurso mineral.*
- *En el punto de coordenadas E 1076252 – 1044203 N – 1594 m.s.n.m. se localiza un nacimiento, de donde se abastece un tanque de almacenamiento, con una entrada de 4" de donde de acuerdo a información suministrada por el acompañante a la visita se surten los señores: Anacleto Arevalo y Felix Morales.*

 Dicho nacimiento dista 0.56 km del frente a explotar .
- *La vegetación predominante de la zona corresponde a: rastrojos entre bosque andino, lo cual se evidencia por la presencia de gague cuchara (clusia sp), y cafetero en la zona del nacimiento, mientras que la vegetación en la zona a explotar se compone básicamente de gramíneas.*

El día de la visita el señor Aristóbulo Ramírez hizo entrega de unos documentos en 14 folios, los cuales corresponden a un contrato de arrendamiento de un predio donde se ejecutará la explotación (2 folios), acta de socialización del proyecto con habitantes de la vereda Boya II y vecinas (2 folios) y copia de escritura pública del predio para el cual se firmó el contrato de arrendamiento.

3. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN ALLEGADA COMPLEMENTARIA

La tabla 1, muestra los temas tratados en el estudio evaluado en informe técnico de fecha 22 de marzo de 2011 y para los cuales se solicitó información complementaria.

Tabla No 1. Evaluación del documento allegado.

ESTRUCTURA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL REQUERIDO POR CORPOCHIVOR	VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA INFORMACIÓN DEL EL E.I.A PRESENTADO			
	Si	No	Parcial	Observaciones
OBJETIVOS DEL ESTUDIO	X			
METODOLOGÍA	X			
ALCANCES	X			
1. DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA E INDIRECTA DEL PROYECTO	X			
2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO MINERO				
2.2 Ubicación de vías de acceso, viviendas aledañas, servicios de acueducto y alcantarillado, fuentes de agua cercanas y elementos ambientales de relevancia	X			Indica la existencia de una vivienda en el punto de coordenadas 1076354 E – 1044059 N, a unas distancias de 688 m y 1400 m del bloque de explotación 1 y 2 respectivamente.
2.4 Cálculo de reservas mineras	X			Se presentó un cálculo de 12.203.105,82 m^3 correspondientes a reservas explotables.
2.5 Descripción del método y sistemas de explotación a implementar, volúmenes anuales de mineral a explotar o material a remover cuando la explotación proyectada y duración del proyecto.	X			Establece un volumen de producción anual aproximado de 8100 m^3.
2.6 Maquinaria y equipo a utilizar	X			

ESTRUCTURA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL REQUERIDO POR CORPOCHIVOR	VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA INFORMACIÓN DEL EL E.I.A PRESENTADO			
	Si	No	Parcial	Observaciones
2.7 Recurso humano requerido para la ejecución del proyecto (sectores administrativo, técnico, operativo y de apoyo).	X			En la tabla 7 se presenta un resumen del personal requerido para ejecutar las labores mineras, con un total de 18 personas entre administrativos, técnicos y operadores.
2.8 Zonas de disposición de materiales explotados (patios de acopio)	X			Se presentan en el plano de diseño minero anexo.
2.9 Infraestructura e instalaciones requeridas para la ejecución del proyecto.	X			
2.10 Sistemas de disposición de estériles, descripción de sitios de disposición final de residuos líquidos y sólidos, en las diferentes etapas del proyecto. (Descripción de las obras de ingeniería, tratamiento y control)	X			
2.11Descripción de las áreas donde se planea almacenar combustibles o explosivos	X			Se aclara que el combustible será transportado en la medida que sea necesitado para el desarrollo del proyecto, por lo cual no se requiere de ningún sitio especial para su almacenamiento
2.12 Cronograma de actividades mineras	X			
3. DIAGNOSTICO AMBIENTAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA DONDE SE DESARROLLARA EL PROYECTO				
3.1 MEDIO ABIÓTICO				
3.1.1 Características Geomorfológicas: Algunos de los ítems que se deben tratar son: pendientes, relieve, geoformas, procesos erosivos (movimiento de remoción en masa, socavación por corrientes hídricas, deslizamientos antiguos, etc.)	X			
3.1.2 Características Hidrogeológicas del área.	X			Se complementaron las características hidrogeológicas de la zona presentadas inicialmente, ampliando la información sobre cuerpos de agua existentes e inventarios de los mismos.
3.1.3 Características Hidrográficas: descripción de los cuerpos de agua superficiales y redes de drenaje, temporalidad (permanente, estacionales, esporádicos), que se puedan ver afectados por el proyecto (incluye inventario de nacimientos)			X	Se mencionan y georeferencian dos nacimientos que se encuentran dentro del área concesionada en los puntos de coordenadas E 1076531 – N 1044284 y E 1076263 – N 1044238, los cuales se encuentren a 500 y 900 m de distancia de los bloques de explotación 1 y 2 respectivamente.

ESTRUCTURA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL REQUERIDO POR CORPOCHIVOR	VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA INFORMACIÓN DEL EL E.I.A PRESENTADO			
	Si	No	Parcial	Observaciones
3.1.6 Paisaje: Se deberá establecer la existencia de vistas panorámicas y/o sitios que por su topografía o sus características de especial belleza natural se destaquen en el entorno, constituyéndose en referencia de orden local y regional.	X			
3.2 MEDIO BIÓTICO	-			
3.2.1 Flora: Se deberá contemplar la identificación y descripción de la vegetación presente en el área de influencia			X	
3.2.2 Fauna: Se establecerá las poblaciones presentes en los ecosistemas encontrados y afectados por el proyecto			X	
3.3 MEDIO SOCIOECONÓMICO				
3.3.3 Valores culturales: Estos factores por su fragilidad e importancia son significativos dentro de cualquier proceso entre estos es necesario determinar: Factores arqueológicos, factores históricos, factores naturales singulares, factores científico educativos.	X			Se desarrolló este ítem para los municipios de Samondoco y Almeida los cuales se encuentran involucrados en el área del Contrato de Concesión.
3.3.4 Calidad de vida: Dentro de los aspectos necesarios para determinar la calidad de vida del área de influencia es necesario estipular: Aspectos relacionados con la salud (morbilidad mortalidad, número de médicos por población, infraestructura hospitalaria existente), Riqueza material (disponibilidad de servicios públicos, vías, tipo de vivienda, tamaño de predios) conocimiento (tasa de alfabetismo, nivel de educación, cubrimiento de la escolaridad).	X			
4. IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES				
4.1 Impacto sobre el suelo			X	Establece que el impacto sobre el suelo en las etapas de construcción remoción de estériles, arranque de material y cierre y abandono del proyecto sufrirá un gran impacto por lo cual se establece la necesidad de conservar la capa de suelo en pilas para su posterior reutilización en el proceso de reforestación.
4.5 Impacto por procesos geofísicos (erosión, sedimentación, inestabilidad, etc.)	X			
4.6 Impacto sobre el paisaje	X			
4.8 Impacto sobre la infraestructura existente			X	
5. ANÁLISIS DE RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE EFECTOS AMBIENTALES				
5.1 Efectos sobre el agua	X			
5.7 Efectos sonoros	X			
5.8 Efectos socioeconómicos y culturales			X	Presenta el efecto positivo que tendrá el

ESTRUCTURA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL REQUERIDO POR CORPOCHIVOR	VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA INFORMACIÓN DEL EL E.I.A PRESENTADO			
	Si	No	Parcial	Observaciones
				proyecto minero en cuanto a la generación de empleo, mantenimiento de vías, entre otros.
6. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				
6.1 MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL				
- Medidas de control.	X			
- Medidas de corrección.	X			
6.2 PARA EL PROCESO DE OPERACIÓN				
6.2.1 Programa de almacenamiento y manejo de insumos (combustibles, explosivos etc.)	X			Aclara que esta actividad no se planea realizar de acuerdo a la explotación, sin embargo la ficha es anexada por encontrarse dentro de los términos de referencia emitidos por CORPOCHIVOR.
6.2.2 Programa de señalización.			X	
6.2.3 Programa de manejo de residuos sólidos domésticos e industriales (recolección y disposición final).	X			
6.2.4 Programa de manejo de residuos líquidos domésticos e industriales (recolección, conducción y disposición final).			X	
6.2.5 Programa de manejo de emisiones atmosféricas puntuales y dispersas (material particulado, ruido, olores).			X	
6.2.6 Programa de adecuación morfológica del área intervenida, durante y al final del proyecto.	X			
6.2.7 Programa de control de fenómenos erosivos y de sedimentación.	X			
6.2.8 Programa de manejo para material estéril			X	
6.2.9 Programa de manejo forestal y adecuación paisajístico, incluye	X			Se indicó la cantidad de plántulas de vegetación arbustiva que serán sembradas anualmente, ubicando el sector que será revegetalizado en el plano de obras ambientales.
- Técnicas silviculturales				
- Selección de especies vegetales				
- Manejo de la vegetación existente			X	
6.2.10 Programa de gestión social.			X	
6.2.11 Programa de educación ambiental			X	
6.2.12 Programa de mantenimiento de vías en el área de influencia del proyecto.			X	
6.3 PLAN DE ABANDONO				
6.3.1 Programa de movilización (equipos, insumos, desechos, residuos)			X	
6.3.2 Programa de cierre de instalaciones.	X			
6.3.3 Programa de restitución paisajística e integración morfológica con el terreno circundante	X			
6.3.4 Programa de proyección de uso posterior del área intervenida.	X			
6.3.5 Programa de compensación social	X			
6.4 PLAN DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO				
Seguimiento y evaluación del Plan de Manejo	X			

ESTRUCTURA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL REQUERIDO POR CORPOCHIVOR	VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA INFORMACIÓN DEL EL E.I.A PRESENTADO			
	SI	No	Parcial	Observaciones
Ambiental (elaboración de informe semestral)				
Costos			X	
6.5 PLAN DE CONTINGENCIA				
6.5.1 Medidas de prevención.	X			
6.5.3 Requerimientos de participación.	X			
6.5.4 Equipos.		X		
6.5.6 Procedimiento de respuesta para atender las contingencias más susceptibles de presentarse.	X			
6.5.7 Correctivos.		X		
6.5.8 Seguimiento.		X		
6.5.9 Evaluación de accidentes.		X		
6.5.10 Presupuesto.		X		
6.6 PLAN DE CUMPLIMIENTO				
Costos Ambientales del Proyecto: Balance entre los efectos ambientales adversos y la inversión propuesta en obras, mediciones de material a utilizar, presupuesto de ejecución, medidas compensatorias, etc.			X	
Distribución Temporal General de las Actividades del Plan de Manejo. (Con lista de obras, medidas a ejecutar y cronograma de ejecución del Plan de Manejo Ambiental).			X	
7. PERMISOS Y AUTORIZACIONES				
- Concesión de aguas.		X		
- Permiso de vertimiento.		X		Indica que no la requiere.
Acta de concertación con los propietarios de los predios donde se desarrollará la actividad.	X			
ANEXOS				
Plano de localización	X			
Plano Geológico con secciones transversales	X			
Plano de localización de todas las fuentes superficiales existes en el área de interés (nacimientos, aljibes, caños, quebradas, ríos y ubicación de redes de acueductos)	X			
Plano de diseño de explotación y perfiles transversales	X			
Plano de localización de obras de control ambiental (incluyendo diseños)			X	
Plano de propuesta de restauración de las zonas a intervenir	X			
Registro fotográfico	X			

4. CONCEPTO TÉCNICO

La información requerida fue allegada en un texto que corresponde a las aclaraciones e información complementaria solicitada en informe técnico de fecha 22 de marzo de 2011 emitido por los profesionales: NELSON LEGUIZAMON ROA, LUIS CARLOS ORTIZ MORA, MARCO ANTONIO QUIROZ SANCHEZ y EMMA SOFÍA AVILA CAMELO. De igual forma en visita técnica se hizo entrega de las copias de contrato de arrendamiento suscrito entre el señor ABELARDO CANO y el titular, copia de la escritura pública del predio arrendado y acta de socialización.

Al superponer el polígono que involucra el área concesionada con el mapa de zonificación ambiental del POMCARG (Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Garagoa), se observa que ésa involucra tres áreas, las cuales son: RESTAURACIÓN, RECUPERACIÓN y USO SOSTENIBLE, establecidas en los estudios técnicos correspondientes y en el que en las consideraciones generales manifiesta como sigue:

"CONSIDERACIONES GENERALES: El Instituto de Estudios Ambientales – IDEA de la Universidad Nacional manejó como concepto soporte el de Infraestructura Ecológica para el desarrollo metodológico utilizado en la generación del mapa de Zonificación Ambiental de la cuenca del Río Garagoa y para lo cual dividen el territorio en cuatro categorías básicas: Zonas

de Conservación, Zonas de Restauración, Zonas de Recuperación y Zonas de Uso Sostenible. El desarrollo de esta metodología está soportada principalmente en aspectos biofísicos, sociales y económicos, la cual pretende, a través de la superposición temática, que un "conjunto armónico de ecosistemas estratégicos articulados garanticen las condiciones de ofertas y demanda ambiental" y a su vez se vean reflejados en un Mapa de Zonificación Ambiental, el cual, acompañado de la normatividad correspondiente garantice el desarrollo sostenible de la cuenca.

Con el fin de conformar la infraestructura Ecológica y garantizar que en las cuencas mantengan un flujo adecuado de bienes y servicios ambientales (regulación, soporte, producción, información), según se ha indicado, se subdivide la cuenca en las siguientes unidades cartográficas:

- ***Zonas de Conservación:** Son aquellas cuyo uso humano se hace a través del aprovechamiento de bienes y servicios ecosistémicos tales como provisión de agua, regulación climática y de riesgos, paisaje, biodiversidad, lo cual requiere que la intervención sea mínima y no se modifiquen sus características fundamentales. Son también zonas cuyo uso actual es el mencionado.*

- ***Zonas de Restauración:** Son aquellas en degradación y conflicto, que requieren una intervención para devolverles su capacidad de prestar servicios como zonas de Conservación. Dentro de esta categoría se incluyen cuerpos de agua que deben recuperarse de efectos deteriorantes como la contaminación mediante control de vertimientos o la construcción de plantas de tratamiento.*

- ***Zonas de Recuperación:** Son aquellas que no deben usarse por ser de alto riesgo o baja calidad, no son de especial importancia natural pero al como zonas de alto riesgo o procesos degradativos de los suelos y coberturas, que en algunos casos es urgente sustraer al uso y ocupación, para evitar unos y otros, y que pueden dejarse en procesos espontáneos de recuperación y revegetalización natural.*

- ***Zonas de Uso Sostenible:** son aquellas que de acuerdo con sus características pueden ser sometidas a uso humano directo, bien sea para producción agropecuaria o industrial o para asentamientos humanos o como parte de la infraestructura de servicios. Muchas de estas zonas están de hecho en uso, aunque en general se presume que dicho uso debe revisarse para hacerlo sostenible"....*

De acuerdo a lo observado en campo y al estudio presentado, el yacimiento a explotar así como los correspondientes bloques de explotación se encuentra localizado en áreas que de acuerdo a esta zonificación se definen como Zonas de Recuperación. Debido a que el diseño y manejo que se dará a los bloques de explotación no atentan contra los relictos de bosque andino existente en la zona y de igual forma los nacimientos de agua, pese a localizarse en zonas de recuperación, desde el punto de vista técnico y ambiental es viable el desarrollo del proyecto minero en dicha zona siempre y cuando se sigan de manera estricta los lineamientos establecidos en el Plan de Manejo Ambiental presentado y las recomendaciones que surjan de las visitas de Seguimiento Control y Vigilancia de esta Corporación.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y que la información del Estudio de Impacto Ambiental allegado a CORPOCHIVOR mediante oficio No. 306 del 24 de enero de 2011, y complementado con la información radicada mediante oficio No. 3331 de fecha 23 de junio de 2011, se considera aceptable, se recomienda a la Corporación, otorgar Licencia Ambiental al señor ARISTOBULO RAMIREZ BARRERA para la explotación de materiales de construcción en zonas de Uso Sostenible y Recuperación del contrato de concesión No. JII-14441 tal como se muestra en el mapa adjunto, manteniendo además una distancia de 30 m a lado y lado de las márgenes de vías y quebradas o ríos, y 100 m a la redonda de cualquier nacimiento. De igual forma se debe aclarar que la extracción debe realizarse en el predio del señor AVELARDO CANO AVILA, con el cual el titular firmó contrato de arrendamiento por el término de 11 años.

RECOMENDACIONES

- *Requerir al titular de la Licencia Ambiental para que además de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental presentado, de cumplimiento a las siguientes medidas:*

 1) *Comunicar a esta Corporación, la fecha de inicio de las actividades de explotación e indicar quien realizará la Interventoría Ambiental del proyecto minero.*
 2) *Allegar a la Corporación copia del Registro Minero.*
 3) *Si las reservas se agotan antes de culminar el término concedido por la Autoridad Minera Delegada, se deberá poner en conocimiento de CORPOCHIVOR*

4) *Implementar técnicamente el diseño de explotación propuesto en el Programa de Trabajos y Obras aprobado por el INGEOMINAS, cumpliendo con las normas técnicas de seguridad, de tal forma que al finalizar el proyecto de explotación, sea viable devolver la oferta ambiental de las zonas intervenidas.*
5) *Deberán utilizarse maquinaria y volqueta en buen estado, de tal forma que se eviten los derrames de hidrocarburos, así como emisiones atmosféricas que sobrepasen los límites permisibles.*
6) *Para el transporte de material es necesario que el nivel éste no sobrepase los 10 cm por debajo del borde del platón, de igual forma deberá ser carpado durante el recorrido a fin de evitar la caída del mismo.*
7) *Queda prohibido ejecutar actividades mineras 100 m a la redonda de cualquier nacimiento o zonas de recarga hídrica.*
8) *En caso de requerir el uso de agua de fuentes circundantes para el desarrollo de alguna labor minera, se debe comunicar a CORPOCHIVOR, para que sea evaluada su viabilidad.*
9) *Comunicar a esta Corporación, en caso de realizarse vertimientos que se deriven de las actividades mineras, o de labores de apoyo necesarias para el óptimo funcionamiento de la mina.*
10) *Si en el desarrollo técnico de la explotación, se hace necesario la intervención y/o aprovechamiento de vegetación nativa, se debe con antelación solicitar a CORPOCHIVOR visita técnica por parte de uno de sus funcionarios, quien determinará la viabilidad ambiental de dicho aprovechamiento.*
11) *Implementar actividades de restauración y recuperación temprana de terrenos, a medida que el avance de la explotación lo permita.*
12) *Realizar la plantación de vegetación arbustiva al inicio de la temporada de invierno, previa preparación y adecuación del terreno.*
13) *El titular deberá dar estricto cumplimiento a los requerimientos efectuados a partir de las visitas técnicas de control y monitoreo que realicen delegados de la Corporación.*
14) *El Plan de Manejo Ambiental debe actualizarse cada cinco (5) años, para lo cual se deberá solicitar términos de referencia a CORPOCHIVOR con seis (6) meses de antelación.*
15) *A partir de la fecha en que la Corporación le otorgue Licencia ambiental, se deberá presentar a CORPOCHIVOR informes semestrales, que deben ser acordes con lo contemplado en las guías minero-ambientales, emitidas por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente y que deberán contener:*

- *Avance de cada uno de los programas del Plan de Manejo Ambiental.*
- *Costo de las medidas ambientales que han sido implementadas.*
- *Resultados del Plan de Seguimiento Monitoreo sobre cada uno de los componentes ambientales (suelo, agua, cobertura vegetal, fauna, aire, paisaje y componente social).*
- *Cronograma de actividades y obras ambientales para el siguiente semestre.*
- *Registro fotográfico.*

➢ *Conceder al señor Ramírez Barrera, para que al término de 30 días contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de otorgamiento de Licencia Ambiental, allegue a esta Corporación, el desarrollo de los ítems: Equipos, Correctivos, Seguimiento, Evaluación de accidentes y Presupuesto correspondiente al Plan de Contingencia presentado en la información complementaria allegada y que no fueron desarrollados..."*

Que mediante oficio N° 2011EE8608 del 21 de septiembre de 2011, la Secretaría General requirió al señor **ARISTOBULO RAMIREZ BARRERA,** para allegara a esta Corporación, el acto administrativo de aprobación del Plan de Manejo Arqueológico presentado ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, de conformidad con el Artículo 7 de la ley 1185 de 2008.

Que el señor **ARISTOBULO RAMIREZ BARRERA,** mediante oficio radicado en la Corporación bajo el N° 5655 del 31 de octubre de 2011, allegó copia de la comunicación N° 3706 del 26 de octubre de 2011, suscrita por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia en el que se indica que el Plan de Manejo Arqueológico presentado fue evaluado y aprobado por el Grupo de Arqueología de ICANH.

FUNDAMENTOS LEGALES

De la protección al medio ambiente como deber social del Estado

Que el artículo octavo de la Carta Política determina que *"es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

Que a su vez el artículo 79 ibidem establece que *"todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Que el artículo 80 de nuestra Carta Política, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causado.

Que en relación con la responsabilidad en la conservación y defensa del ambiente, es el caso tener en cuenta lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, según el cual, la actividad económica y la iniciativa privada son libres pero *"dentro de los límites del bien común"* y al respecto la Corte Constitucional en la sentencia T – 254 del 30 de junio de 1993, ha conceptuado con relación a la defensa del derecho al Medio Ambiente Sano:

"...Las normas ambientales, contenidas en diferentes estatutos, respetan la libertad de la actividad económica que desarrollan los particulares, pero le imponen una serie de limitaciones y condicionamientos a su ejercicio que tienden a hacer compatibles el desarrollo económico sostenido con la necesidad de preservar y mantener un ambiente sano. Dichos estatutos subordinaban el interés privado que representa la actividad económica al interés público o social que exige la preservación del ambiente, de tal suerte que el particular debe realizar su respectiva actividad económica dentro de los precisos marcos que le señala la ley ambiental, los reglamentos y las autorizaciones que debe obtener de la entidad responsable del manejo del recurso o de su conservación. El deber de prevención, control del deterioro ambiental, mitigación de los impactos, corrección y restauración de los elementos ambientales lo cumple el Estado en diferentes formas, entre ellas la exigencia de la obtención de licencias ambientales..."

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

De la competencia de la Corporación

Que el artículo 31 numeral 9° de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el literal c del numeral 1° del artículo 9° del Decreto 2820 del 05 de agosto de 2010, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para otorgar o negar Licencia Ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción:

"... En el sector minero

La explotación minera de:

*a) **Materiales de construcción:** Cuando la explotación proyectada sea menor a 900.000 ton/año;*
*b) **Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos:** Cuando la producción proyectada de mineral sea menor a 600.000 ton/año para arcillas o menor a 250.000 m3/año para otros materiales de construcción o para minerales industriales no metálicos;*
*c) **Minerales metálicos, piedras preciosas y semipreciosas:** Cuando la remoción total de material útil y estéril proyectada sea menor a 2.000...."*. (Subrayado fuera de texto)

De la Obligatoriedad y finalidad de la Licencia Ambiental para un proyecto, obra o actividad

Que el artículo 49 de la Ley 99 de 1993, concordante con el inciso primero del artículo tercero del Decreto 2820 de 2010, indica:

"La ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una licencia ambiental."

Que el artículo 50 de la misma ley define la Licencia Ambiental, así:

"...Se entiende por licencia ambiental la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra o actividad, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de la licencia de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada."

Que respecto a la finalidad de la Licencia Ambiental, la Sala Plena de la Corte Constitucional en Sentencia C-035 del 27 de enero de 1999, M. P Antonio Barrera Carbonell, se pronunció así:

"...La licencia ambiental es obligatoria, en los eventos en que una persona natural o jurídica, pública o privada, debe acometer la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad susceptible de producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.

La licencia ambiental la otorga la respectiva autoridad ambiental, según las reglas de competencias que establece la referida ley. En tal virtud, la competencia se radica en el Ministerio del Medio ambiente o en las Corporaciones Autónomas Regionales o en las entidades territoriales por delegación de éstas, o en los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a un millón de habitantes, cuando la competencia no aparezca atribuida expresamente al referido ministerio.

(...) La licencia ambiental consiste en la autorización que la autoridad ambiental concede para la ejecución de una obra o actividad que potencialmente puede afectar los recursos naturales renovables o el ambiente.

La licencia habilita a su titular para obrar con libertad, dentro de ciertos límites, en la ejecución de la respectiva obra o actividad; pero el ámbito de las acciones u omisiones que aquél puede desarrollar aparece reglado por la autoridad ambiental, según las necesidades y conveniencias que ésta discrecional pero razonablemente aprecie, en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos o impactos ambientales que la obra o actividad produzca o sea susceptible de producir.

De este modo, la licencia ambiental tiene indudablemente un fin preventivo o precautorio en la medida en que busca eliminar o por lo menos prevenir, mitigar o reversar, en cuanto sea posible, con la ayuda de la ciencia y la técnica, los efectos nocivos de una actividad en los recursos naturales y el ambiente."

Que el artículo 3° del Decreto 2820 de 2010, señala:

"Artículo 3°. Concepto y alcance de la licencia ambiental. La Licencia Ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorios al paisaje, la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

La Licencia Ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.

El uso aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.

El uso aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, deberán ser claramente identificados en el respectivo Estudio de Impacto Ambiental.

La Licencia Ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una Licencia Ambiental.

Parágrafo. Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales no podrán otorgar permisos, concesiones o autorizaciones ambientales, cuando estos formen parte de un proyecto cuya licencia ambiental sea de competencia privativa del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que así mismo, el Decreto 2820 de 2010, establece en el inciso primero del artículo 5° que:

"...La obtención de la licencia ambiental, es condición previa para el ejercicio de los derechos que surjan de los permisos, autorizaciones, concesiones, contratos y licencias que expidan otras autoridades diferentes a las ambientales..."

Que de lo anterior se concluye que el proceso de Licenciamiento Ambiental se halla expresamente fundamentado en la normatividad ambiental, y su exigencia no obedece al arbitrio de la Autoridad Ambiental competente, sino a la gestión que la autoridad correspondiente debe cumplir en virtud de la facultad de la que se halla revestida por ministerio de la ley.

Que los artículos 21 y 22 del Decreto 2820 de 2010, indican:

"Artículo 21. Del Estudio de Impacto Ambiental - EIA. *El Estudio de Impacto Ambiental es el instrumento básico para la toma de decisiones sobre los proyectos, obras o actividades que*

requieren licencia ambiental y se exigirá en todos los casos en que de acuerdo con la ley y el presente reglamento se requiera. Este estudio deberá ser elaborado de conformidad con la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales de que trata el artículo 14 del presente decreto y los términos de referencia expedidos para el efecto, el cual deberá incluir como mínimo lo siguiente:

1. Información del proyecto, relacionada con la localización, infraestructura, actividades del proyecto y demás información que se considere pertinente.
2. Caracterización del área de influencia del proyecto, para los medios abiótico, biótico y socioeconómico.
3. Demanda de recursos naturales por parte del proyecto; se presenta la información requerida para la solicitud de permisos relacionados con la captación de aguas superficiales, vertimientos, ocupación de cauces, aprovechamiento de materiales de construcción, aprovechamiento forestal, levantamiento de veda, emisiones atmosféricas, gestión de residuos sólidos, exploración y explotación de aguas subterráneas.
4. Información relacionada con la evaluación de impactos ambientales y análisis de riesgos.
5. zonificación de manejo ambiental, definida para el proyecto, obra o actividad para la cual se identifican las áreas de exclusión, las áreas de intervención con restricciones y las áreas de intervención.
6. Evaluación económica de los impactos positivos y negativos del proyecto.
7. Plan de manejo ambiental del proyecto, expresado en términos de programa de manejo, cada uno de ellos diferenciado en proyectos y sus costos de implementación.
8. Programa de seguimiento y monitoreo, para cada uno de los medios abiótico, biótico y socioeconómico.
9. Plan de contingencias para la construcción y operación del proyecto, que incluya la actuación para derrames, incendios, fugas, emisiones y/o vertimientos por fuera de los límites permitidos.
10. Plan de desmantelamiento y abandono, en el que se define el uso final del suelo, las principales medidas de manejo, restauración y reconformación morfológica.
11. Plan de inversión del 1%, en el cual se incluyen los elementos y costos considerados para estimar la inversión y la propuesta de proyectos de inversión, cuando la normatividad así lo requiera.

Parágrafo. El Estudio de Impacto Ambiental para las actividades de perforación exploratoria de hidrocarburos deberá adelantarse sobre el área de interés geológico específico que se declare, siendo necesario incorporar en su alcance, entre otros aspectos, un análisis de la sensibilidad ambiental del área de interés, los corredores de las vías de acceso, instalaciones de superficie de pozos tipo, pruebas de producción y el transporte en carro-tanques y/o líneas de conducción de los fluidos generados.

*Artículo 22. **Criterios para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.** La autoridad ambiental competente evaluará el estudio con base en los criterios generales definidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales de proyectos. Así mismo deberá verificar que este cumple con el objeto y contenido establecidos en los artículos 14 y 21 del presente decreto; contenga información relevante y suficiente acerca de la identificación y calificación de los impactos, especificando cuáles de ellos no se podrán evitar o mitigar, así como las medidas de manejo ambiental correspondientes..."*

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACION

Que CORPOCHIVOR es la Autoridad Ambiental Competente para evaluar los estudios ambientales y decidir sobre el otorgamiento o no de la Licencia Ambiental solicitada por el señor **ARISTOBULO RAMIREZ BARRERA**, para la explotación de materiales de construcción, dentro del área establecida en el Contrato de Concesión N° **JII14441**, celebrado con la Secretaria de Minas y Energía de la Gobernación de Boyacá, en jurisdicción de los municipios de Almeida y Somondoco.

Que por lo anterior, el Grupo Interdisciplinario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación llevó a cabo la evaluación del Estudio de impacto Ambiental del proyecto de explotación de un yacimiento de materiales de construcción dentro de la alinderación comprendida en el Contrato de Concesión N° JII-14441, celebrado con la Secretaría de Mina y Energía de la Gobernación de Boyacá y el señor ARISTOBULO RAMIREZ BARRERA, para verificar si el proyecto efectivamente cumplía con los propósitos de protección ambiental y los requerimientos establecidos por la legislación ambiental vigente, en especial lo relacionado con la adecuación a los términos de referencia, la suficiencia y calidad de la información usada, los lineamientos de participación ciudadana, la relevancia del análisis ambiental y la pertinencia y calidad del manejo de los impactos ambientales, aspectos exigidos por los artículos 21 y 22 del Decreto 2820 de 2010, **concluyendo que la información presentada es suficiente para otorgar Licencia Ambiental al referido proyecto.**

- Comunicar a esta Corporación, la fecha de inicio de las actividades de explotación e indicar quien realizará la Interventoría Ambiental del proyecto minero.
- Si las reservas se agotan antes de culminar el término concedido por la Autoridad Minera Delegada, se deberá poner en conocimiento de CORPOCHIVOR.
- Implementar técnicamente el diseño de explotación propuesto en el Programa de Trabajos y Obras aprobado por el INGEOMINAS, cumpliendo con las normas técnicas de seguridad, de tal forma que al finalizar el proyecto de explotación, sea viable devolver la oferta ambiental de las zonas intervenidas.
- Utilizar maquinaria y volquetas en buen estado, de tal forma que se eviten los derrames de hidrocarburos, así como emisiones atmosféricas que sobrepasen los límites permisibles.
- Para el transporte de material es necesario que el nivel no sobrepase los 10 cm por debajo del borde del platón, de igual forma deberá ser carpado durante el recorrido a fin de evitar la caída del mismo.
- Queda prohibido ejecutar actividades mineras 100 m a la redonda de cualquier nacimiento o zonas de recarga hídrica.
- En caso de requerir el uso de agua de fuentes circundantes para el desarrollo de alguna labor minera, se debe comunicar a CORPOCHIVOR, para que sea evaluada su viabilidad.
- Comunicar a esta Corporación, en caso de realizarse vertimientos que se deriven de las actividades mineras, o de labores de apoyo necesarias para el óptimo funcionamiento de la mina.
- Si en el desarrollo técnico de la explotación, se hace necesario la intervención y/o aprovechamiento de vegetación nativa, se debe con antelación solicitar a CORPOCHIVOR visita técnica por parte de uno de sus funcionarios, quien determinará la viabilidad ambiental de dicho aprovechamiento.
- Implementar actividades de restauración y recuperación temprana de terrenos, a medida que el avance de la explotación lo permita.
- Realizar la plantación de vegetación arbustiva al inicio de la temporada de invierno, previa preparación y adecuación del terreno.
- El titular deberá dar estricto cumplimiento a los requerimientos efectuados a partir de las visitas técnicas de control y monitoreo que realicen delegados de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: El señor **ARISTOBULO RAMIREZ BARRERA** deberá en el término de **treinta (30) días** contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegar a esta Corporación, el desarrollo de los siguientes ítems: Equipos, Correctivos, Seguimiento, Evaluación de accidentes y Presupuesto correspondiente al Plan de Contingencia presentado en la información complementaria.

ARTÍCULO SEPTIMO: El titular de la presente Licencia Ambiental, a partir de la notificación del presente acto administrativo, deberá presentar a CORPOCHIVOR un (1) informe semestral, acorde con lo contemplado en los programas propuestos en el Plan de Manejo Ambiental, el cronograma de actividades y en las Guías Minero Ambientales, las cuales se encuentran establecidas en la Ley y emitidas por los Ministerios de Minas y Energía y Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, donde deberá incluir la siguiente información:

- Avance de cada uno de los programas del Plan de manejo Ambiental.
- Costo de las medidas ambientales que han sido implementadas
- Resultados del Plan de Seguimiento y Monitoreo sobre cada uno de los componentes ambientales (suelo, agua, cobertura vegetal, fauna, aire, paisaje y componente social).
- Cronograma de actividades y obras ambientales para el siguiente semestre.
- Plano actualizado de las labores mineras bajo tierra.

ARTÍCULO OCTAVO: El titular de la presente Licencia es responsable de los efectos colaterales negativos que se causen por la explotación sobre los recursos naturales existentes en el área de influencia, así como sobre la oferta ambiental del área. Así mismo será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por él o por los contratistas a su cargo, y deberá realizar las actividades necesarias para corregir, mitigar o compensar los efectos causados.

RESOLUCION NUMERO 071 DE 02 FEB 2012

Que de acuerdo al artículo 14 del Decreto 2820 de 2010, "... *Los términos de referencia son los lineamientos generales que la autoridad ambiental señala para la elaboración y ejecución de los estudios ambientales que deben ser presentados ante la autoridad ambiental competente.*

Los estudios ambientales se elaborarán con base en los términos de referencia que sean expedidos por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. La autoridad ambiental competente podrá adaptarlos a las particularidades del proyecto, obra o actividad.

El solicitante de la licencia ambiental deberá utilizar los términos de referencia, de acuerdo con las condiciones específicas del proyecto, obra o actividad que pretende desarrollar...".

Que el proyecto de explotación de materiales de construcción en el área establecida en el Contrato de Concesión N° JII-14441, pese a localizarse en zonas de recuperación, desde el punto de vista técnico y ambiental es viable en dicha zona siempre y cuando se sigan de manera estricta los lineamientos establecidos en el Plan de Manejo Ambiental presentado y las recomendaciones que surjan de las visitas de Seguimiento Control y Vigilancia de esta Corporación.

Que durante el trámite de Licencia Ambiental L.A 001-11, la Secretaria General dio cumplimiento a los parámetros establecidos en el Decreto 2820 de 2010 y en el Código Contencioso Administrativo.

Que de acuerdo a los informes técnicos así como a la información que obra dentro del expediente L.A 001-11, se concluye que el proyecto para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción ubicado dentro de la alinderación comprendida en Contrato de Concesión N° JII-14441 celebrado con la Secretaría de Minas y Energía de la Gobernación de Boyacá, en jurisdicción de los municipios de Almeida y Somondoco, a nombre del señor **ARISTOBULO RAMIREZ BARRERA**, cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 2820 de 2010, razón por la cual este Despacho mediante el presente acto administrativo otorgará la respectiva Licencia Ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia Ambiental a nombre del señor **ARISTOBULO RAMIREZ BARRERA** identificado con cédula de ciudadanía N° 17.153.025 de Bogotá, para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción ubicado en jurisdicción de los municipios de Almeida y Somondoco, dentro de la alinderación comprendida en el Contrato de Concesión N° JII-14441, celebrado con la Secretaría de Minas y Energía de la Gobernación de Boyacá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo 1: La actividad puede ser ejecutada en zonas de Uso Sostenible y Recuperación establecidas dentro del contrato de concesión No. JII-14441 (tal como se muestra en el mapa adjunto), manteniendo una distancia de 30 m a lado y lado de las márgenes de vías y quebradas o ríos, y 100 m a la redonda de cualquier nacimiento.

Parágrafo 2: La actividad puede ser ejecutada únicamente en el predio del señor AVELARDO CANO AVILA, de conformidad con la documentación presentada por el titular de la presente Licencia Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Licencia Ambiental se otorgar por la vida útil del proyecto, obra o actividad y cobijará las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, restauración final, abandono y/o terminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 2820 de 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- La Licencia Ambiental debe ser utilizada solamente para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción dentro de la alinderación comprendida en el Contrato de Concesión N° JII-14441, suscrito entre el señor **ARISTOBULO RAMIREZ BARRERA** y la Gobernación de Boyacá so pena de ser considerada como actividad ilícita.

ARTÍCULO CUARTO: El Plan de Manejo Ambiental debe actualizarse cada cinco (5) años a partir del inicio de la etapa de explotación, para lo cual se debe solicitar los respectivos términos de referencia a CORPOCHIVOR con seis (6) meses de antelación a la finalización de dicho período y la viabilidad ambiental para la continuación del proyecto estará sujeta tanto a la presentación del Plan de Manejo Ambiental actualizado como al resultado de su evaluación.

ARTÍCULO QUINTO: La Licencia Ambiental otorgada mediante el presente acto administrativo, sujeta al beneficiario de la misma al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, en el Plan de Manejo Ambiental, a la normatividad ambiental vigente, así como al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

12

Preservamos el Futuro

- Comunicar a esta Corporación, la fecha de inicio de las actividades de explotación e indicar quien realizará la Interventoría Ambiental del proyecto minero.
- Si las reservas se agotan antes de culminar el término concedido por la Autoridad Minera Delegada, se deberá poner en conocimiento de CORPOCHIVOR.
- Implementar técnicamente el diseño de explotación propuesto en el Programa de Trabajos y Obras aprobado por el INGEOMINAS, cumpliendo con las normas técnicas de seguridad, de tal forma que al finalizar el proyecto de explotación, sea viable devolver la oferta ambiental de las zonas intervenidas.
- Utilizar maquinaria y volquetas en buen estado, de tal forma que se eviten los derrames de hidrocarburos, así como emisiones atmosféricas que sobrepasen los límites permisibles.
- Para el transporte de material es necesario que el nivel no sobrepase los 10 cm por debajo del borde del platón, de igual forma deberá ser carpado durante el recorrido a fin de evitar la caída del mismo.
- Queda prohibido ejecutar actividades mineras 100 m a la redonda de cualquier nacimiento o zonas de recarga hídrica.
- En caso de requerir el uso de agua de fuentes circundantes para el desarrollo de alguna labor minera, se debe comunicar a CORPOCHIVOR, para que sea evaluada su viabilidad.
- Comunicar a esta Corporación, en caso de realizarse vertimientos que se deriven de las actividades mineras, o de labores de apoyo necesarias para el óptimo funcionamiento de la mina.
- Si en el desarrollo técnico de la explotación, se hace necesario la intervención y/o aprovechamiento de vegetación nativa, se debe con antelación solicitar a CORPOCHIVOR visita técnica por parte de uno de sus funcionarios, quien determinará la viabilidad ambiental de dicho aprovechamiento.
- Implementar actividades de restauración y recuperación temprana de terrenos, a medida que el avance de la explotación lo permita.
- Realizar la plantación de vegetación arbustiva al inicio de la temporada de invierno, previa preparación y adecuación del terreno.
- El titular deberá dar estricto cumplimiento a los requerimientos efectuados a partir de las visitas técnicas de control y monitoreo que realicen delegados de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: El señor **ARISTOBULO RAMIREZ BARRERA** deberá en el término de **treinta (30) días** contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegar a esta Corporación, el desarrollo de los siguientes ítems: Equipos, Correctivos, Seguimiento, Evaluación de accidentes y Presupuesto correspondiente al Plan de Contingencia presentado en la información complementaria.

ARTÍCULO SEPTIMO: El titular de la presente Licencia Ambiental, a partir de la notificación del presente acto administrativo, deberá presentar a CORPOCHIVOR un (1) informe semestral, acorde con lo contemplado en los programas propuestos en el Plan de Manejo Ambiental, el cronograma de actividades y en las Guías Minero Ambientales, las cuales se encuentran establecidas en la Ley y emitidas por los Ministerios de Minas y Energía y Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, donde deberá incluir la siguiente información:

- Avance de cada uno de los programas del Plan de manejo Ambiental.
- Costo de las medidas ambientales que han sido implementadas
- Resultados del Plan de Seguimiento y Monitoreo sobre cada uno de los componentes ambientales (suelo, agua, cobertura vegetal, fauna, aire, paisaje y componente social).
- Cronograma de actividades y obras ambientales para el siguiente semestre.
- Plano actualizado de las labores mineras bajo tierra.

ARTÍCULO OCTAVO: El titular de la presente Licencia es responsable de los efectos colaterales negativos que se causen por la explotación sobre los recursos naturales existentes en el área de influencia, así como sobre la oferta ambiental del área. Así mismo será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por él o por los contratistas a su cargo, y deberá realizar las actividades necesarias para corregir, mitigar o compensar los efectos causados.

RESOLUCION NUMERO 071 DE 02 FEB 2012

ARTÍCULO NOVENO: Cualquier cambio o ajuste que se haga al proyecto inicial debe ser informado de **manera inmediata a CORPOCHIVOR**; en caso de alguna modificación aprobada por la Autoridad Minera, también deberá ser comunicada a esta Corporación.

ARTICULO DECIMO: CORPOCHIVOR, suspenderá transitoria o definitivamente la Licencia Ambiental cuando las condiciones ambientales desde el punto de vista técnica o legal, así lo ameriten.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente licencia no grava con servidumbre los predios de terceros.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El titular de la presente Licencia Ambiental, asume la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los requisitos, condiciones y exigencias señaladas en esta resolución así como por la violación de la normatividad ambiental vigente, en cuyo caso se aplicarán las medidas preventivas y sanciones correspondientes, especialmente las establecidas en la ley 1333 de 2009, o la norma que la modifique o sustituya.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El titular de la presente Licencia ambiental, deberá cancelar a CORPOCHIVOR el valor correspondiente a las tasas retributivas, compensatorias y por usos, a que haya lugar por el uso y afectación de los recursos naturales renovables.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La presente Licencia Ambiental podrá ser modificada total o parcialmente, cuando hayan variado las condiciones existentes al momento de su otorgamiento y de oficio cuando tales variaciones sean sustanciales.

ARTICULO DECIMOC QUINTO: La Corporación a través del Proyecto de Seguimiento, Control y Vigilancia de los Recursos Naturales realizará el seguimiento y monitoreo en cualquier tiempo con el fin de verificar el cumplimiento de las medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la presente resolución, para establecer si con dicha labor no se está presentando ningún daño o deterioro ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Esta licencia no autoriza al beneficiario de la misma para que realice obras o actividades diferentes a las contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental presentado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: En caso de detectarse, efectos ambientales no previstos, la Corporación exigirá la adopción inmediata de medidas correctivas que sean necesarias. El incumplimiento de estas medidas será causal para la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: Notifíquese la presente Resolución al señor **ARISTOBULO RAMIREZ BARRERA** de conformidad con el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, por Secretaria General remítase copia de la misma a la Alcaldía de los Municipios de Almeida y Somondoco, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTICULO VIGÉSIMO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR por escrito, del cual podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Corporación.

Dada en Garagoa, Boyacá, a los 02 FEB 2012

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ERNESTO SABOYA VARGAS
Director General

14

¡Preservamos el Futuro

Corpoboyacá
Región Estratégica para la Sostenibilidad

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Administración de Recursos Naturales

RESOLUCIÓN No.
(30 AGO 2022 - - 01652)

"Por medio de la cual se otorga un permiso de Emisiones Atmosféricas de fuente fija dispersa y se toman otras determinaciones dentro del expediente No. PERM-00004-22"

LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR EL ACUERDO No. 009 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2016 Y RESOLUCIÓN No. 3893 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2016, Y,

CONSIDERANDO

Que a través oficio radicado No. 007740 del 01 de abril de 2022, la sociedad AGREGADOS EL PERICO S.A.S., identificada con NIT. 900500184-7, a través de su Representante Legal, la señora XIOMARA YULIANA SARMIENTO GÁMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.057.411.830 de Miraflores (Boyacá), solicitó permiso de Emisiones Atmosféricas para la actividad de Trituración y Acopio de Materiales de Construcción, a desarrollarse en el predio denominado "El Ocobo", con folio de matrícula inmobiliaria No. 082-3821, localizado en la vereda Rusa, jurisdicción del municipio de Miraflores (Boyacá).

Que mediante oficio radicado No. 150-5941 de fecha 11 de mayo de 2022, esta Corporación envió copia del recibo de liquidación correspondiente al servicio de evaluación ambiental del trámite de Permiso de Emisiones Atmosféricas.

Que por medio de radicado No. 011618 de fecha 18 de mayo de 2022, la parte solicitante allegó comprobante de consignación, a fin de continuar con el trámite solicitado.

Que de conformidad con la nota de Ingresos No. 2022001154 de fecha 20 de mayo de 2022, expedido por la oficina de Tesorería de CORPOBOYACÁ, el solicitante del permiso **canceló** por concepto de servicios de evaluación ambiental, así como por la publicación del Auto de inicio de trámite, la suma correspondiente a SIETE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL DIECISÉIS PESOS M/CTE ($ 7.706.016.oo), de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1024 de fecha 10 de julio de 2020 de esta Entidad.

Que mediante Auto No. 0476 de fecha 26 de mayo de 2022, se inició el trámite administrativo del Permiso de Emisiones Atmosféricas que nos ocupa; acto administrativo comunicado a través de correo electrónico a la parte solicitante el 26 de mayo de 2022, con confirmación de apertura el 09 de junio de este mismo año.

Que se realizó visita técnica de evaluación el día 26 de julio de 2022, en el predio objeto de la solicitud del permiso de emisiones atmosféricas para el desarrollo de la actividad de Trituración y Acopio de Materiales de Construcción, a desarrollarse en el predio denominado "El Ocobo", localizado en la vereda Rusa, jurisdicción del municipio de Miraflores (Boyacá).

Que producto de la evaluación de la información presentada, se emitió el Concepto Técnico No. **2022001PE de fecha 18 de agosto de 2022**, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, se acoge en los términos y condiciones que se señalan en el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo con las indicaciones fácticas transcritas anteriormente, es importante traer a colación la normatividad que en materia ambiental resulta aplicable al caso bajo estudio, como quiera que

impulsado por CamScanner

ésta nos indicará la base sobre la cual debe actuar esta autoridad ambiental y los sujetos que desarrollen una actividad con implicaciones ambientales, a saber:

1. **De los constitucionales**

El artículo 8 consagra deberes compartidos entre el Estado y los particulares como la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, obligaciones exclusivas que convergen en proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano.

El artículo 58 establece una función ecológica inherente a la propiedad privada e incluye el respeto por el derecho a un medio ambiente sano y su protección enmarcados en los tratados internacionales que en materia ecológica se han reconocido (artículos 9, 94 y 226 C.P.).

El artículo 79 elevó a rango constitucional la obligación que tiene el Estado de proteger el medio ambiente y el derecho que tienen todos los ciudadanos a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Contempla que se deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

El artículo 95, preceptúa en su numeral 8°, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

El artículo 209 a letra seguida refiere: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

El artículo 333 prevé la posibilidad de delimitar el alcance de libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la nación; y en el artículo 334 establece la posibilidad que el Estado, por mandato de la ley, intervenga en el aprovechamiento de los recursos naturales y en el uso del suelo, con el fin de lograr la preservación del ambiente y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

En síntesis, la Constitución de 1991 impone para el Estado la necesidad de asegurar las condiciones que permitan a las personas gozar del derecho a un medio ambiente sano y promover la participación de los habitantes a través del establecimiento de deberes (artículo 95, numeral 8), acciones públicas (artículo 88) y un cierto número de garantías individuales (artículos 11, 49 incisos 1 y 2, 67 inciso 2 y 330 numeral 5).

2. **De los legales**

El fundamento de la Política Ambiental en Colombia se determina en la Ley 99 de 1993, la que en su artículo primero define los principios generales que debe seguir.

De la competencia

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 99 de 1993,

impulsado por CamScanner

"(...) integrada por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley para administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Mediante las Sentencias C-275 de 1998 y C-578 de 1999, la Honorable Corte Constitucional, señaló el perfil jurídico de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando que éstas son personas jurídicas públicas del orden nacional, que cumplen cometidos públicos de interés del Estado y que, con la promulgación de la Constitución de 1991, gozan de un régimen de autonomía.

Corresponde a esta Corporación ejercer la función de máxima autoridad ambiental dentro del área de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

A su vez, los numerales 9, 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establecen:

***"ARTÍCULO 31. FUNCIONES**. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: (...)*

9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

11) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley.

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos".

El Decreto 1076 de 2015, indica respecto a la calidad y el control a la contaminación del aire que:

***"ARTÍCULO 2.2.5.1.6.2. Funciones de las Autoridades Ambientales.** Las Autoridades Ambientales competentes dentro de la órbita de su competencia, en el territorio de su jurisdicción, y en relación con la calidad y el control a la contaminación del aire, las siguientes:*

a) Otorgar los permisos de emisión de contaminantes al aire;".

De las normas aplicables al caso

Frente a **permiso de emisiones atmosféricas** el artículo 2.2.5.1.2.11. del Decreto 1076 de 2015, refiere:

impulsado por CamScanner

"Toda descarga o emisión de contaminantes a la atmósfera sólo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la ley y los reglamentos.

Los permisos de emisión se expedirán para el nivel normal, y ampararán la emisión autorizada siempre que en el área donde la emisión se produce, la concentración de contaminantes no exceda los valores fijados para el nivel de prevención, o que la descarga contaminante no sea directa causante, por efecto de su desplazamiento, de concentraciones superiores a las fijadas para el nivel de prevención en otras áreas".

De igual manera, el artículo 2.2.5.1.7.1, ibídem, indica:

"El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones".

El artículo 2.2.5.1.7.2. de la misma norma, establece los casos que requieren permiso de emisión atmosférica señalando para el efecto las actividades, las obras o los servicios, públicos o privados, señalando para el efecto:

"n) Las demás que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establezca, con base en estudios técnicos que indiquen la necesidad de controlar otras emisiones.

PARÁGRAFO 1. En los casos previstos en los literales a), b), d), f) y m) de este artículo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecerá los factores a partir de los cuales se requerirá permiso previo de emisión atmosférica, teniendo en cuenta criterios tales como, los valores mínimos de consumo de combustibles, los volúmenes de producción, el tipo y volumen de las materias primas consumidas, el tamaño y la capacidad instalada, el riesgo para la salud humana y el riesgo ambiental inherente, la ubicación, la vulnerabilidad del área afectada, el valor del proyecto obra o actividad, el consumo de los recursos naturales y de energía y el tipo y peligrosidad de residuos generados, según sea el caso".

Frente al trámite del permiso de emisiones atmosféricas en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.1.7.5. ibídem, establece que: *"la información presentada por el solicitante deberá ser veraz y fidedigna y es su deber afirmar que así lo hace, bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado por la sola presentación de la solicitud".*

De otro lado, el artículo 2.2.5.1.7.9, del Decreto 1076 de 2015, consagra:

"Todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que de conformidad con lo dispuesto por el presente Decreto, requieran permiso de emisión atmosférica para el desarrollo de sus obras, industrias o actividades, tratase de fuentes fijas de emisión existentes o nuevas deberán obtenerlo, de acuerdo con las reglas establecidas en el presente Decreto".

Los artículos 2.2.5.1.7.12 y 2.2.5.1.7.13, de la norma citada, establecen:

"El permiso de emisión podrá ser suspendido o revocado, mediante resolución motivada, sustentada en concepto técnico, según la gravedad de las circunstancias que se aprecien, por la misma autoridad ambiental que lo otorgó" y "El permiso de emisión podrá ser modificado total o parcialmente, previo concepto técnico, por la misma autoridad ambiental que lo otorgó (...)".

Por otra parte, el artículo 2.2.5.1.7.14, ibídem, señala la vigencia, alcance y renovación del permiso de emisión atmosférica, en los siguientes términos:

"El permiso de emisión atmosférica tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años, siendo renovable indefinidamente por periodos iguales.

impulsado por CamScanner

Las modificaciones de los estándares de emisión o la expedición de nuevas normas o estándares de emisión atmosférica, modificarán las condiciones y requisitos de ejercicio de los permisos vigentes.

Los permisos de emisión para actividades industriales y comerciales, si se trata de actividades permanentes, se otorgarán por el término de cinco (5) años; los de emisiones transitorias, ocasionadas por obras, trabajos o actividades temporales, cuya duración sea inferior a cinco (5) años, se concederán por el término de duración de dichas obras, trabajos o actividades, con base en la programación presentada a la autoridad por el solicitante del permiso. Para la renovación de un permiso de emisión atmosférica se requerirá la presentación, por el titular del permiso, de un nuevo "Informe de Estado de Emisiones" (IE-1) a que se refiere el presente Decreto, ante la autoridad ambiental competente, con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento del término de su vigencia o a la tercera parte del término del permiso, si su vigencia fuere inferior a sesenta (60) días. La presentación del formulario (IE-1) hará las veces de solicitud de renovación".

Además, el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la Resolución No. 619 de 1997, establece parcialmente los factores a partir de los cuales se requiere permiso de emisión atmosférica para fuentes fijas, y en el artículo primero indica:

"ARTÍCULO 1o. Industrias, obras, actividades o servicios que requieren permiso de emisión atmosférica. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 73 del Decreto 948 de 1995, las siguientes industrias, obras, actividades o servicios requerirán permiso previo de emisión atmosférica, para aquellas sustancias o partículas que tengan definidos parámetros permisibles de emisión, en atención a las descargas de humos, gases, vapores, polvos o partículas, provenientes del proceso de producción, de la actividad misma, de la incineración de residuos, o de la operación de hornos o calderas, de conformidad con los factores y criterios que a continuación se indican:

(...) 2.13. PLANTAS DE PREPARACIÓN O BENEFICIO DE MINERALES O MATERIALES CERÁMICAS O SÍLICO CALCÁREOS: Cuando la capacidad de molienda sea superior a 5 Ton/día".

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide la Resolución No. 909 de fecha 5 de junio de 2008, "*Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones*", la cual fue modificada por la Resolución No. 1377 de fecha 22 de junio de 2015.

Mediante Resolución No. 760 del 20 de abril de 2010, ajustada por la Resolución No. 2153 del 02 de noviembre de 2010, emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adopta el Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas.

De igual forma, a través de la Resolución No. 2154 de 2010, *"Por la cual se ajusta el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire adoptado a través de la Resolución 650 de 2010..."*, el cual está conformado por el Manual de Diseño de Sistemas de Vigilancia de la Calidad del Aire y el Manual de Operación de Sistemas de Vigilancia de la Calidad del Aire.

La Resolución No. 2254 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible señala como objeto y ámbito de aplicación el siguiente:

"Artículo 1°. Objeto y ámbito de aplicación. La presente resolución establece la norma de calidad del aire o nivel de inmisión y adopta disposiciones para la gestión del recurso aire en el territorio

impulsado por CamScanner

nacional, con el objeto de garantizar un ambiente sano y minimizar el riesgo sobre la salud humana que pueda ser causado por la exposición a los contaminantes en la atmósfera".

En la Resolución No. 1024 de 10 de julio de 2020, *"Por medio del cual se adoptan los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se adoptan otras determinaciones"*, se establece:

> ***"ARTÍCULO 25.- Trámites ambientales otorgados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.-*** *El primer pago por el servicio de seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones o el instrumento de control y manejo ambiental que corresponda y los pagos subsiguientes para los instrumentos que se otorguen a partir de la expedición de la presente Resolución, se liquidarán con base en la auto declaración presentada por parte del titular, durante el mes de enero siguiente a la fecha de otorgamiento, adjuntando el costo anual de operación del proyecto, obra o actividad y atendiendo el procedimiento establecido por la Entidad. En su defecto, se realizará la liquidación por parte de CORPOBOYACÁ, de acuerdo a lo establecido en el artículo inmediatamente anterior".*

De la norma de carácter administrativo.

La Ley 1437 de 2011 contiene la normativa aplicable; el artículo 74 establece los recursos, el artículo 76 indica su oportunidad y presentación, el artículo 77 expresa los requisitos su presentación, el artículo 78 señala el rechazo del recurso, el artículo 79 dispone su trámite, el artículo 80 refiere las pruebas, el artículo 87 indica la firmeza de los actos administrativos.

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN

Previo a resolver se realizan unas precisiones de orden jurídico de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

En primer lugar, el auto de inicio no confiere derechos a la parte interesada, ni obliga a la entidad a un pronunciamiento positivo de la solicitud, sino al adelanto de las actuaciones tendientes a resolver de fondo el asunto, bajo el principio constitucional de la buena fe[1], señalado en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el artículo 3[2] numeral 4 de la Ley 1437 de 2011, atendiendo la solicitud e información presentada y de conformidad a la normativa en materia ambiental.

Adicional, el artículo 2.2.5.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015 señala dentro de las funciones de las Autoridades Ambientales la de otorgar los permisos de emisión de contaminantes al aire, en concordancia con el artículo 2.2.5.1.7.1 ibídem, el cual define el *permiso de emisión atmosférica y la calidad del titular del mismo;* así las cosas, este permiso está normativamente regulado.

En segundo lugar, CORPOBOYACÁ está legitimada para tramitar la petición presentada de conformidad con el Auto No. 0476 de fecha 26 de mayo de 2022, por medio del cual se inició el trámite administrativo de un permiso de emisiones atmosféricas a nombre de la sociedad AGREGADOS EL PERICO S.A.S., identificada con NIT. 900500184-7, a través de su Representante Legal, la señora XIOMARA YULIANA SARMIENTO GÁMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.057.411.830 de Miraflores (Boyacá), para la actividad de Trituración y Acopio de Materiales de Construcción, a desarrollarse en el predio denominado "El Ocobo",

[1] "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas".
[2] "En virtud del principio de buena fe, las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes."

impulsado por CamScanner

con folio de matrícula inmobiliaria No. 082-3821, localizado en la vereda Rusa, jurisdicción del municipio de Miraflores (Boyacá).

En tercer lugar, el permiso de emisiones atmosféricas y su renovación están regulados normativamente, por ende, esta Corporación debe cumplirla.

Además, el Decreto 1076 de 2015, que compiló el Decreto 948 de 1995, respecto al permiso de emisiones consagra como objeto la protección y conservación de un ambiente sano, propender por el mejoramiento y preservación de la calidad del aire, mejorar la calidad de vida de la población y procurar su bienestar bajo el principio del Desarrollo Sostenible.

Ya definida la competencia en cabeza de esta Autoridad, es necesario determinar si el proyecto, obra o actividad requiere de permiso de emisiones atmosféricas; para lo cual es necesario señalar que el artículo 2.2.5.1.7.2, del Decreto 1076 de 2015, en su literal n), deja al Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible la facultad de establecer, con base en estudios técnicos la necesidad de controlar otras emisiones; por ende, la actividad respecto de la cual se solicita el permiso *sub examine* se encuentra enlistada en el numeral 2° del artículo 1° de la Resolución No. 619 de 1997, donde establece *"(...) 2.13. PLANTAS DE PREPARACIÓN O BENEFICIO DE MINERALES O MATERIALES CERÁMICAS O SÍLICO CALCÁREOS: Cuando la capacidad de molienda sea superior a 5 Ton/día."*

Es importante señalar que, de acuerdo con lo establecido en la disposición citada, la parte interesada allegó ante esta Autoridad Ambiental la información y documentación pertinente, frente a la solicitud del Permiso de Emisiones Atmosféricas, en los términos y condiciones esbozados en el Concepto Técnico No. **2022001PE de fecha 18 de agosto de 2022**, que hacen parte de este acto administrativo.

Por otro lado, en cuanto al trámite surtido a las presentes actuaciones se dio cumplimiento al procedimiento señalado en el artículo 2.2.5.1.7.5 del Decreto 1076 de 2015, norma que señala el trámite que se debe agotar para obtener el permiso de emisiones atmosféricas, en cumplimiento de los principios consagrados en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011. De lo anterior es importante señalar que dentro del mencionado trámite se verificó los requisitos que establece el artículo 2.2.5.1.7.4 de la norma mencionada, por lo tanto, esta Corporación cuenta con la información suficiente que le permita tomar una decisión de fondo respecto del permiso solicitado.

Es del caso resaltar, que para todos los efectos la información presentada por la parte solicitante se entiende que es veraz y fidedigna y debe tenerse presente lo estipulado en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.1.7.5. del Decreto 1076 de 2015, aunado a lo anterior, lo estipulado en el numeral 4 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, frente a los principios que deben regir a las actuaciones administrativas, estando dentro de estos el de buena fe, el cual es claro en señalar que en virtud del mismo, las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

Ahora bien, seguidamente procedemos a realizar unas precisiones de orden técnico de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, así:

Respecto a la información obrante dentro del presente expediente, se tiene que, se presentó la referida en el artículo 2.2.5.1.7.4, del Decreto 1076 de 2015, conforme lo señala el Concepto Técnico No. **2022001PE de fecha 18 de agosto de 2022,** que evalúa la misma y que realiza consideraciones a cumplir por la parte solicitante.

impulsado por CamScanner

Por otro lado, es necesario tener presente lo señalado en el literal d) del artículo 2.2.5.1.7.4, del Decreto 1076 de 2015, respecto al uso del suelo, el cual fue objeto de evaluación dentro del concepto técnico referido, así:

"(...) 3.6.2. Concepto sobre uso del suelo del establecimiento, obra o actividad, expedido por la autoridad municipal o distrital competente, o en su defecto, los documentos públicos u oficiales contentivos de normas y planos, o las publicaciones oficiales, que sustenten y prueben la compatibilidad entre la actividad u obra proyectada y el uso permitido del suelo.

Una vez evaluada la información contenida en el radicado No. 007740 del 1 de abril de 2022, la Sociedad AGREGADOS EL PERICO S.A.S., identificada con NIT. 900500184-7., en el cual allega un certificado de uso de suelo emitido por la Secretaría de Planeación y de Infraestructura del municipio de Miraflores (Boyacá), con fecha del 11 de enero de 2022, que según Acuerdo No 006 del 30 de abril de 2021, donde establece la reglamentación de los usos del suelo para el predio con código catastral número 15455000000000160050000000000 el cual se ubica en el sector rural de la vereda Rusa denominado el "OCOBO" de propiedad de AGREGADOS EL PERICO S.A.S., se encuentra en las siguientes categorías así:

*"Áreas de recargas de acuíferos e infiltración hídrica –IRH y **Agropecuario de conservación (ACO)**, según mapa número: FR1 USOS PROPUESTOS DEL SUELO RURAL y se reglamenta en el acuerdo municipal n° 006 de abril de 2021; y que en dicha categoría se establece lo siguiente":*

Realizada la verificación de la información que reposa en la base de datos de Corpoboyacá SIAT y lo contenido en el mismo certificado coinciden las definiciones citadas en el artículo 246 donde determinan que; el uso del suelo del predio anteriormente mencionado esta en la categoría de "Agropecuario de conservación (ACO)" que establece lo siguiente:

Imagen 11. Definición de uso de suelo predio el "Ocobo"

Artículo 246-. Agropecuario de conservación (ACO)			
Uso principal (P)	Uso complementario (C)	Uso condicionado o restringido (R)	Uso prohibido (PR)
Agroforesteria: Establecimiento y aprovechamiento combinados de especies forestales junto con cultivos y/o actividades pecuarias, mediante estas actividades se promueve la gestión responsable de la actividad agropecuaria con el fin de mantener la productividad y evitar la degradación de los terrenos.	Investigación científica regulada. Rehabilitación de suelos. Aprovechamiento forestal primario único y no persistente. Aprovechamiento secundario del bosque. Vivienda rural dispersa o vivienda campesina. Vivienda turística. Turismo de naturaleza. Turismo rural. Turismo de aventura. Captación de agua. Aducción y conducción. Estaciones de bombeo y almacenamiento. Tratamiento de agua potable. Agroindustria doméstica	Explotación de especies menores. Aprovechamiento forestal primario doméstico. Vivienda rural dispersa o vivienda campesina. Vivienda turística. Gestión de RCD. Minería. Minero industrial. Infraestructura para el transporte de hidrocarburos	Todas las actividades que no fueron permitidas en los usos principal, complementario y/o restringido.

Fuente: Radicado No. 007740 del 1 de abril de 2022.

(...) ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

*De acuerdo a la evaluación y verificada la información establecida en el EOT del municipio de Miraflores que reposa en la base de datos de Corpoboyacá y del certificado del uso de suelo, se concluye que la actividad objeto del permiso de emisiones atmosféricas se encuentra expresa en uso de suelo **CONDICIONADO o RESTRINGIDO (R)**, donde se establecen las siguientes actividades citadas así:*

*"Explotación de especies menores. Aprovechamiento forestal primario doméstico. Vivienda rural dispersa o vivienda campesina. Vivienda turística. Gestión de RCD. Minería. **Minero industrial**. Infraestructura para transporte de hidrocarburos".*

impulsado por CamScanner

Corpoboyacá
Región Estratégica para la Sostenibilidad

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Administración de Recursos Naturales

Continuación Resolución No. 30 AGO 2022 - - 01652 Página No. 9

Lo anterior indica que la actividad de trituración, cargue y descargue de materiales de construcción están establecidas y permitidas para ***minero industrial. Por lo tanto es viable el uso de suelo para el desarrollo de la actividad objeto del permiso de emisiones atmosféricas".***

Así las cosas, una vez evaluada la información presentada por la parte solicitante que reposa en el expediente No. PERM-00004-22 y la recolectada el día de la visita, se emite el Concepto Técnico No. **2022001PE de fecha 18 de agosto de 2022**, en el cual se establece que:

"...Una vez evaluados los documentos referentes a la solicitud del permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas dispersas que reposa en el expediente PERM-00004-22, y los aspectos técnicos verificados en la visita de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.4; del Decreto 1076 de 2015, desde el punto de vista técnico se ***CONSIDERA VIABLE, OTORGAR,*** *permiso de emisiones atmosféricas a la Sociedad AGREGADOS EL PERICO S.A.S., identificada con NIT. 900500184-7, para desarrollo de la actividad de Trituración y Acopio de Materiales de Construcción, ubicada en el predio denominado "El Ocobo", con código catastral No 15455000000000160050000000000 y matrícula inmobiliaria No. 082-3821, localizado en la vereda Rusa jurisdicción del municipio de Miraflores (Boyacá), para la siguiente fuente de emisión:*

Tabla 15. *Ubicación geográfica de la fuente fija dispersa.*

ID	Fuente fija puntual o dispersa	Coordenada Este	Coordenada Norte	Latitud	Longitud	Este	Norte
		Sistema de referencia para Colombia MAGNA SIRGAS – Origen Centro		Sistema de referencia para Colombia MAGNA SIRGAS		Sistema de referencia para Colombia MAGNA SIRGAS – Origen Nacional	
E	Una trituradora con dos molinos de martillo de capacidad 50 ton/h	4980329.008	2135860.159	5.229556	-73.177583	4980341.002	2135861.018

...".

Por lo tanto, en el evento que el proyecto tenga una duración mayor, el titular deberá solicitar la correspondiente renovación del permiso de emisiones, dando cumplimiento a lo establecido en artículo 2.2.5.1.7.14 del Decreto 1076 de 2016 o el que lo adicione, modifique o sustituya.

Por último, es de anotar que el titular del permiso que aquí se otorga, se obliga a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones referidas en el concepto técnico referido, que se acoge dentro de la presente Resolución, la cual igualmente es expedida conforme los lineamientos técnicos ambientales consignados por el Profesional del Área de Evaluación y Permisos Ambientales de esta Subdirección y con base en la información suministrada en el trámite de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad del solicitante.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el Permiso de Emisiones Atmosféricas de una Fuente Fija dispersa a la sociedad AGREGADOS EL PERICO S.A.S., identificada con NIT. 900500184-7, representada legalmente por la señora XIOMARA YULIANA SARMIENTO GÁMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.057.411.830 de Miraflores (Boyacá) y/o quién haga sus veces, para la actividad de Trituración y Acopio de Materiales de Construcción, a desarrollarse en el predio denominado "El Ocobo", con código catastral No 15455000000000160050000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 082-3821, localizado en la vereda Rusa, jurisdicción del

impulsado por CamScanner

municipio de Miraflores (Boyacá), de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La fuente fija de emisión objeto del presente permiso se encuentran ubica en las siguientes coordenadas:

Tabla 15. *Ubicación geográfica de la fuente fija dispersa.*

ID	Fuente fija puntual o dispersa	Coordenada Este	Coordenada Norte	Latitud	Longitud	Este	Norte
		Sistema de referencia para Colombia MAGNA SIRGAS – Origen Centro		Sistema de referencia para Colombia MAGNA SIRGAS		Sistema de referencia para Colombia MAGNA SIRGAS – Origen Nacional	
E	Una trituradora con dos molinos de martillo de capacidad 50 ton/h	4980329.008	2135860.159	5.229556	-73.177583	4980341.002	2135861.018

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA: El término del permiso de emisiones atmosféricas que se otorga mediante la presente Resolución es de **cinco (5) años**, contados a partir de su ejecutoria, plazo que podrá ser renovado previa solicitud del interesado, la que deberá ser presentada a esta Corporación con una antelación no inferior a sesenta (60) días hábiles de la fecha de vencimiento de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.14, del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo adicione, modifique o sustituya.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. La sociedad AGREGADOS EL PERICO S.A.S., identificada con NIT. 900500184-7, representada legalmente por la señora XIOMARA YULIANA SARMIENTO GÁMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.057.411.830 de Miraflores (Boyacá) y/o quién haga sus veces, que una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, **deberá** dar cabal cumplimiento a cada una de las obligaciones que se mencionan a continuación, de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico No. **2022001PE de fecha 18 de agosto de 2022**, a saber:

1. Garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 909 del 5 de junio de 2008 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, *"Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones"*, así:

a) En un término de **seis (6) meses,** y posteriormente con frecuencia **anual,** se deberá entregar un estudio de emisiones dispersas, en el cual se contemplen todas las fuentes, tales como trituradoras, molinos, bandas transportadoras, patios y áreas de almacenamiento de materiales, vías internas, entre otras.

b) En cumplimiento del artículo 90, la planta deberá contar con mecanismos de control que garanticen que las emisiones fugitivas generadas por las diferentes actividades del proyecto, tales como la trituración, el tránsito de vehículos, movimiento de maquinaria, operaciones de cargue y descargue de materiales, entre otras **NO** trasciendan más allá de los límites del predio.

Así mismo, en cuanto a la infraestructura de trituración y transferencia en bandas, deberá evitarse la exposición del material a factores externos como el viento, a fin de limitar la generación de emisiones dispersas durante el desarrollo de la actividad, por lo que deberá realizar el cubrimiento a la tolva de distribución, bandas y demás áreas de operación con el fin de controlar la dispersión del material particulado. De otro lado, deberá instalar polisombra

impulsado por CamScanner

Corpoboyacá
Región Estratégica para la Sostenibilidad

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Administración de Recursos Naturales

Continuación Resolución No. 30 AGO 2022 - - 01652 Página No. 11

en las áreas que colindan sobre la vía con una altura de aproximadamente cinco metros. Para lo cual deberá en el término de **un (1) mes,** contado a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, entregar un cronograma con las actividades a desarrollar y medidas de control a implementar para la operación de la planta, cuya ejecución no podrá superar en ningún caso los seis (6) meses a partir de la entrega del cronograma.

2. Presentar en el término de seis (6) meses, un estudio de monitoreo de Calidad del Aire en el área de influencia directa del proyecto mediante la localización y funcionamiento de mínimo tres (3) estaciones de monitoreo que evalúen los parámetros de partículas menores a 10 micras (PM10) y partículas menores a 2.5 micras (PM2.5), por un período mínimo de 18 días continuos, tal como lo establece el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire en el "*Manual de diseño de sistemas de vigilancia de la calidad del aire*" adoptado por la Resolución No. 2154 de 2010 "*Por la cual se ajusta el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire adoptado a través de la Resolución 650 de 2010*", a fin de verificar el comportamiento de las concentraciones de contaminantes alrededor del centro de trituración y acopio de materiales.

La ubicación de las estaciones para monitorear estos contaminantes se realizará de acuerdo con el análisis del modelo de dispersión y la rosa de vientos, teniendo en cuenta como mínimo los siguientes criterios:

a) Una estación de fondo se ubicará de acuerdo con la rosa de vientos de la zona, vientos arriba de la planta.
b) Dos estaciones vientos abajo del proyecto, que permitan evaluar los incrementos asociados a la operación o ubicadas en la población con mayor nivel de impacto en el área de influencia de la planta.

Las mediciones deben realizarse bajo metodologías que permitan comparar los resultados con los niveles máximos permisibles y tiempos de exposición descritos en el artículo 2 de la Resolución No. 2254 de 2017 *"por la cual se adopta la norma de calidad del aire ambiente y se dictan otras disposiciones"*.

Las anteriores evaluaciones se deben desarrollar con equipos que cumplan con los requerimientos establecidos por la metodología propuesta por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos - EPA, además deberán reportar la calibración de equipos de calidad del aire actualizados y todos los demás aspectos a que dé lugar el uso de estos equipos y los que la Corporación considere necesario.

Los monitoreos deben ejecutarse siguiendo los lineamientos del Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire - Manual de Operación de Sistemas de Vigilancia de Calidad del Aire y el informe del estudio debe cumplir con lo requerido en el numeral 7.6.6. del mismo documento.

3. Presentar a Corpoboyacá, en un término de **seis (6) meses,** y posteriormente con frecuencia **anual** durante la vigencia del permiso de emisiones atmosféricas, el análisis de la Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones para lo cual deberá instalar una (1) estación meteorológica permanentemente, la cual debe estar debidamente georreferenciada. En el informe se debe analizar y detallar los resultados mensuales de temperatura, precipitación, humedad relativa, velocidad y dirección del viento, y rosa de vientos. Adicionalmente, los datos de captura de la estación meteorológica instalada serán empleados como insumo para la alimentación del modelo de dispersión de contaminantes atmosféricos.

4. Presentar a Corpoboyacá, en un término de **seis (6) meses**, y luego **anualmente** durante la vigencia del permiso, un (1) modelo de dispersión de contaminantes atmosféricos en el cual se

impulsado por CamScanner

incluyan todas las actividades asociadas a la operación del patio de acopio y trituración, contemplando fuentes fijas y dispersas; puntuales, lineales y de área, modelación de escenarios, así como los planos de isopletas (en formato pdf, mxd y shapefile); en el que se establezca la posible afectación de las emisiones sobre el área de influencia del proyecto. El informe debe contar con los anexos que brinden información técnica de soporte, tales como información meteorológica fuente, datos de entrada, memorias de cálculo, calibración y validación, entre otros.

5. Presentar a Corpoboyacá, en un término de **seis (6) meses**, y luego **anualmente** durante la vigencia del permiso de emisiones atmosféricas, un estudio de Emisión de Ruido, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para la Medición de Ruido de la resolución 627 del 2006; dicho monitoreo deberá regirse por los estándares que determinan los niveles admisibles de presión sonora, para el sector en donde se desarrollarán actividades de descargue, almacenamiento, trituración, clasificación y cargue.

Seguir el procedimiento establecido en la Resolución No. 627 de 2006 y sus anexos, y los resultados deberán compararse con los estándares máximos permisibles de emisión de ruido establecidos en el artículo 9 de la misma norma.

6. Los estudios de calidad del aire y emisión de ruido, deben estar debidamente firmados por el consultor o laboratorio responsable de su ejecución, el cual debe contar con acreditación vigente ante el IDEAM para la toma de muestras y análisis a determinar, acto administrativo que debe ser anexado a todos los informes. En caso contrario, los estudios presentados no serán aceptados ni sus resultados tendrán validez ante Corpoboyacá. Lo anterior en concordancia con el artículo 2.2.8.9.1.5. del Decreto 1076 de 2015.

7. Dar cumplimiento a lo establecido en la GUÍA MINERO AMBIENTAL del Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en cuanto a las fichas de manejo de impactos ambientales como mínimo las siguientes:

a) Manejo de emisiones atmosféricas del proceso de trituración
b) Manejo del recurso hídrico
c) Manejo del suelo
d) Seguridad Industrial
e) Plan de gestión social
f) Revegetalización y paisajismo
g) Manejo de Residuos Sólidos
h) Manejo de Ruido
i) Combustibles

8. Llevar en la planta un registro de los proveedores de materiales y combustibles utilizados en sus procesos (Nombre; Nit; y/o cédula), con la información necesaria para verificar su legalidad ante las autoridades mineras si aplica (Títulos, solicitudes de legalización etc.) y ambientales competentes (licencias ambientales y demás) para seguimiento y archivo en el expediente.

9. En un término máximo de tres (3) meses, allegar el plan de reforestación con especies nativas para el área del predio destinada a recuperación y reforestación, en cumplimiento al artículo 2.2.2.2.2.6 del Decreto 1077 de 2015, dicho plan debe incluir:

a) Calidad jurídica del predio: Presentar la documentación legal que acredite la propiedad del predio en el cual se establecerá la plantación, el cual debe encontrarse dentro de la jurisdicción de Corpoboyacá, y preferiblemente en el área de influencia de la actividad económica.

impulsado por CamScanner

b) Plano de ubicación y levantamiento topográfico del predio a reforestar en el que se plasme el área a poblar (en medio magnético, pdf, mxd y shapefile).
c) Descripción del estado actual del predio objeto de conservación o recuperación, y características generales tales como: Cobertura vegetal (clasificación Corín Land Cover), hidrografía, entre otros. Adicionalmente debe especificarse si en el predio a reforestar existe infraestructura correspondiente a telecomunicaciones, tales como líneas o torres de energía, entre otros.
d) Actividades de aislamiento.
e) Actividades de establecimiento.
f) Actividades de mantenimiento durante un tiempo igual al del permiso de emisiones.
g) Presupuesto.
h) Cronograma de implementación.
i) Indicadores de seguimiento

Es de aclarar que el índice de ocupación y las áreas de conservación y protección de los recursos naturales deberán calcularse de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.2.5 del Decreto 1077 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez allegada la información, la misma será objeto de evaluación y seguimiento por parte de la Autoridad Ambiental y de estricto cumplimiento por parte del beneficiario del Permiso de emisiones atmosféricas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La actividad industrial sólo se podrá realizar en el área del predio en la cual el uso de suelo es compatible con la misma de acuerdo a lo referenciado en el certificado de uso de suelo allegado con radicado No. 007740 del 1 de abril de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: CORPOBOYACÁ en ejercicio de sus funciones de control y seguimiento, podrá realizar visitas técnicas a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y exigencias del permiso otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La Corporación podrá suspender o revocar el permiso de emisiones otorgado mediante esta Resolución, una vez verificada la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 2.2.5.1.7.12 del Decreto 1076 de 2015, o norma que la sustituya, modifique o adicione, o modificarlo de acuerdo al artículo 2.2.5.1.7.13 ibídem, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones y medidas preventivas establecidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO: El Titular del permiso de emisiones atmosféricas otorgado a través del presente acto administrativo, será responsable de los daños y perjuicios irrogados a terceros y derivados del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, y las demás que a juicio de esta Corporación sea necesario ejecutar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Titular del permiso deberá presentar la autodeclaración anual *"Formato FGR-29 AUTODECLARACIÓN COSTOS DE INVERSIÓN Y ANUAL DE OPERACIÓN"*, con la relación de costos anuales de operación del proyecto, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1024 de fecha 10 de julio de 2020, a efecto de que esta Corporación proceda a liquidar los costos por los servicios de seguimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: Declarar el **Concepto Técnico No. 2022001PE de fecha 18 de agosto de 2022**, como parte integral del presente acto administrativo y ordenar su entrega junto con esta Resolución, en copia íntegra, dejando la constancia respectiva.

ARTÍCULO NOVENO: **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a la sociedad AGREGADOS EL PERICO S.A.S., identificada con NIT. 900500184-7, representada legalmente por la señora XIOMARA YULIANA SARMIENTO GÁMEZ, identificada con cédula de ciudadanía

impulsado por CamScanner

No. 1.057.411.830 de Miraflores (Boyacá), y/o quién haga sus veces, o a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada; para tal evento, en el expediente registra como direcciones la Calle 4 No.11-04, municipio de Miraflores (Boyacá); el Kilómetro 78 Vía Tunja – Miraflores, Celulares: 3106693765 – 3102399576, Correo electrónico: agregadoselpericosas@gmail.com.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dicha notificación debe realizarse en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El expediente estará a disposición de la parte interesada en la Oficina de Notificaciones o en el archivo de Gestión de esta Corporación, de conformidad con el inciso final del artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Alcaldía del municipio de Miraflores – Boyacá, para su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de CORPOBOYACÁ, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante esta Subdirección, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HEILER MARTÍN RICAURTE AVELLA
Subdirector de Administración de Recursos Naturales

Proyectó: Liliana Díaz Fache
Revisó: Francisco Alberto Fajardo Bohorquez
Archivado en: RESOLUCIONES Permisos de Emisiones Atmosféricas PERM-00004-22

Corpoboyacá

NOTIFICACION PERSONAL

En Tunja, a los 31-8-22
se notificó personalmente del contenido de
Auto:____ Resolución: X
No. 1652
de Fecha 30 Agosto 2022
a: Xiomara Samacá Gómez
con C.C. No. 1057 411 830
de Miraflores
El Notificado,
Quien notifica

Dirección: Tunja, Boyacá
Remansos de Santa Fe
Cra 4B 40-19 casa 2
3208463501 - 3104605
agregadoselpericosas@gmail.com

impulsado por CamScanner

GEOMATRIX
Los Expertos en Geosintéticos

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD N°. Cert 046374

FECHA DE EXPEDICIÓN	CODIGO / CLIENTE	
25/09/2024	**901063647**	**CONSTRUCTORA PAIS SAS**

GEOMATRIX S.A.S
Calle 15 N 72 72
COLOMBIA
Tel:4249999
Email:servicioalcliente@geomatrix.com.co

Especificación para el producto

Referencia Nombre	Referencia Número	No. Orden	Uso	Factura No.
PERMADRAIN 450 1m PLANAR	PV07003	OP016690	GT150	NAC015851

Nombre Prueba	U. Medida	Norma	Datos
MEDIO FILTRANTE (GEOTEXTIL)			
CARGA DE ROTURA GRAB	N	ASTM D4632	520
RESISTENCIA PUNZONAMIENTO ESTÁTICO CBR	N	ASTM D6241	1765
RESISTENCIA AL RASGADO TRAPEZOIDAL	N	ASTM D4533	223
PERMEABILIDAD	cm/s		0,176
PERMITIVIDAD	s^{-1}	ASTM D4491	1,981
TASA DE FLUJO	$l/min/m^2$		5943
MEDIO DRENANTE			
ESFUERZO A COMPRESIÓN AL PUNTO DE FLUENCIA	kPa	ASTM D6364	827
FUERZA A LA ROTURA	kN	ASTM D7179	10,0

PIEZAS…# 000818578 - 000818579 .

Observaciones:

GEOMATRIX S.A.S.
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
GEOMATRIX S.A.S.
GEOMATRIX S.A.S.
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
GEOMATRIX S.A.S.

QGA-QGA-F-001 / V03
30/Dic/2022

Aprobado por: Omar Torres — DIRECTOR TÉCNICO

Revisado por: Elver Andres Ortega — JEFE DE CALIDAD

Los presentes resultados han sido obtenidos a partir de análisis estadísticos de mediciones realizadas en nuestro propio laboratorio de control de calidad de materiales, acreditado por el "Geosynthetic Accreditation Institute – Laboratory Program – GAI-LAP", garantizando así la competencia e independencia para llevar a cabo las pruebas emitidas en el presente certificado.
La operación de GEOMATRIX se basa en un Sistema de Gestión de Calidad para el diseño, desarrollo, producción, comercialización y soporte técnico de materiales geosintéticos, certificado bajo la norma ISO 9001: 2015.

QUALITY ASSURANCE GSI GAI - LAP ISO 17025
Accreditation # GAI-LAP-75-13

ISO 9001:2015
Alcance de Certificación
DISEÑO, DESARROLLO, PRODUCCIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE MATERIALES GEOSINTÉTICOS

Esta información es impresa automáticamente por lo tanto no lleva firmas originales.

GEOMATRIX
Los Expertos en Geosintéticos

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD N°. Cert 046375

FECHA DE EXPEDICIÓN	CODIGO / CLIENTE	
25/09/2024	**901063647 CONSTRUCTORA PAIS SAS**	GEOMATRIX S.A.S Calle 15 N 72 72 COLOMBIA Tel:4249999 Email:servicioalcliente@geomatrix.com.co

Especificación para el producto

Referencia Nombre	Referencia Número	No. Orden	Uso	Factura No.
PERMADRAIN 450 1,0m PLANAR	PV07003	OP018286	GT150	NAC015851

Nombre Prueba	U. Medida	Norma	Datos
MEDIO FILTRANTE (GEOTEXTIL)			
CARGA DE ROTURA GRAB	N	ASTM D4632	500
RESISTENCIA PUNZONAMIENTO ESTÁTICO CBR	N	ASTM D6241	1500
RESISTENCIA AL RASGADO TRAPEZOIDAL	N	ASTM D4533	200
PERMEABILIDAD	cm/s	ASTM D4491	0,213
PERMITIVIDAD	s^{-1}		2,240
TASA DE FLUJO	$l/min/m^2$		6720
MEDIO DRENANTE			
ESFUERZO A COMPRESIÓN AL PUNTO DE FLUENCIA	kPa	ASTM D6364	918
FUERZA A LA ROTURA	kN	ASTM D7179	11,1

PIEZAS…# 000840312.

Observaciones:

GEOMATRIX S.A.S.
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
GEOMATRIX S.A.S.
GEOMATRIX S.A.S.
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
GEOMATRIX S.A.S.

QGA-QGA-F-001 / V03
30/Dic/2022

Aprobado por: Omar Torres — DIRECTOR TÉCNICO

Revisado por: Elver Andres Ortega — JEFE DE CALIDAD

Los presentes resultados han sido obtenidos a partir de análisis estadísticos de mediciones realizadas en nuestro propio laboratorio de control de calidad de materiales, acreditado por el "Geosynthetic Accreditation Institute – Laboratory Program – GAI-LAP", garantizando así la competencia e independencia para llevar a cabo las pruebas emitidas en el presente certificado.
La operación de GEOMATRIX se basa en un Sistema de Gestión de Calidad para el diseño, desarrollo, producción, comercialización y soporte técnico de materiales geosintéticos, certificado bajo la norma ISO 9001: 2015.

QUALITY ASSURANCE GSI GAI - LAP ISO 17025
Accreditation # GAI-LAP-75-13

ISO 9001:2015
Alcance de Certificación
DISEÑO, DESARROLLO, PRODUCCIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE MATERIALES GEOSINTÉTICOS

GEOMATRIX
Los Expertos en Geosintéticos

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD N°. Cert 046377

FECHA DE EXPEDICIÓN	CODIGO / CLIENTE	
25/09/2024	**901063647 CONSTRUCTORA PAIS SAS**	GEOMATRIX S.A.S Calle 15 N 72 72 COLOMBIA Tel:4249999 Email:servicioalcliente@geomatrix.com.co

Especificación para el producto

Referencia Nombre	Referencia Número	No. Orden	Uso	Factura No.
FORTEX BX-40 4,40m	PV04018	OP013758	GT153	NAC015851

Nombre Prueba	U. Medida	Norma	Requisito	Datos
CARGA DE ROTURA GRAB - TD	N	ASTM 4632	Mín. 1,680	1.793
CARGA DE ROTURA GRAB - MD			Mín. 1,700	1.776
RESISTENCIA AL PUNZONAMIENTO ESTÁTICO CBR	N	ASTM 6241	Mín. 5,410	6.298
RESISTENCIA AL RASGADO TRAPEZOIDAL - TD	N	ASTM D4533	Mín. 710	936
RESISTENCIA AL RASGADO TRAPEZOIDAL - MD			Mín. 730	948
RESISTENCIA A LA TENSIÓN - MUESTRA ANCHA - TD	kN/m	ASTM D4595	Mín. 40	53,3
RESISTENCIA A LA TENSIÓN - MUESTRA ANCHA - MD			Mín. 43	53,7
ELONGACIÓN A UNA FUERZA ESPECIFICA - TD	%		Prom. 10	9,4
ELONGACIÓN A UNA FUERZA ESPECIFICA - MD			Prom. 10	11,0
RESISTENCIA @ 2% DE LA DEFORMACIÓN - TD	kN/m		Mín. 9,0	13,1
RESISTENCIA @ 2% DE LA DEFORMACIÓN - MD			Mín. 9,0	11,0
RESISTENCIA @ 5% DE LA DEFORMACIÓN - TD			Mín. 20,0	31,5
RESISTENCIA @ 5% DE LA DEFORMACIÓN - MD			Min. 21,0	26,8
RESISTENCIA MAXIMA DISPONIBLE PARA DISEÑO A 75 AÑOS	kN/m	GRI GT7	Min,20,0	26,7
RESISTENCIA A UV (% Retenciòn a 500 Horas)	%	ASTM D 4355	Min. 50	70,0
TAMAÑO DE ABERTURA APARENTE	mm	ASTM D 4751	Prom. 0,300	0,300
PERMITIVIDAD	s^{-1}	ASTM D4491	Prom. 0,869	0,891
PERMEABILIDAD	cm/s		Prom. 0,888	0,085
TASA DE FLUJO	$l/min/m^2$		Prom. 21608	2.674
RESISTENCIA A UV (% RETENCIA A 500 HORAS)	%	ASTM D4533	Min.50,0	50,0

PIEZAS…# 000766440.

Observaciones:

GEOMATRIX S.A.S.
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
GEOMATRIX S.A.S.
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
GEOMATRIX S.A.S.

QGA-QGA-F-001 / V03
30/Dic/2022

Aprobado por: Omar Torres — DIRECTOR TÉCNICO

Revisado por: Elver Andres Ortega — JEFE DE CALIDAD

Los presentes resultados han sido obtenidos a partir de análisis estadísticos de mediciones realizadas en nuestro propio laboratorio de control de calidad de materiales, acreditado por el "Geosynthetic Accreditation Institute – Laboratory Program – GAI-LAP", garantizando así la competencia e independencia para llevar a cabo las pruebas emitidas en el presente certificado.

La operación de GEOMATRIX se basa en un Sistema de Gestión de Calidad para el diseño, desarrollo, producción, comercialización y soporte técnico de materiales geosintéticos, certificado bajo la norma ISO 9001: 2015.

QUALITY ASSURANCE GSI GAI - LAP ISO 17025
Accreditation # GAI-LAP-75-13

ISO 9001:2015
Alcance de Certificación
DISEÑO, DESARROLLO, PRODUCCIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE MATERIALES GEOSINTÉTICOS

GEOMATRIX
Los Expertos en Geosintéticos

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD N°. Cert 046378

FECHA DE EXPEDICIÓN	CODIGO / CLIENTE
25/09/2024	**901063647 CONSTRUCTORA PAIS SAS**

GEOMATRIX S.A.S
Calle 15 N 72 72
COLOMBIA
Tel:4249999
Email:servicioalcliente@geomatrix.com.co

Especificación para el producto

Referencia Nombre	Referencia Número	No. Orden	Uso	Factura No.
FORTGRID UX-50 5,3m	PV01039	OP018535	GT150	NAC015851

Nombre Prueba	U. Medida	Norma	Requisito	Datos
RESISTENCIA ULTIMA A TENSIÓN - TD	kN/m	ASTM D6637	Mín. 24,0	28,9
RESISTENCIA ULTIMA A TENSIÓN - MD			Mín. 55,0	60,7
ELONGACIÓN A TENSIÓN ÚLTIMA - MD	%		Prom.11,2	11,4
RESISTENCIA MAXIMA DISPONIBLE PARA DISEÑO A 75 AÑOS	kN/m	GRI - GG4(b)	Mín. 27,5	30,4
MODULO SECANTE AL 2% DE ELONGACIÓN (MD)	kN/m	ASTM D6637	Mín. 593,6	768,0
TAMAÑO DE ABERTURA - MD	mm	Metodo interno	Prom.30	29,3
TAMAÑO DE ABERTURA - TD			Prom.27	25,4

PIEZAS…# 000844910 - 000845340.

Observaciones:

GEOMATRIX S.A.S.
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
GEOMATRIX S.A.S.

QGA-QGA-F-001 / V03
30/Dic/2022

Aprobado por: Omar Torres — DIRECTOR TÉCNICO

Revisado por: Elver Andres Ortega — JEFE DE CALIDAD

GEOMATRIX S.A.S.
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
GEOMATRIX S.A.S.

Los presentes resultados han sido obtenidos a partir de análisis estadísticos de mediciones realizadas en nuestro propio laboratorio de control de calidad de materiales, acreditado por el "Geosynthetic Accreditation Institute – Laboratory Program – GAI-LAP", garantizando así la competencia e independencia para llevar a cabo las pruebas emitidas en el presente certificado.

La operación de GEOMATRIX se basa en un Sistema de Gestión de Calidad para el diseño, desarrollo, producción, comercialización y soporte técnico de materiales geosintéticos, certificado bajo la norma ISO 9001: 2015.

Esta información es impresa automáticamente por lo tanto no lleva firmas originales.

QUALITY ASSURANCE GSI GAI - LAP Accreditation #

ISO 9001:2015
Alcance de Certificación
DISEÑO, DESARROLLO, PRODUCCIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE MATERIALES GEOSINTÉTICOS

GEOMATRIX
Los Expertos en Geosintéticos

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD N°. Cert 046376

FECHA DE EXPEDICIÓN	CODIGO / CLIENTE	
25/09/2024	**901063647 CONSTRUCTORA PAIS SAS**	GEOMATRIX S.A.S Calle 15 N 72 72 COLOMBIA Tel:4249999 Email:servicioalcliente@geomatrix.com.co

Especificación para el producto

Referencia Nombre	Referencia Número	No. Orden	Uso	Factura No.
BAG PP BM 1m^3	PV03011	OP018686	. GT150	NAC015851

Nombre Prueba	U. Medida	Norma	Datos
RESISTENCIA A LA TENSIÓN (METODO GRAB) MD	N	ASTM D4632	1056
RESISTENCIA A LA TENSIÓN (METODO GRAB) TD			599
RESISTENCIA AL PUNZONAMIENTO ESTATICO CBR		ASTM D6241	2518
RESISTENCIA AL RASGADO TRAPEZOIDAL - MD	N	ASTM D4533	442
RESISTENCIA AL RASGADO TRAPEZOIDAL - TD			264
TAMAÑO DE ABERTURA APARENTE	mm	ASTM D4751	0,128
TASA DE FLUJO	l/min/m^2	ASTM D4491	202
PERMITIVIDAD	s^{-1}		0,067

PIEZAS…# 000847015 - 000847016 - 000847017 - 000847681.

Observaciones:

GEOMATRIX S.A.S.
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
GEOMATRIX S.A.S.

QGA-QGA-F-001 / V03
30/Dic/2022

Aprobado por: Omar Torres, DIRECTOR TÉCNICO

Revisado por: Elver Andres Ortega, JEFE DE CALIDAD

Los presentes resultados han sido obtenidos a partir de análisis estadísticos de mediciones realizadas en nuestro propio laboratorio de control de calidad de materiales, acreditado por el "Geosynthetic Accreditation Institute – Laboratory Program – GAI-LAP", garantizando así la competencia e independencia para llevar a cabo las pruebas emitidas en el presente certificado.
La operación de GEOMATRIX se basa en un Sistema de Gestión de Calidad para el diseño, desarrollo, producción, comercialización y soporte técnico de materiales geosintéticos, certificado bajo la norma ISO 9001: 2015.

QUALITY ASSURANCE GSI GAI - LAP ISO 17025
Accreditation # GAI-LAP-75-13

ISO 9001:2015
Alcance de Certificación
DISEÑO, DESARROLLO, PRODUCCIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE MATERIALES GEOSINTÉTICOS

Esta información es impresa automáticamente por lo tanto no lleva firmas originales.

CERTIFICADO DE CALIDAD

Laboratorio de Ensayos de PVC Gerfor S.A.

Consecutivo 4.221
Fecha: 18-sep-24
Referencia: TUBO ALCANT CORR ACAMP PS 28 36" 6.5m
Norma: NTC-5055
Lote de Fabricación: 30000066659

REQUISITO	UN. MEDIDA	METODO DE ENSAYO	ESPECIFICACION	RESULTADO
DIAMETRO INTERNO π	mm	NTC-3358	898,40 - 904,40	902,41
ESPESOR INTERNO MINIMO	mm	NTC-3358	>= 2,67	3,05
DIAMETRO INT DE LA CAMPANA π	mm	NTC-3358	974,20 - 977,80	976,86
LONGITUD DE LA CAMPANA	mm	NTC-3358	>= 300,00	331,42
LONGITUD DEL TUBO	mm	NTC-3358	6500 - 6580	6578,50
RIGIDEZ DEL TUBO	psi	NTC-3254	>= 28,000	30,27

REQUISITO	UN. MEDIDA	METODO DE ENSAYO	ESPECIFICACION	RESULTADO
RESISTENCIA AL IMPACTO	JULIOS	NTC-1125	299	CUMPLE
INMERSION EN ACETONA	MINUTOS	NTC-2983	NO DEBEN PRESENTAR EVIDENCIA DE DELAMINACIÓN O DESMORONAMIENTO EN NINGÚN ÁREA DEL TUBO	CUMPLE
FLEXIBILIDAD DEL TUBO	%	NTC-3254	NO DEBE HABER EVIDENCIA DE DIVISIÓN, AGRIETAMIENTO O ROTURA DE LAS CORRUGACIONES	CUMPLE
RESISTENCIA AL CALOR	°C	NTC-6042	NO DEBE MOSTRAR DELAMINACIÓN, GRIETA O BURBUJAS	CUMPLE
HERMETICIDAD DE LA JUNTA	Psi	NTC-2534	10,8 PSI DURANTE 10 MINUTOS	CUMPLE
HERMETICIDAD DE LA JUNTA	InHg	NTC-2534	22 InHg DURANTE 10 MINUTOS	CUMPLE
ROTULADO	N/A	NTC-5055	GERFOR IND. COL. PVC TUBOS PARA ALCANTARILLADO 36" PS 0.193Mpa (28psi) CALIDAD CERTIFICADA N ICONTEC NTC 5055 - REGLAMENTO TÉCNICO N Res. 0501 LOTE	CUMPLE

Los resultados que aparecen en el presente certificado corresponden únicamente a la muestra evaluada.
Este certificado no podrá ser reproducido ni de forma parcial ni total sin la autorización de PVC Gerfor S.A.
Muestreo realizado según la NTC 2859-1. Vigente

Revisó:

Jenny Andrea Rodríguez Gutierrez
Jefe Laboratorio PVC Gerfor

Aprobó:

Yeimi Milena Franco
Director de Conformidad PVC Gerfor

NIT. 8605025091
AUT. MEDELLIN KM 2, 600 MTS ENTRADA
COTA - CUNDINAMARCA Colombia
PBX: 8776820 FAX: 8776849
www.gerfor.com

Convertido con Nitro PDF online para pruebas gratuitas

PROTOCOLO DE CALIDAD

PRODUCTO : TUBO RIB STEEL
NTC-APLICABLE : NTC- 4764
REFERENCIA : 60” 1500 mm 5T
LOTE FORMADO : 1315
LOTE PERFIL : 11219N
FECHA : 26 de julio de 2024

REQUISITOS		ESPECIFICACIONES			PROMEDIO OBTENIDO
		Mínimo	Máximo	Unidad	
Longitud del tubo		6000	-	mm	6000
Diámetro interior		1496.25	1503.75	mm	1499.96
Rigidez del tubo		10	-	psi	20.48
Hermeticidad bajo presión interna (Resistencia a la penetración de raíces)		7.25	-	psi	CUMPLE
Módulo de cedencia	1 minuto	36×10^5	-	kN/m^2	1.02×10^{10}
	24 horas	30×10^5	-	kN/m^2	6.56×10^9
	2000 horas	23×10^5	-	kN/m^2	5.33×10^9
Impacto		299	-	Julios	CUMPLE
Ensayo de Aire (3,5 psi)		5:40	-	minutos : s	CUMPLE
Calidad de Extrusión (ACETONA)		20	-	minutos	CUMPLE
Aplastamiento Transversal		40	100	%	CUMPLE
Lámina galvanizada	Espesor	1.2	-	mm	1.2
	Recubrimiento Zinc	275	-	g/m^2	286

REVISADO POR:

LICETH ANZOLA.
Insp. Materias Prima

REALIZADO POR:

YOLIMA PAEZ
Coordinador Calidad.

SEGUIMIENTO ESTADO DEL TIEMPO.

ANEXO COMPLEMENTARIO FORMATO
A-AD-GC-F-O46

14. SEGUIMIENTO ESTADO DEL TIEMPO

CONTRATO No:	1	DE	2023

INFORME DE INTERVENTORÍA No:	11	FECHA:	18	de	OCTUBRE	de	2024				
PERIODO: DEL	18	de	OCTUBRE	de	2024	AL	17	de	NOVIEMBRE	de	2024

SEGUIMIENTO DEL TIEMPO

N°	DESCRIPCION	oct-24														nov-24																
		18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
		V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
1	SECO	8	6		5	4	6		7	2		6	4	4	3	4			2	5				2		4	1			3	2	
2	LLUVIAS MODERADAS		2		3		2	8		3		2	2	4		4	3		3	2	9	1	4	1		3	3	7	5	3	5	
3	LLUVIAS INTENSAS					4			2	5		1	3		5		6		5	1		8	5	5		2	5	1	3	2	2	
4	OTRO (Cual)																															
5																																
6																																
7																																
8																																

En la casilla respectiva indicar el numero de horas de duración. Ej: 2, 24

FIRMA:

NOMBRE:	ISDUAR HUMBERTO PAEZ
CARGO:	DIRECTOR DE OBRA

FIRMA:

NOMBRE:	JUAN FRANCISCO PACHÓN
CARGO:	DIRECTOR DE INTERVENTORIA

ENSAYOS DE LABORATORIO

ANEXO COMPLEMENTARIO FORMATO A-AD-GC-F-O46

13.1 ENSAYOS DE LABORATORIO OBRA

CONTRATO No:	1	DE	2023
INFORME DE INTERVENTORÍA No:	11	FECHA:	18 de OCTUBRE de 2024
PERIODO:	DEL 18 de OCTUBRE de 2024	AL	17 de NOVIEMBRE de 2024

LABORATORIO:	DIRECCION:	TELEFONO:	CERTIFICADO N°:

ENSAYOS DE LABORATORIO

N°	TIPO DE ENSAYO	FECHA DE MUESTRA	NORMA	MATERIAL	LOCALIZACION	N° MUESTRA	RANGO CUMPLIMIENTO	RESULTADO OBTENIDO	OBSERVACION		
									CUMPLE	NO CUMPLE	MEDIDA CORRECTIVA (Si se requiere)
1	Resistencia a la Compresión	23/10/2024	I.N.V.E-410-13	Concreto	Alcantarilla Santa Maria Muro caja encole	1	3000	5320,1	X		Muestra Fallada a 28 días
2	Resistencia a la Compresión	24/10/2024	I.N.V.E-410-13	Concreto	Alcantarilla Santa Maria Placa de piso descole	2	3000	4969,3	X		Muestra Fallada a 28 días
3	Resistencia a la Compresión	1/11/2024	I.N.V.E-410-13	Concreto	Zarpa Muro de contención Chitaraque	2	3000	2626,91			Muestra Fallada a 14 días
4	Resistencia a la Compresión	1/11/2024	I.N.V.E-410-13	Concreto	Zarpa Muro de contención Chitaraque	2	3000	3154,98	X		Muestra Fallada a 28 días
6											
7											
8											
9											
10											

* Adjuntar copia de la certificación de calidad del laboratorio
* Adjuntar copia de los resultados y/o informes de laboratorio firmados
* Adjuntar informe de seguimiento al PLAN DE CALIDAD avalado por la interventoria

FIRMA:

NOMBRE:	ISDUAR HUMBERTO PAEZ
CARGO:	DIRECTOR DE OBRA

FIRMA:

NOMBRE:	JUAN FRANCISCO PACHÓN
CARGO:	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

Ingeniero civil. Esp. Geotecnia
CESAR ANDRES GOMEZ C.
SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA
ENSAYOS DE LABORATORIO

Calle 10 # 9 - 18
Barrio Enrique Olaya Herrera
Guateque-Boyaca
TEL 321 214 4951

RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE CILINDROS DE CONCRETO I.N.V.E - 410 -13

ENSAYO NUMERO: 2021-004
SOLICITANTE: NYS CONSTRUCOL SAS
DIRECCION CR 2 MZ A CA 16
NIT/ C.C. 901.306.834-9
TELEFONO: 311 474 1583
OBRA Y/O N° DE CONTRATO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN SOBRE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL AFECTADA POR TEMPORADA DE LLUVIAS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CENTRO, NORTE, GUTIERREZ, LENGUPA, RICAURTE, NEIRA DEPARTAMENTO DE BOYACA

FINALIDAD Determinar la calidad del concreto de obra
NORMA DE ENSAYO I.N.V.E - 410 -13
MAQUINA ENSAYO Maquina de ensayo a compresion IT-2001-Modelo 2020 Automatica
CERT DE CALIBRACIO F-0520

FECHA DE FUNDIDO 23/10/2024
FECHA DE ROTURA 20/11/2024
EDAD (DIAS) 28
F'C (Mpa): **21.0** **F'C (psi):** **3000**
ASENTAMIENTO Sin reporte

FECHA DEL INFORME: 20 de noviembre de 2024

Nª CILINDROS FALLADOS 1
REMISION N° 130-24

ID LABORATORIO	ID OBRA	ELEMENTO	LOCALIZACIÓN	PESO	ALTURA (H)	DIAMETRO (D)	L/D	FACTOR DE CORRECCION	AREA	EDAD DEL CILINDRO	CARGA	RESISTENCIA A LA COMPRESION		% F'c	TIPO DE FALLA DEL CILINDRO
				kgf	mm	mm			mm2		KN	MPa	psi	%	
2415	X	ALCANTARILLA	SANTA MARIA	No reportado	201	100	2.01	1	7,854	28	288.2	**36.69**	**5320.1**	**174.7%**	T3

TIPO DE FALLA



FOTOGRAFIA PREFALLA, CILINDRO 1



FOTOGRAFIA RESULTADO, CILINDRO 1



FOTOGRAFIA POSFALLA, CILINDRO 1



NOTA: LOS CILINDROS FUERON TOMADOS POR EL SOLICITANTE Y ENTREGADOS EN EL LABORATORIO PARA SU POSTERIOR FALLA INDICANDO FECHA DE FUNDIDA

OBSERVACIONES: Los resultados mostrados en este informe corresponden únicamente a la(s) muestra(s) ensayada(s)

DEFECTOS CILINDRO; No se aprecian defectos

FIRMA INGENIERO RESPONSABLE
CESAR ANDRES GOMEZ C.
M.P. 15202-283196BYC

Laboratorio de Suelos
GlobalCivil
Interventorias y Construccion

Página 1 de 1	ENSAYO RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE CILINDROS DE CONCRETO
NORMA INV E – 410 –13	

PROYECTO:	CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION SOBRE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL AFECTADA POR TEMPORADA DE LLUVIAS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CENTRO, NORTE, GUTIERREZ, LENGUPA, RICAURTE, NEIRA DEPARTAMENTO DE BOYACA.
DIRIGIDO A :	NYS CONSTRUCOL SAS
RESISTENCIA DE DISEÑO:	f´c = 3000 p.s.i. CONCRETO CLASE D (210 Kg/cm2) **CHITARAQUE**
FECHA:	15/11/2024

Numero de Cilindros	1
Tipo de Estructura	**MURO DE CONTENCIÓN CHITARAQUE** ZARPA
Fecha de Vaciado	1/11/2024
Fecha de Falla	15/11/2024
Edad del Cilindro (En Dias)	14
Diametros del Cilindro (cm)	10.20
	10.20
Alturas del Cilindro (cm)	20.10
	20.10
Area (cm²)	81.71
R:L/d	1.971
Resistencia Deseada (Psi)	3000
Asentamientos (pul)	
Carga (Kg)	15092

RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN

(Kg/cm²)	**184.69**
(PSI)	**2626.91**
Porcentaje Alcanzado	**87.56**
Tipo de Falla	**Tipo 5**

REF. MT 12 N. 158

Observaciones : Los cilindros fueron suministrados por el cliente

ING.JIMMY VERGARA SILVA
MP 15202-130100 BYC
DIRECTOR GLOBALCIVIL INGENIERIA S.A.S.

Carrera 9 Bis N° 0 – 36 Sur
Cel: 3138912400 – 7265804
e-mail: globalcivilsas@gmail.com

Laboratorio de Suelos
GlobalCivil
Interventorias y Construccion

Página 1 de 1	ENSAYO RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE CILINDROS DE CONCRETO
NORMA INV E – 410 –13	

PROYECTO:	CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION SOBRE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL AFECTADA POR TEMPORADA DE LLUVIAS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CENTRO, NORTE, GUTIERREZ, LENGUPA, RICAURTE, NEIRA DEPARTAMENTO DE BOYACA.
DIRIGIDO A :	NYS CONSTRUCOL SAS
RESISTENCIA DE DISEÑO:	f´c = 3000 p.s.i. CONCRETO CLASE D (210 Kg/cm2) **CHITARAQUE**
FECHA:	2/10/2024

Numero de Cilindros	1
Tipo de Estructura	**MURO DE CONTENCIÓN CHITARAQUE** ZARPA
Fecha de Vaciado	18/09/2024
Fecha de Falla	2/10/2024
Edad del Cilindro (En Dias)	14
Diametros del Cilindro (cm)	10.10
	10.20
Alturas del Cilindro (cm)	20.10
	20.20
Area (cm²)	80.91
R:L/d	1.985
Resistencia Deseada (Psi)	3000
Asentamientos (pul)	
Carga (Kg)	15092

RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN

(Kg/cm²)	**186.51**
(PSI)	**2652.86**
Porcentaje Alcanzado	**88.43**
Tipo de Falla	**Tipo 5**

REF. MT 12 N. 158

Observaciones : Los cilindros fueron suministrados por el cliente

ING.JIMMY VERGARA SILVA
MP 15202-130100 BYC
DIRECTOR GLOBALCIVIL INGENIERIA S.A.S.

Carrera 9 Bis N° 0 – 36 Sur
Cel: 3138912400 – 7265804
e-mail: globalcivilsas@gmail.com

COMPRESION DE CILINDROS DE CONCRETO

REMISION N° **130-24**

PROYECTO **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN SOBRE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL AFECTADA POR TEMPORADA DE LLUVIAS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CENTRO, NORTE, GUTIERREZ, LENGUPA, RICAURTE, NEIRA DEPARTAMENTO DE BOYACA**

SOLICITANTE: **NYS CONSTRUCOL SAS**

NIT: **901.306.834-9**

DIRECCION **CR 2 MZ A CA 16**

TELEFONO **311 474 1583**

FECHA DE INGRESO DE LAS MUESTRAS **jueves, 21 de noviembre de 2024** HORA: **11:00:00 a. m.**

NUMERO TOTAL DE MUESTRAS **2**

ITEM	ID LABORATORIO	ID OBRA	FECHA DE ELABORACION	ELEMENTO	ORIGEN / LOCALIZACION	f'c (MPA)	EDAD (DIAS)	FECHA DE ROTURA
1	2415	X	23/10/2024	ALCANTARILLA	SANTA MARIA	21	28	20/11/2024
2	2416	X	24/10/2024	ALCANTARILLA	SANTA MARIA	21	28	21/11/2024

QUIEN ENTREGA

QUIEN RECIBE